

Conferencia Regional Española

SANTA MARÍA LA REAL
DE LAS HUELGAS

12 - 17 de marzo · 2024



ÍNDICE

	Página
Abreviaturas	4
Participantes	5
Introducción	6
 I. Temas propios del Capítulo General	
1. Evaluación del Capítulo General 2022 (2º parte)	9
2. Comisiones del Capítulo General.....	10
3. Informes de las casas	11
4. Informe Regional.....	11
5. Noviciados comunes.....	12
6. Madres Inmediatas y documento presentado por la Comisión de Derecho.....	12
7. Revisión de las Constituciones masculinas y femeninas	14
8. Estado de las Constituciones según los votos del CG 2022 y respuesta del DIVCSVA	15
9. Estatuto de Acompañamiento a Comunidades Frágiles: “la afiliación”	16
10. Visita económica de un perito antes de la visita regular y antes del CG 2025	16
11. Renovación de las Estructuras Financieras de la Orden.....	17
 II. Temas propios de la RE	
1. Protocolo antiabusos	18
2. Elecciones de la RE.....	18
3. Informes de los abades y abadesas coordinadores/as	19
4. Informe del Internoviado masculino y femenino.....	34
5. Economía de la RE.....	38
6. Otros temas: Discernimiento compartido	39
7. Autoevaluación y clausura de la RE.....	39
 III. Anexos	
i. Informe sobre Noviciados comunes.....	41
ii. Informe sobre las Madres Inmediatas	44
iii. Informe sobre el estado de las Constituciones.....	56
iv. Informe sobre la afiliación.....	73

v. Informe sobre la visita económica	80
vi. Informe sobre la renovación de las estructuras financieras de la Orden	94
vii. Protocolo antiabusos.....	104
Votos	116

ABREVIATURAS

ABS	Abstención
AG	Abad General
C. CST.	Constitución, Constituciones
CC	Comisión Central
CCSB	Congregación Cisterciense de S. Bernardo
CM	Comisario Monástico
CMix	Comisiones Mixtas
CO	Cor Orans
CR	Conferencia/as Regional/es
DIVCSVA	Dicasterio para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica
EACF	Estatuto de Acompañamiento a Comunidades Frágiles
EST	Estatuto
IR	Informe Regional
M.	Madre
MA	Monasterio Asistencial
MI	Madre Inmediata
OCSO	Orden Cisterciense de la Estrecha Observancia
P.	Padre
PI	Padre Inmediato
PREM	Plan Regional de Estudios del Monasticado
RE	Conferencia Regional Española
SF	Secretariado de Formación

PARTICIPANTES

Superior

D. Isidoro M^a ANGUITA, Presidente
M. Isabel RIVERO, Vicepresidenta
D. Carlos GUTIÉRREZ, Moderador
M. Pilar GERMÁN, Moderadora

D. Fco. Javier URÓS
D. Juan José DOMINGO
P. Juan M^a DE LA TORRE
D. Roberto DE LA IGLESIA
D. Antonio M^a MARTÍN

M. Encarnación LLUCH
M. Stella Maris VENEZIA
M. Carmen Jesús SERRANO
M. Ana MONEO

M. M^a de los Ángeles DE FRUTOS, Abadesa Presidenta de la CCSB

Monasterio

Huerta
Vico
Sobrado
Tulebras

La Oliva
S. Isidro
Oseira
Cardeña
Zenarruza

Benaguacil
Carrizo
La Palma
Armenteira

Delegado

P. Bernabé DOMÍNGUEZ
P. Francisco Rafael DE PASCUAL
P. José Luis GALIANA
Hno. Rafael ESCOBAR

Monasterio

San Isidro
Viaceli
Cardeña
Sobrado

Hna. María TÉLLEZ
Hna. M^a Ángeles GIL de PAREJA
Hna. M^a Ángeles OSÉS

Vico
La Palma
Armenteira

Invitado

D. Bernardus PEETERS, Abad General
D. Marco Antonio MALDONADO, Consejero del AG

Secretaría

P. Paco RIVERA, de Huerta, secretario
Hno. Guillermo J. IMBERT, de Cardeña, ecónomo
P. Raphaël GARCÍA-PELAYO, secretario del AG y traductor

Después de casi dos años desde la última reunión (Tulebras 2022), se vuelve a reunir la Conferencia Regional Española (=RE) en su modalidad de superiores y delegados con el fin de estudiar los temas propuestos para el Capítulo General (=CG) de 2025 y algunas cuestiones propias de nuestra región, en el Monasterio de Santa María La Real de Las Huelgas del 12 al 17 de marzo de 2024.

El P. Isidoro M^a ANGUITA, de Huerta, celebró, el primer día, la misa de apertura de la RE. Y en la homilía que dirigió a los participantes dijo que *«... el mensaje de esperanza del profeta Ezequiel, en su visión del Templo, es también para nosotros. Un agua llena de vida y de la que nosotros solo podemos ser sus portadores... Tenemos una misión que cumplir en el mundo y que pasa por la conversión personal capaz de generar la vida de Cristo en la comunidad y transmitirla a todo el que quiera ver. Nuestros monasterios son imprescindibles en nuestro mundo cuando son portadores de ese torrente de agua viva que brota del Templo. No nos preocupemos nada más que beber el agua viva de Cristo, dejar que nos transforme y ser portadores de ella en la comunidad y en medio del mundo. Quizás estemos cansados de esperar como el parálítico que llevaba 38 años esperando. Esperando, ¿qué? Quienes temen pueden olvidarse de vivir lo que ya tienen, quien confía, sin embargo, anticipa lo que espera. Os confieso que a veces me profunda ternura el contemplar comunidades orantes, muy debilitadas. Las miro como un recipiente tan fino que se hace transparente dejando ver el agua que contiene. Cuando el recipiente es muy sólido, robusto, hermoso, puede ocultar el agua que transporta; pero cuando es frágil, deja ver su contenido. Hagamos lo posible, no por robustecer nuestra vasija sino por transportar agua abundante y vivificante. Tenemos una misión que debemos seguir realizando sin otra preocupación que la de favorecer el curso del agua del templo hacia el mar de la sal. Para ello necesitamos ser sencillos pero también astutos; hábiles trabajadores que faciliten el curso del agua.»*

En la sala de trabajo el P. Isidoro M^a ANGUITA, de Huerta, ha dado comienzo a la primera sesión agradeciendo a la casa que acoge a la Conferencia Regional y saludando a todos los participantes. A lo que la M. M^a de los Ángeles DE FRUTOS, abadesa presidenta de la Congregación Cisterciense de San Bernardo (=CCSB) señaló que daba gracias a Dios por tener a los participantes con ellas y felices de que se pudiera celebrar la RE Las Huelgas, para lo que han preparado todo con mucho cariño e ilusión.

Seguidamente el P. Isidoro da la bienvenida a los nuevos integrantes en esta RE, y a aquellos superiores que han cambiado o asumido comunidades donde ejercen su servicio, y que son: la M. Carmen Jesús SERRANO, abadesa de La Palma; el P. Juan M^a DE LA TORRE, superior local de Oseira, y D. Marco Antonio MALDONADO, consejero del Abad General (=AG), invitado por la RE.

El P. Isidoro agradece la presencia de D. Bernardus PEETERS, AG, el cual responde señalando que está muy contento de estar en la RE después de visitar las casas de Galicia, lo que le ha dado mucha energía.

En cuanto a las ausencias, el P. Isidoro señala que la M. Esther MUÑOZ, abadesa de Arévalo no ha podido venir por problemas de salud; y la M. M^a Luisa GÓMEZ, superiora de Ávila, que no ha podido asistir por no dejar solas a las hermanas, ya que son pocas en comunidad. Así mismo se ha recordado aquellos miembros de la RE que han fallecido desde la última reunión: el P. Salvador, de Sobrado; el P. Severino, de Huerta; el P. José María PRADA, de Jarabacoa; el P. Doroteo Pío, de Viaceli; la M. María BORRELL, de Vico.

Por unanimidad, se da derecho de voto a D. Marco Antonio MALDONADO, consejero del AG.

I. TEMAS PROPIOS DEL CAPÍTULO GENERAL

1. EVALUACIÓN DEL CAPÍTULO GENERAL (2º PARTE)

Se inició la evaluación valorando la dinámica del CG. Se señaló que ayudó y facilitó mucho el nuevo sistema de votación, aunque carece de confidencialidad. Algunos pidieron que se pudiese mejorar el funcionamiento de los diálogos en la asamblea por medio de un chat o sistema similar proyectado en la pantalla de la asamblea con las preguntas u opiniones dando así voz a más gente sin perder tanto tiempo. Aunque alguno no se mostró partidario de este sistema porque podía dificultar seguir con atención los temas. Así mismo la Comisión de Coordinación debería encauzar bien los diálogos, evitando que las intervenciones fueran demasiado largas.

La liturgia se va mejorando bastante y el lugar es aceptable. Se propuso que tanto la Eucaristía de apertura y la de clausura del CG se pudiera transmitir por internet para que todas las comunidades que quieran pudieran estar “presentes” independientemente del huso horario.

El lugar de celebración del CG, Domus Pacis, reúne las condiciones necesarias, pero los participantes que se tuvieron que alojar en el hotel no estuvieron bien, por eso sería deseable que todos pudieran estar alojados en la Domus Pacis y Gesú Bambino. Por otro lado los días de descanso y la tarde libre del domingo está bien.

Así mismo alguno indicó que el panel que se preparó por el CG quedó un poco deslucido y habría que valorar si es algo adecuado para el CG. En cuanto a las conferencias impartidas a través de la plataforma Zoom, algunas eran tan largas y las hicieron tan rápido que era muy difícil seguir las, incluido la especificidad técnica de algunos de los temas tratados. Sería bueno valorar la oportunidad de las conferencias en el CG

Respecto a las Comisiones Mixtas (=CMix) algunos piensan que sería bueno renovarlas, proponiendo que no se compongan por lenguas sino mezcladas, aunque técnicamente sería más difícil. Pero también existen inconvenientes debido no solo a la lengua sino también a las distintas culturas que puede ocasionar una falta de entendimiento y poder entrar en profundidad en los temas tratados.

La incorporación de traductores profesionales al CG ha ayudado a mejorar la calidad del mismo. Aunque hubo dificultades en encontrar traductores para las CMix cuando se invitaban a personas de una lengua distinta a la de la CMix.

Algún participante señaló la importancia de que esté presente durante la celebración del CG la Comisión de Derecho ya que los últimos CG han sido especiales por tratar tantos temas de Constituciones (=CST) y de hacer nuevos Estatutos (=EST).

En cuanto al tratamiento de casos especiales o de comunidades, hubo quejas de que algunos no fueron tratados confidencial y adecuadamente en la sala. Se podría recomendar que antes de que se hable de un tema concreto, sea un abad o una comunidad, primero se dialogue antes con el Padre Inmediato (=PI), o con las personas implicadas para que durante la asamblea no se haga una discusión “fuera de lugar”, debido a que eso crea malestar en la asamblea generando quejas de falta de confidencialidad y caridad en algunas situaciones. Situaciones que se pueden evitar hablando clara y apropiadamente antes de discutir el tema en la asamblea. De todos modos el CG es un órgano en el que si se comunican cosas ha de ser la realidad de las cosas.

Entre un CG y el siguiente solo hay un intervalo de tres años, lo que es poco tiempo por lo que alguno propone celebrar los CG, al menos, cada cuatro años.

Por último se pidió que las crónicas del CG que se envían a las comunidades fueran un poco más desarrolladas y continuadas.

De todo lo dicho se tomaron los siguientes votos:

VOTO 1: Deseamos que la Eucaristía de apertura y clausura del CG se emitan online, si es posible, para que puedan participar solamente las comunidades.

SI: 21 NO: 0 ABS: 0 **UNANIMIDAD**

VOTO 2: Deseamos que se valore la posibilidad de una participación en el aula del CG a través de un chat durante los diálogos.

SI: 17 NO: 4 ABS: 0 **PROPOSICIÓN ACEPTADA**

VOTO 3: Deseamos que se acote el tiempo de las intervenciones de los participantes en los diálogos, en el aula del CG.

SI: 19 NO: 0 ABS: 2 **PROPOSICIÓN ACEPTADA**

VOTO 4: Deseamos que se limiten lo más posible el número de conferencias pronunciadas en el CG.

SI: 19 NO: 0 ABS: 2 **PROPOSICIÓN ACEPTADA**

2. COMISIONES DEL CAPÍTULO GENERAL

El debate y las aportaciones de los participantes giraron en torno a dos cuestiones fundamentales. Por un lado en la posibilidad de que las CMix estuvieran integradas por miembros de distintas lenguas y culturas, tal y como ya se apuntó en la evaluación del CG 2022. Frente a la riqueza y una amplitud de miras que podría tener esta opción, se apuntó como asunto a tener en cuenta la dificultad de hacerse entender por emplear distintos idiomas en las comunicaciones así como las diferentes sensibilidades culturales. Alguno de los participantes propuso que para el próximo CG una o dos comisiones *ad experimentum* estuviesen formadas por miembros de dos lenguas distintas, y hacer una evaluación posterior para ver si sería viable hacerlo en todas las CMix del CG.

La otra cuestión estuvo centrada en si los informes de las casas deberían ser siempre estudiados por la misma CMix, en cada CG, o debería cambiarse dicha comisión con una cierta periodicidad. Al respecto D. Marco Antonio, consejero del AG, señaló que la asignación de los informes a otras CMix, ya se hizo en el CG de 2022 y que, de todos modos, si una comunidad quiere que su informe lo estudie otra CMix, lo puede solicitar

sin ningún inconveniente.

3. INFORMES DE LAS CASAS

En el diálogo de la asamblea, sobre el tema propuesto, quedó acotado en dos puntos que centró las intervenciones de los participantes. Por un lado la forma de realización de los informes de las casas y por otro la objetividad y veracidad de los mismos junto con la necesidad o no de incorporar otros elementos informativos como puede ser la Carta de Visita.

En cuanto a la realización de los informes de las casas, la gran mayoría de los intervinientes preferían que se hiciesen preguntas, para orientar la elaboración del informe, y no que se propusiese un tema desde las Comisión Central (=CC) que prepara el siguiente CG. Alguno propuso que junto a la estadística se agregara algunos datos sobre la economía, el trabajo y la situación general de la comunidad.

Respecto al tema de la objetividad y veracidad de los informes, se atendió en primer lugar a quién era el que los realizaba: si toda la comunidad o solo el superior. En segundo lugar se constató una cierta tendencia a “edulcorar” los informes con el objetivo de mostrar una determinada imagen ante el CG. Por ello algunos de los participantes propusieron que en las CM junto al informe respectivo de la casa estudiada también se dispusiese de la última Carta de Visita (=CV) realizada por el PI.

De todo lo dicho se tomaron los siguientes votos:

VOTO 5: Deseamos que para la redacción de los informes de las casas se den preguntas que orienten a expresar la realidad de la comunidad.

SI: 21 NO: 0 ABS: 0 **UNANIMIDAD**

VOTO 6: Deseamos que las Comisiones que estudien los informes de las casas dispongan de la última Carta de Visita de esas comunidades.

SI: 20 NO: 1 ABS: 0 **PROPOSICIÓN ACEPTADA**

4. INFORME REGIONAL

El diálogo tenido en la asamblea sobre el tema propuesto y tras distintas intervenciones, se llegaron a las conclusiones siguientes:

- Mantener la realización de los Informes Regionales (=IR) para el CG.

- Dar unas indicaciones o pautas para la realización del IR, que ayuden a reflejar la situación de la Región.
- Que los IR solo se estudie en la asamblea del CG y no en las CM.
- La necesidad de formar a los nuevos capitulares sobre los distintos procedimientos y funcionamiento del CG.

De todo lo dicho se tomaron los siguientes votos:

VOTO 7: Deseamos que se realicen los Informes Regionales con unas pautas que ayuden a reflejar la situación de la Región.

SI: 21 NO: 0 ABS: 0 **UNANIMIDAD**

VOTO 8: Deseamos que el Informe Regional se estudie solo en la asamblea.

SI: 19 NO: 0 ABS: 2 **PROPOSICIÓN ACEPTADA**

VOTO 9: Deseamos que los nuevos participantes en el CG y los capitulares que lo deseen, reciban la información sobre el reglamento del mismo antes de su celebración.

SI: 19 NO: 0 ABS: 2 **PROPOSICIÓN ACEPTADA**

5. NOVICIADOS COMUNES

Presenta el tema la M. Pilar GERMAN, de Tulebras. (ver anexo i, pág. 41 y ss.)

A continuación se procedió a la aclarar que los noviciados comunes y el Internoviciado no son excluyentes. También se constató la dificultad de poner en marcha un noviciado común, por falta de maestros de novicios y por las dificultades de prescindir de los candidatos durante dos años.

6. MADRES INMEDIATAS Y DOCUMENTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DERECHO

Presenta el tema la M. Ana MONEO, de Armenteira. (ver anexo ii, pág. 44 y ss.)

Acto seguido se estableció un diálogo y debate sobre si una Madre Inmediata (=MI) puede presidir una profesión solemne y el papel del PI en dicha profesión. Por un lado se aclara que hay que distinguir entre el presidente de la Eucaristía y quien recibe los votos. Una profesión es pública porque los votos son recibidos por una autoridad eclesiástica, y la abadesa es autoridad

eclesiástica. Por otro lado también se señala que la presencia del **PI** está en función con el vínculo de la filiación cuando dicha vinculación de un monasterio de monjas a la Orden se hacía a través del **PI**. Pero ahora esa vinculación ya se hace a través de la abadesa.

Inmediatamente se pasó a un diálogo en grupos con la siguiente pregunta: ¿Deseamos implementar en nuestras Constituciones la figura de la **MI** y hacer los cambios oportunos en las Constituciones implicadas?

Los grupos llegaron a las siguientes conclusiones:

Todos estuvieron de acuerdo en crear la figura de **Madre Inmediata** para casas de monjas (parece que no habría ningún inconveniente legal en que las abadesas fuesen **MI** en las casas hijas) y comenzar, de ese modo, la valoración de la figura de **MI** para casas de monjes. Ya hay precedentes de **MI** en casas de monjes, motivado por la precariedad extrema de algunas regiones, donde han sido nombradas delegadas por el **Abad General**.

Respecto a otras funciones se hizo el siguiente análisis:

SEDE VACANTE

En la praxis funcionamos igual monjes y monjas. Aunque digan las Const. de monjes que es la **PI** quien se hace cargo es el **Prior** local que queda al frente de la comunidad en el tiempo “sede vacante”. Sería bueno igualar la legislación.

SEDE VACANTE CON CASAS HIJAS

Si queda al cargo el **prior** conventual y el tiempo “sede vacante” está contemplado que no puede ser más de 3 meses... algo muy grave debería pasar en la casa hija para no poder esperar hasta que se cubra la sede. En caso de necesidad urgente podría para al **PI/ MI**

El **PI** en la elección abacial.

La presidencia en una elección no va unida el servicio presbiteral por lo que podría de igual modo presidir una **MI**

VOZ PASIVA EN LA ELECCIÓN ABACIAL

Creemos que hay que usar la lógica.

Los superiores masculinos de las casas hijas solo podrán ser elegidos en su casa madre si tiene **PI** y no si tuviere **MI**

En las superiores, con la legislación actual (sin **MI**), nunca pueden ser elegidas en otro monasterio femenino, aunque será su casa fundadora. Ni votar en la elección de si **PI**

En el caso de tener **MI** debería asemejarse la legislación entre monjas y monjes.

En el caso de tener, las monjas, **PI** deberían tener el mismo derecho que los superiores de las casa hijas masculinas a elegir a su **PI**

VISITAS REGULARES

Parece que les cuesta más a las mojas que a los monjes tener una visitadora.

En la legislación actual solo puede ir de co-visitadora.

En los casos actuales de **MI** tienen “derecho” a visita, aunque sea de forma delegada.

No vemos inconveniente en que una **MI** haga la **VR** a sus casas hijas.

CAPELLÁN DE MONJAS

La misión del PI es proveer de capellán a su casa hija de monjas, lo puede hacer igual una MI

De todo lo dicho se tomaron los siguientes votos:

VOTO 13: Deseamos que en la C. 74.3 de las monjas se suprima la obligación de que el Padre Inmediato presida la profesión solemne, equiparándose a las constituciones de los monjes.

SI: 21 NO: 0 ABS: 0 **UNANIMIDAD**

VOTO 14: Deseamos que en la C. 57 de las monjas se suprima la mención al Padre Inmediato en la cédula de profesión equiparándose a las constituciones de los monjes.

SI: 21 NO: 0 ABS: 0 **UNANIMIDAD**

VOTO 15: Deseamos que la figura de las Madres Inmediatas se contemple en nuestras constituciones.

SI: 20 NO: 1 ABS: 0 **PROPOSICIÓN ACEPTADA**

7. REVISIÓN DE LAS CONSTITUCIONES MASCULINAS Y FEMENINAS

Presentó el tema el P. Isidoro M^a ANGUITA, de Huerta, indicando que ya está prácticamente todo igualado excepto lo que no permite *Cor orans* (=CO). Así mismo señaló, que hay algunas frases, de poco peso legislativo, que aparecen en unas constituciones y no en otras pero que se puede igualar sin mayor problema. Pero hay dos estatutos que tienen un poco más de calado. El primero es la Constitución 39.1.

CONSTITUCIÓN DE MONJES	CONSTITUCIÓN DE MONJAS
C. 39 La elección del Abad 1 En la casa hija desprovista de Abad, el Padre Inmediato se hace cargo de todo.	C. 39 La elección de la Abadesa 1 La Priora asume el gobierno del monasterio sede vacante; sin embargo, no haga cambio alguno ni tome ninguna decisión importante a no ser por una causa grave y urgente. En este caso está estrictamente obligada a oír al Capítulo Conventual, y, si puede, al Padre Inmediato.

El otro Estatuto que me llamó mucho la atención es el 39.4.A

CONSTITUCIÓN DE MONJES	CONSTITUCIÓN DE MONJAS
Est. 39.4.A Cuando lo desean las dos terceras partes del Capítulo Conventual, éste puede elegir a un Abad por tiempo definido de seis años. En las elecciones siguientes, mientras la comunidad no vuelva al régimen del mandato abacial por tiempo no definido, basta la mayoría absoluta de los votos para que el Capítulo Conventual pueda elegir un Abad por tiempo definido de seis años.	Est. 39.4.A. Cuando lo desea la mayoría absoluta del Capítulo Conventual, éste puede elegir una Abadesa por tiempo definido de seis años.

Estos son los dos estatutos que se podrían equiparar si se quisiesen.

El debate se centró en torno a la posibilidad de que también en las constituciones de los monjes se establezca que el prior de la casa con sede vacante se haga cargo de todo hasta que haya un nuevo superior.

De todo lo dicho se tomaron los siguientes votos:

VOTO 11: Deseamos que se equipare la redacción del estatuto 39.1. de monjes al de las monjas.

SI: 20 NO: 1 ABS: 0 **PROPOSICIÓN ACEPTADA**

VOTO 12: Deseamos que se equipare la redacción del estatuto 39.4.A de monjes al de las monjas.

SI: 20 NO: 1 ABS: 0 **PROPOSICIÓN ACEPTADA**

8. ESTADO DE LAS CONSTITUCIONES SEGÚN LOS VOTOS DEL CG 2022 Y LA RESPUESTA DEL DIVCSVA.

Presenta el tema el P. Juan José DOMINGO, de san Isidro. (ver anexo iii, pág. 56 y ss.)

A continuación se procedió a aclarar las dudas surgidas durante la exposición del tema. Las cuales estuvieron relacionadas con la distinción entre la clausura papal y la constitucional y cuál es la que afecta a las monjas de la Orden. Por otro lado se preguntó sobre el sentido del Est. 39.2.c y cuándo pierde el derecho de elección el capítulo conventual; y por último qué se entiende por ausencia prolongada de menos de un año.

Así mismo se trató el tema de los superiores no sacerdotes. Se vió la necesidad de incorporar a nuestro derecho una legislación específica en la que se indicará expresamente quién puede ser superior mayor sacerdote y qué funciones puede ejercer en el desempeño de su ministerio.

De todo lo dicho se tomó el siguiente voto:

VOTO 10: Deseamos poner en práctica el rescripto papal sobre la posibilidad de que un no clérigo sea superior mayor de un instituto de derecho pontificio, publicado el 18 de mayo de 2022, con vistas a que figure en nuestras constituciones.

SI: 19 NO: 2 ABS: 0 **PROPOSICIÓN ACEPTADA**

9. ESTATUTO DE ACOMPAÑAMIENTO A COMUNIDADES FRÁGILES: “LA AFILIACIÓN”.

Presenta el tema el P. Juan José DOMINGO, de san Isidro. (ver anexo iv, pág. 73 y ss.)

A continuación se procedió a aclarar las dudas surgidas durante la exposición del tema.

De todo lo dicho se tomaron los siguientes votos:

VOTO 18: Después de haber estudiado en nuestra Región la figura de la afiliación, deseamos que se mantenga definitivamente en nuestra legislación tanto para monjes como para monjas.

SI: 19 NO: 0 ABS: 0 **UNANIMIDAD**

VOTO 19: Deseamos que la figura de la afiliación se presente en el CG tomando como base el documento presentado por D. Juan José Domingo en la RE.

SI: 19 NO: 0 ABS: 0 **UNANIMIDAD**

10. VISITA ECONÓMICA DE UN PERITO ANTES DE LA VISITA REGULAR Y ANTES DEL CG 2025.

Presenta el tema el P. Isidoro M^a ANGUIA, de Huerta. (ver anexo v, pág. 80 y ss.)

A continuación se procedió a la aclaración de dudas sobre los límites de las cantidades que se pueden gastar y las consultas y consentimientos necesarios; así como la realización de una auditoría de la economía de la comunidad.

11. RENOVACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS FINANCIERAS DE LA ORDEN

Presenta el tema el P. Isidoro M^a ANGUIA, de Huerta. (ver anexo vi, pág. 94 y ss.)

Se hacen las aclaraciones oportunas.

II. TEMAS PROPIOS DE LA RE

1. PROTOCOLO ANTI ABUSOS

Presenta el tema el P. Antonio M^a Martín, de Zenarruza. (ver anexo vii, pág. 104 y ss.)

Se inicia el diálogo solicitando información de donde debe ser expuesto públicamente el protocolo que adopte cada comunidad. se informa que el mismo debe estar disponible en la hospedería y comunicarlo a los huéspedes. Así mismo debe estar también en la enfermería. Por otro lado se ha planteado también la cuestión del protocolo en relación al Internoviado y al PREM. Por último también se vio como algo a tener en cuenta la regulación de los lugares para el acompañamiento.

De todo lo dicho se tomó el siguiente voto:

VOTO 20: Encomendamos al Secretariado de Formación que revise e implemente el reglamento del PREM con relación a la prevención, actuación y sanciones respecto a los abusos, que podrá emplearse también en el Internoviado.

SI: 19 NO: 0 ABS: 0 UNANIMIDAD

2. ELECCIONES DE LA RE

Se han elegido:

COMISIÓN DE COORDINACIÓN:

PRESIDENTE: P. Roberto de la IGLESIA, de Cardaña

VICEPRESIDENTA: M. Pilar GERMÁN, de Tulebras

MODERADORA: M. Carmen Jesús SERRANO, de La Palma

SECRETARIADO DE FORMACIÓN:

ABAD COORDINADOR: P. Isidoro M^a ANGUITA, de Huerta

SECRETARIO DE FORMACIÓN: P. Carlos M^a ANTUNES, de Sobrado

VOCAL MASCULINO: Hno. Christian M. CASTILLA, de San Isidro

VOCAL FEMENINO: Hna. Maritza LAYANA, de Tulebras

VOCAL CCSB: Hna. Rosa Ana IZQUIERDO, de San Bernardo (Burgos) (A propuesta de M. Angelines de FRUTOS, Abadesa Presidenta de la CCSB)

COMISIÓN DE PUBLICACIONES:

ABADESA COORDINADORA: M. Isabel RIVERO, de Vico

PRESIDENTE: P. Miguel M^a VILA, de San Isidro

VOCAL MASCULINO: P. Enrique TRIGUEROS, de San Isidro

VOCAL FEMENINO: Hna. María TELLEZ, de VICO

VOCAL CCSB: Hna. Rocío LUQUE, de Villamayor (A propuesta de M. Angelines de FRUTOS, Abadesa Presidenta de la CCSB)

COMISIÓN DE DINAMIZACIÓN VOCACIONAL Y TRANSMISIÓN DEL CARISMA:

ABADESA COORDINADORA: M. Pilar GERMÁN, de Tulebras

PRESIDENTE: P. José Luis GALIANA, de Cardaña

VOCAL MASCULINO: Hno. Rafael ESCOBAR, de Sobrado

VOCAL FEMENINO: Hna. Paula TÉLLEZ, de Armenteira

VOCAL CCSB: Hna. Melissa RESTREPO, de Benavente (A propuesta de M. Angelines de FRUTOS, Abadesa Presidenta de la CCSB)

COMISIÓN DE LITURGIA:

VOCAL MASCULINO: Hno. César, de Oseira

3. INFORMES DE LOS ABADES Y ABADESAS COORDINADORES/AS.

3.1. Secretariado de Formación

Presenta el informe el P. Roberto de la IGLESIA, de Cardaña.

INFORME DEL SECRETARIADO DE FORMACIÓN

Informe para la Conferencia Regional | 12-17 marzo 2024 | Las Huelgas

Secretariado de Formación

El Secretariado de Formación está constituido por el secretario, Carlos M^a, de Sobrado, y por los vocales:

Paula, de Armenteira; Rosa Ana, de San Bernardo de Burgos, y Christian, de San Isidro.

Desde la última RE, el Secretariado celebró su reunión anual los días 13 y 14 de junio de 2023, en La Palma. El Abad coordinador de la formación, Roberto, de Cardaña, participó en la reunión anual y acompaña la actividad del Secretariado.

El secretario fue invitado a participar en el Capítulo General de la CCSB en septiembre de 2023, lo cual es valorado muy positivamente. Poder hablar directamente con todas las abadesas, superiores de la mayoría de las alumnas del Centro de Estudios, ha permitido aclarar procedimientos y motivarles para la importancia de esta etapa formativa en la vida de las junioras.

CEM (Centro de Estudios del Monasticado)

El 28 de junio de 2022, dos días después de que terminara la Conferencia Regional en Tulebras, la entonces llamada Congregación para la Educación Católica aprobó los Estatutos de nuestro Centro de Estudios y la renovación de la afiliación a la Facultad de Teología de la Universidad San Dámaso por un quinquenio. El cambio significativo es que

la afiliación deja de ser exclusivamente para la rama masculina, extendiéndose ahora a todos los miembros de la Orden, de la Congregación y a algún miembro de otra Orden monástica que decidamos acoger en nuestro Centro de Estudios.

Desde la última Conferencia Regional se han celebrado tres cursillos: en Sobrado (octubre 2022), en Las Huelgas (abril/mayo 2023) y en Cardaña (octubre 2023). El número de alumnos ha bajado ligeramente. Para el próximo cursillo (abril, en La Oliva) están inscritos 29 alumnos: 25 monjas (20 de la CCSB y 5 de la OCSO) y 4 monjes (OCSO). Hay 6 alumnos que son oyentes. De los 23 ordinarios y extraordinarios, hay 15 que llevan los trabajos al día o con un pequeño retraso. El grupo es muy heterogéneo en cuanto a capacidades e interés por los estudios, pero hay un cuidado de parte de alumnos y profesores para que todos se sientan integrados. El ambiente es sano, tranquilo y hay buena relación.

A partir del curso de Cardaña (octubre de 2023), con el objetivo de acompañar más de cerca a los alumnos a lo largo del semestre, establecemos para las cuatro asignaturas troncales de cada semestre dos clases online (tutoría), con un ritmo mensual (una asignatura por mes). De esta forma, empezamos a llevar a práctica lo que ya está presente en nuestro Plan de Estudios oficial, donde varios créditos corresponden a tutorías. Antes de implementar esta práctica, el abad coordinador y el secretario de formación presentaron la propuesta al presidente de la RE y a la abadesa presidenta de la CCSB, que manifestaron su acuerdo y apoyo.

Desde junio de 2022, 3 alumnos varones se presentaron al examen de Bachiller en Teología y lo aprobaron con buenas calificaciones. Hay buenas perspectivas para que en 2025 las monjas inauguren la posibilidad, abierta con la última renovación de la afiliación, de presentarse al examen como alumnas de nuestro Centro de Estudios. Todos podemos y debemos contribuir para que progresivamente el examen de Bachiller en Teología sea visto como la conclusión normal de nuestro plan de estudios.

Seguimos siendo carentes de profesores en diferentes áreas de la Teología. Algunos de los alumnos que se están presentando o que se van a presentar al examen de Bachiller tienen condiciones académicas más que suficientes para proseguir los estudios en el segundo grado. Como el Centro de Estudios está al servicio de toda la Región y de la CCSB, tendría sentido que el tema de la formación de futuros profesores fuera ponderado por todos los superiores reunidos y apoyada por la RE y por la CCSB, sin poner en causa, obviamente, la autonomía de cada casa. La entreatyada podría ser, también en este ámbito, muy benéfica.

Curso de maestros/as de novicios/as

Cultura del buen trato y prevención de abusos en la formación: Practiquen el buen celo con el amor más ardiente (RB 72,3) - es el tema del curso de maestros/as de novicios/as de este año, que será impartido por Antonio Carrón de la Torre, OAR, profesor del Instituto de Antropología de la Universidad Gregoriana, durante los días 1 al 6 de Julio, en el monasterio de San Isidro. El tema de los abusos fue tratado en el CG 2022, donde se aprobó una nueva Constitución sobre esta materia y se añadió un párrafo a la *Ratio Institutionis*, insistiendo en la necesidad de proporcionar formación a todos los miembros de la Orden. Los abusos (espirituales, de poder, sexuales) son un tema fundamental para la formación de los formadores.

Formación permanente de las comunidades (online)

Dando continuidad a la formación sobre el **patrimonio cisterciense**, en noviembre de 2022 y febrero de 2023, celebramos el cursillo sobre Guillermo de Saint-Thierry, impartido por Juan M^a de la Torre. Uno de los frutos de este cursillo es un excelente libro de Juan M^a: *Guillermo de Saint-Thierry: Esclarecedor itinerante del Amor*.

En noviembre de 2023 celebramos el cursillo sobre Isaac de la Estrella, impartido por Dom Elías Deitz, abad de Getsemaní.

Para noviembre de 2024 la Hna. Ana Laura, de Hinojo, ya aceptó impartirnos un cursillo sobre Santa Gertrudis. El programa todavía no está definido.

Este año, en enero y febrero, hemos celebrado un cursillo de **formación teológica-espiritual** con la teóloga Margarita Saldaña, con el tema: *Rutina Habitada - Iluminar nuestra vida cotidiana a través de la vida cotidiana de Jesús*. Fueron objetivos de esta formación: a) profundizar en el sentido de la vida cotidiana como lugar de realización humana y espiritual; b) redescubrir el anclaje cristológico de la cotidianidad cristiana; c) interrogar la propia experiencia de lo cotidiano en el seno de la vocación monástica. Varias comunidades manifestaron su agradecimiento por esta formación.

Este año, tanto en el cursillo sobre Isaac de la Estrella como en este último sobre la “Rutina habitada”, la participación de las comunidades fue un poco más baja. Sabemos que algunas comunidades asisten a los cursillos en diferido, aunque no sabemos cuántas lo hacen. Algunas comunidades de REMILA también aprovechan estas formaciones. Sería interesante que la Conferencia Regional hiciera una evaluación sobre estas propuestas formativas y, si lo desea, presente sugerencias de temas a tratar futuramente.

Formación Cuidados de salud (online)

En enero de 2023, los profesionales del Hospital de los Hermanos de San Juan de Dios de Granada nos impartieron la formación denominada “Escuela de Cuidadores”. Nos presentaron en 4 sesiones los siguientes temas: Introducción a los cuidados, El rol del cuidador, Habilidades y conocimientos para el cuidado (enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional), Autocuidado y recursos sociales. La participación en esta formación fue abierta a las demás comunidades de vida contemplativa En España. Participaron alrededor de 60 comunidades.

Para el próximo mes de mayo ya está programada una Formación en Psicogeriatría: *Curso sobre trastornos mentales en las personas mayores*. Esta vez, los formadores son profesionales de los Hospitales de las Hermanas Hospitalarias. El temario ya está definido y se impartirá en 8 sesiones de 2 horas. En breve llegará a los superiores el programa definitivo.

Cora

Teniendo en cuenta la Constitución 58 (La formación permanente), modificada por el CG 2022 y aprobada por la Santa Sede, en la que se introdujo el añadido: “Se proporciona acompañamiento a las/os nuevas/os profesas/os solemnes durante este tiempo de particular maduración vocacional”, hemos vuelto a ponderar la realización del CORA (encuentro de formación para jóvenes profesos solemnes). Se hizo una convocatoria en 2021, pero no se

realizó a causa del escaso número de inscripciones. Si hay interés por parte de las comunidades, se volverá a ofrecer esta formación.

Se hacen las aclaraciones oportunas.

3.2. Comisión de Liturgia.

Presenta el informe M. Ana MONEO, de Armenteira

COMISIÓN DE LITURGIA

Después de la última RE de Tulebras, y por mandato del P. General, nos reunimos en julio de 2022 y en el mismo monasterio de Tulebras H. Presen y H. José Luis para cumplir con lo solicitado.

Al P. General se le envió (08/07/2022) las materias en las que creíamos debería trabajar la “Comisión de Liturgia de la Orden” que habría de salir del Capítulo General siguiente así como los trabajos ya realizados por esta comisión a lo largo de los años por los que mostró gran interés. Y, en la misma fecha, tanto al P. General como a Dom Anastasius las oraciones pendientes para su aprobación en el Dicasterio para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos.

De lo uno y lo otro... poco más se supo.

El “proceso Romano” ha provocado un parón “formal” en los trabajos de la Comisión, aunque seguimos haciendo algunas cosas de menor nivel.

Así que propusimos *reunirnos para formarnos*. Con el beneplácito de nuestra Abadesa Coordinadora, nuestros respectivos superiores y la Comisión de Coordinación de la RE (Cardena, septiembre 2023), hemos asistido a las Jornadas Nacionales de Liturgia organizadas por la Conferencia Episcopal Española en Madrid, entre el 24 y el 27 de octubre pasado. La temática era “*El Simbolismo Litúrgico*”. Con ponentes de primera fila que trataron sobre: la importancia del Simbolismo litúrgico en Desisero Desiseravi; la Sacramentalidad de la liturgia (I): el Simbolismo; la Sacramentalidad de la liturgia (II): gestos y ritos; los principales signos y gestos litúrgicos; comprender para participar: otros signos y gestos; signos propios de la celebración de los sacramentos; signos propios de la celebración de los sacramentales; los objetos litúrgicos; ornamentos, vestiduras y otros elementos litúrgicos; la simbología del edificio y de los espacios litúrgico; símbolos propios del año litúrgico; el fundamento bíblico del simbolismo litúrgico; para una pastoral del simbolismo litúrgico; mesas redondas y diálogos varios. Las ponencias y conferencias saldrán publicadas en la revista: *Pastoral Litúrgica* de la CEE.

Aparte de la posibilidad de tomar contacto directo tanto con el personal de la Comisión Episcopal (su Presidente: Mons. José Leonardo Lemos, obispo de Orense. Los obispos vocales asistentes: Mons. Manuel Sánchez Monge, Mons. Ángel Fernández Collado, Mons. Juan Antonio Aznárez, Mons. Ángel Rubio Castro y el Secretario técnico: D. Ramón Navarro) como los responsables de las publicaciones

litúrgicas de la CEE (las charlas fueron en la sede de las mismas, el Edificio “*Sedes Sapientiae*”) con quien habrá que volver a hablar en el momento de editar nuestro misal. Así como otros profesores y delegados de Liturgia de muchas diócesis y otros laicos y religiosos interesados en temas litúrgicos.

Estas jornadas están abiertas al público en general, sería bueno que más hermanos y hermanas se pudieran aprovechar de ellas.

Aunque sea un poco vender la piel de oso antes de cazarlo, se podría plantear el “nuevo misal” en una edición similar a la del “Nuevo libro de las Misas de la Virgen”: incorporando el ordinario de la misa, los prefacios oportunos, las plegarias eucarísticas 1, 2 y 3 y las misas comunes de monjes y monjas; en otras Órdenes ya existían libros similares (Vg. agustinos o dominicos).

Nos gustaría recibir alguna noticia de por dónde van los trabajos de la “neo Comisión de Liturgia de La Orden”

En ardiente espera de las aprobaciones romanas y siempre a vuestro servicio...

Se hacen las aclaraciones oportunas.

El P. José Luis GALIANA indica a la asamblea que la Comisión de Liturgia tiene una dirección de correo electrónico a disposición de las comunidades: comisionliturgiare@gmail.com

3.3 Comisión de Música

Presenta el informe M. Encarnación LLUCH, de Benaguacil

INFORME DE LA COMISIÓN DE MÚSICA DE LA RE

En 2019 la Comisión de Música dio por terminado los trabajos de composición de los elementos de la Liturgia de las Horas. Desde 2016 la Comisión musicalizó antífonas para completar el repertorio de OCM y los antifonarios, estas han sido:

- Antífonas para los salmos susceptibles de división.
- Antífonas sálmicas sin “aleluya” para el tiempo de cuaresma
- Antífonas para los oficios comunes
- Antífonas para las memorias que las tienen propias
- Antífonas para las ferias del Tiempo Pascual

Se ha ampliado el repertorio de himnos con nuevas composiciones y con la recopilación de materiales que aportaron los monasterios de la RE y de la CCSB.

En agosto de 2017 se determinó musicalizar las antífonas de entrada y comunión del Misal, retomando la iniciativa de la comisión ya expresada en la reunión tenida en San Pedro de Cardeña en 2007.

Se comenzó ésta labor en 2022. Ya tenemos musicalizados los domingos de Adviento y las solemnidades y fiestas de Navidad con el santoral de este tiempo. En mayo, Dios mediante, continuaremos con los domingos de Cuaresma y la Semana Santa.

A las nuevas composiciones se están añadiendo las antífonas de entrada y comunión que ya se canta en algunos monasterios, ya que solo cambian algunas palabras por la nueva traducción. En la mayoría de las antífonas se están dejando dos versiones para que las comunidades escojan la que mejor se adapte a sus posibilidades.

Este material es totalmente opcional, ya que se puede cantar el texto propio del Misal o bien cualquier otro canto. Sí resaltamos lo que dice Oscar Valado, responsable de música de la Comisión de Liturgia de la CEE: “no es lo mismo cantar la Liturgia que cantar en la Liturgia”, cantar la Liturgia es cantar los textos propios y cantar en la Liturgia es cantar cualquier otro canto.

Es un deseo de la comisión musicalizar los tiempos fuertes, las solemnidades y las fiesta, que esperamos llevar a cabo aún con la limitación que tenemos. En este momento estamos 4 miembros y agradecemos la generosa colaboración del P. Juan José Domingo que sigue aportando composiciones.

Con el triste fallecimiento de la M. Gema, falta un miembro para la comisión que habrá que elegir.

Vemos la dificultad de encontrar hermanos cualificados para la comisión, y lamentamos que no se valoren más los estudios de música en las comunidades, teniendo en cuenta que en los internoviados la música no aparece ni como una “maría” en el currículum, a pesar de que nos pasamos el día cantando y la mayoría de los miembros de las comunidades lo aprende todo de oído porque no saben leer una partitura.

Se hacen las aclaraciones oportunas.

3.4. Comisión de Publicaciones y *Cistercium*

Presenta el informe la M. Isabel RIVERO, de Vico.

COMISIÓN DE PUBLICACIONES

La Comisión de Publicaciones en su sección de la Biblioteca Cisterciense se ha reunido tres veces desde la última reunión de la R.E. La primera fue el 3 de Agosto de 2022 en el monasterio de Villamayor de los Montes; la segunda vez el 5 de Septiembre de 2023 en el monasterio de Nuestra Señora de Vico; por tercera y última vez a través de la plataforma Zoom el 9 de Marzo de 2024. En esta última reunión participaron el Hno. Guillermo de Cardeña; el P. Enrique Trigueros de San Isidro de Dueñas; la Hna. Rocío de Villamayor; la Madre Isabel de Vico; la Hna. María de Vico y el Hno. Miguel María de San Isidro de Dueñas. Además, estaban

presentes los demás miembros de la revista Cistercium, el Hno. Joaquín de San Isidro de Dueñas y Antonio García Flores.

Tras estas reuniones lo primero que les queremos presentar son tres propuestas más urgentes para la renovación de la Comisión:

-Proponemos que la Madre Isabel, Abadesa de Nuestra Señora de Vico, sea la abadesa encargada de la Comisión de Publicaciones.

- Proponemos también que la hermana María de Vico sustituya en la Comisión a la Madre M^a Carmen Echegaray, ya que esta hermana está actualmente exclaustrada.

Una vez presentadas estas propuestas hemos hecho un análisis económico con los datos presentados por el Hno. Guillermo tanto de la Revista Cistercium como de la Biblioteca Cisterciense, como ya les detallará el mismo hermano.

Después de leer el acta de la anterior reunión hemos hecho una actualización de los proyectos. Aunque el 2023 ha sido pobre en cuanto edición de libros, ha sido muy ventajoso para retomar trabajos pendientes y reestructurar mejor y de manera real la agenda de las próximas publicaciones. No obstante ha habido bastante trabajo para preparar próximas ediciones.

Teníamos pensado sacar un libro sobre San Rafael Arnáiz, era una tesina que iba a ser adecuada para un libro, pero la autora se ha matriculado para hacer el doctorado y hasta que no termine esto no puede editar nada de lo que será su trabajo de tesis, como es normativo en este tipo de trabajos. Así que cancelamos esta edición que ya iba a ser presentada para Enero.

Con Erik Varden hemos tenido varios contactos, presentó la molestia respecto a la traducción del libro que habíamos publicado y nos pedía explicaciones sobre la próxima traducción y sobre el traductor. Sabemos que algún profesional de las publicaciones le exageró ciertos errores de la traducción y del estilo para quedarse con la patente de sus libros en castellano etc... Después de este primer contacto, hemos podido trabajar con él y ponemos de acuerdo, se ha mostrado en todo momento servicial, cordial y atento, lo único que quiere, legítimamente, es revisar la traducción del próximo libro, para eso ha encargado a un hombre de su confianza revisar las traducciones de sus obras en castellano. Esto ha hecho que se retrase su publicación, todavía estamos esperando, pero suponemos que para finales de año ya tendremos ese libro en nuestras estanterías.

Está a punto de editarse un libro del Cardenal Bona, cisterciense del siglo XVII, es un libro precioso y creemos que va a tener muy buena salida. Ha sido traducido por un seglar dominico de la tercera orden, él nos ha propuesto seguir traduciendo obras del mismo autor, a lo que estamos abiertos. Es un gran conocedor del latín y escribe en castellano con una gran elegancia.

El P. Enrique ha retomado la corrección y traducción del libro de Charles Dumont, último de la trilogía de la que ya tenemos editados dos libros (*En el camino de la paz* y *La sabiduría ardiente*), esperamos que para 2025 salga a la luz. Además para este mismo año el P. Tomás y el P. Enrique han trabajado, uno como traductor y otro

como corrector, la traducción de una voluminosa colección de sermones de San Elredo, agradecemos la laboriosidad de los dos, sobre todo sabiendo el estado de salud de ambos, a los que intento cuidar lo mejor posible para que puedan seguir trabajando con nosotros.

El P. Roberto está traduciendo una obra de Michael Casey muy interesante, *Strangers to the City*, sobre la Regla de San Benito. No sabemos cuándo estará, pero una vez traducida tomará prioridad sobre los demás trabajos debido al contrato con la editorial. Ha sido muy trabajoso conseguir permisos con este libro...Michael Casey ha querido facilitarnos todo, pero en la letra pequeña del contrato con la editorial, según sus palabras textuales, “como Esaú vendió su primogenitura”. Esperamos ver pronto este libro en nuestras estanterías, que servirá mucho para la formación de los monjes y de las personas que beben de nuestra espiritualidad, como laicos cistercienses y oblatos benedictinos.

Por último, tenemos traducidas dos obras de Galand de Reigny, están en fase de corrección y preparación, al no necesitar de permisos y no estar condicionados por contratos es de una prioridad menor su publicación. Ahora tenemos que ver si las publicamos conjuntamente o separadas, hay distintas opciones y puntos de vista diversos.

Además de estos trabajos tenemos que añadir la labor exigente del P. Francisco Rafael por traducir la Vita Prima de san Bernardo, ha buscado la mejor edición crítica y después de haber hecho un curso en el Anselmianum ha realizado una introducción. Hemos estado pensando si editar esta obra en la Biblioteca Cisterciense, pero creemos que es más propio de esta obra ser editada junto a la Obras Completas de la B.A.C. Ya está presentada la obra y estamos pendientes de su respuesta.

Gracias a Dios el camino está bastante trabajado y prácticamente hasta el 2026 tenemos la agenda hecha, pero esta ruta de trabajo es variable y flexible. Vamos combinando la labor de las publicaciones con el trabajo comunitario y la oración, a veces uno se sorprende con el teléfono en una mano y la alcachofa de la ducha en otra, arreglando la publicación de un libro mientras afeita con la otra mano a un hermano, pero creo que todos lo hacemos con alegría. Agradecemos su atención.

CISTERCIUM

Se han tratado los siguientes asuntos:

- **Consejo de redacción.** Desde el principio de la andadura del nuevo equipo editorial, se ha querido que todos los miembros de la familia cisterciense estuviesen representados. No fue complicado encontrar monjes de la OCSO y de la O.Cist que quisieran ayudarnos, lo mismo que una integrante de la Orden benedictina. Tras un par de intentos frustrados, y gracias a la inestimable ayuda de M. Angelines de Frutos, ya tenemos representante de la Congregación Cisterciense de San Bernardo (CCSB), M^a Fernanda Solís, ayudada por la hna. Yurani L. Garnica, ambas del monasterio

del Salvador de Benavente (Zamora). Aún nos falta una representante de la Congregación de Castilla (O. Cist).

- **Nuevas secciones** en la revista:

- **Patrimonio cisterciense**, para dar a conocer diferentes aspectos de la historia cisterciense a través o a partir de la imagen de una pieza del patrimonio de la Orden en España, preferiblemente de los monasterios ‘vivos’: desde un relicario, un cuadro, el mobiliario de un archivo, la portada de un tumbo, el sello de un abad o de una abadesa, un libro de coro o de estudio, etc. . Se trata de que los lectores, especialmente las comunidades, conozcan y aprendan a valorar su patrimonio. Es una manera más para conseguir uno de los principales objetivos de la revista, servir de vehículo de formación. El número pasado nos hemos estrenado con un pequeño estudio del arcón de Carrizo y los sepulcros pascuales, en este próximo se tratarán las vidrieras en las construcciones medievales a través de ejemplos de Las Huelgas de Burgos y Huerta, y en el siguiente lo dedicaremos al patronato real de los monasterios, ejemplarizado con las imágenes de los monarcas fundadores en los sepulcros de Las Huelgas de Burgos y de Valladolid.

- **Archivo cisterciense**, para publicar fuentes documentales importantes para el estudio de la Orden en su conjunto o de un monasterio en concreto. Queremos recuperar una tradición de la revista e intentar que esté presente en todos los números. Ya tenemos avanzado cómo queremos configurar esta sección, y esperamos estrenarla para el segundo número de este año.

- **Formación de las comunidades de la familia cisterciense**. Aunque no tiene todavía un título definido, queremos presentar a través de esta sección una suerte de crónica de lo que se hace en los distintos monasterios de cara a su formación integral (ejercicios espirituales, cursos, participación en jornadas o congresos). Es un tema que hemos tratado en las diversas reuniones que hemos mantenido hasta el momento, aunque nunca se ha llegado a definir la manera de enfocarlo. Ha quedado pendiente una reunión en que los monjes y monjas que forman parte del Consejo se reúnan con el equipo directivo con el fin de tratar monográficamente este tema, compartir ideas, hacer propuestas.

- En nuestra tarea de **aumentar la visibilidad y reputación de la revista** en el mundo científico y académico, se están incluyendo algunos detalles formales que nos ayudarán a incluirnos en más bases de datos y portales especializados y de ese modo ser más accesibles a investigadores y potenciales autores. Actualmente aparecemos en Latindex, MIAR y Dialnet. Además de recuperar el membrete bibliográfico en cada artículo, hemos incorporado resúmenes y palabras clave en español e inglés y en este próximo número incluiremos al final de cada artículo, un apartado con la bibliografía utilizada.

El perfil que hemos abierto en academia.edu recibe numerosas visitas, y eso es algo también ayuda a darnos visibilidad, lo mismo que la página web de *Cistercium*.

- **Bajada de suscripciones.** Hay que tener en cuenta varios factores:

- comunidades que han desaparecido
- suscriptores que han fallecido
- cancelación de un elevado número de intercambios que se realizaban en cada monasterio.
- centros académicos que prefieren publicaciones electrónicas.

- **Publicación de las actas del Coloquio sobre los mártires de Argelia** que se celebró a primeros de diciembre del pasado año en la Universidad de Comillas de Madrid. Tras ponernos en contacto con Marie-Dominique Minassian, del Comité científico *Les écrits de Tibhirine*, y hablar con ella personalmente durante una de las jornadas del Coloquio, nos confirmaron que *Cistercium* podría publicar en español todas las ponencias. En principio íbamos a incluirlas en el primer número del año, pero a finales de enero nos comunicaron que, por compromiso con la entidad financiadora, las actas tienen que salir primero en francés, y que lo hará a finales de agosto o más probablemente en septiembre, y que nosotros no lo podemos publicar en español hasta después de esa fecha. Así que no nos ha quedado más remedio que incluir las actas en el segundo número de este 2024.

- **Necesidad de que monjes y monjas se involucren y colaboren** con la revista. Aunque a lo mejor no lo parece, lo cierto es que no nos llueven artículos para ser publicados, especialmente de espiritualidad monástica. Tanto miembros laicos como monjes del equipo editorial y consejo de redacción nos esforzamos en preparar estudios o hacer reseñas, pero esa no puede ser la tónica habitual. No es “nuestra” revista, es la de “todos”. Hemos intentado animar a otros monjes y monjas a participar, y hemos conseguido de algunos que nos hagan reseñas de libros. Pero necesitamos artículos. En nuestras comunidades hay personas muy formadas, pero unos tienen mucho trabajo, otros no saben y algunos simplemente no quieren o no tienen ganas. Convendría barajar una posibilidad: que abades y abadesas conviertan en artículos las conferencias y charlas monásticas que dan en sus comunidades, y lo mismo aquellos o aquellas que imparten ejercicios espirituales tanto dentro como fuera de sus casas. No se trata de hacer estudios científicos ni tesis doctorales, sino de artículos sencillos sobre la vida monástica, sus valores, etc... Necesitamos textos que alimenten espiritualmente a los lectores, y que contribuyan también a su formación.

Se hacen las aclaraciones oportunas en la asamblea.

3.5. MONASTERIO ASISTENCIAL

Presenta el informe el P. Isidoro M^a ANGUITA, de Huerta.

INFORME MONASTERIO ASISTENCIAL

Actualmente hay 25 personas (20 monjas y 5 monjes). Sr. Claire marchará próximamente como Maestra Novicias de Nazaret. La edad media sin contar al Hno. Miguel Ángel y a Sr. Claire, es de 85 años. Desde que se abrió el MA están y han pasado 40 personas (15 fallecidas), de 20 monasterios y de 5 países. Tres monasterios de las residentes ya han cerrado.

- Gestión y dificultades de 2013 a 2023:
 - Las pensiones han aumentado un 15%, mientras que los salarios en el MA han aumentado un 60-70%.
 - Se ha pasado de 3 empleadas a 8 + suplencias y una lleva 9 meses de baja (con pago por nosotros de las cotizaciones a la Seguridad Social). Han disminuido las horas semanales y aumentado los salarios.
 - Más seguros de diversos tipos.
 - Hay ancianas/os más dependientes.
 - Se están asumiendo todos los gastos de acompañamiento en el hospital.
 - Se han solicitado ayuda a la dependencia.
 - Fomentamos el voluntariado.
 - Se han puesto placas fotovoltaicas (el MA no ha pagado nada), con lo que se ha rebajado el importe de la luz de 30% a 50% (electricidad, climatización, ACS) que había subido muchísimo.
 - Necesidad de cambiar el sistema de climatización 2^a y 3^a planta (28 habitaciones). El invierno 22-23 y el verano 2023 han estado sin climatización... Nos han tenido que prestar el dinero adelantando el dinero ya pedido a la Caja de Ayuda de la OCSO y recibido hace tres días, pues no podíamos permitir que los hermanos/as pasaran el invierno con frío.
 - Para el mantenimiento normal del MA y todos los servicios que se dan se necesitarían inyectar 7.000 €/mes entre todos (las pensiones tan bajas ya no son suficientes).
¿Cómo hacerlo?:
 1. Incrementar la contribución con 400€/mes por persona asistida por el monasterio que lo envía. La mayoría de las pensiones son de 850 € al mes, mientras que los salarios de las empleadas ascienden al doble (cotizaciones incluidas). Los que carecen de monasterio porque se ha cerrado, tendría que abonarse del fondo común o los bienes de su monasterio cerrado.
 2. Aportar una cantidad de dinero todos los monasterios o la Caja Común (RE-CCSB).
 3. Aportación generosa de los monasterios más pudientes.
 4. Incrementar ingresos con un mayor uso del MA (incluso la zona de los monjes de Montesión).
 5. Hacerse un planteamiento serio con la gestión de los monasterios que se cierran para tener un fondo de ayuda al MA, la formación y los monasterios más necesitados.

Lo que no se puede hacer es no hacer nada, pues en tal caso habría que cerrar.

Se hacen las aclaraciones oportunas en la asamblea. El P. Isidoro manifiesta, a pregunta de algún participante, que la gestión del MA le desgasta bastante. Que necesita ayuda y colaboración. Esta ayuda podría venir a través de laicos pero hace falta dinero para poder contratar las empresas que realicen la gestión del MA.

Se discute en grupos la situación del MA llegando a las siguientes conclusiones:

- Con respecto a la aportación de 400 euros mensuales por parte de las casas que tienen hermanos en el MA, pensamos que debería ser una cifra más baja y flexible, especialmente para las casas que tienen más de un hermano o hermana.
- La aportación de todos los monasterios fue un punto discutido, se piensa que quizá eso no debería obligar a todas las casas, hay casas que no han participado en el MA desde el principio. Por otro lado hay miembros que están de acuerdo en establecer una cuota.
- En general se piensa que la situación económica de las casas de la RE no es demasiado boyante, las economías están muy ajustadas.
- Hay unanimidad en pensar que se debería hacer mayor uso del MA para reuniones de la RE, Internoviciado, ofrecer a la Diócesis como casa de espiritualidad, etc. Para ello sería muy importante la gestión.
- Consideramos muy importante el apoyo en la gestión, probablemente contratando alguna empresa para ello, sería más fácil acceso a subvenciones. Tramitación ayudas a la dependencia, asesoría sobre contratación de personal, etc.
- Ver la posibilidad de una gestión externalizada.
- Concienciación en la RE de que Montesión, aun siendo propiedad de Huerta, es un proyecto de todos, tanto en colaboración como en posibilidad de beneficiarse de él.
- Posibilidad de reemplazar por períodos determinados al Capellán.
- Posibilidad de dirigir a la “caja” de Montesión donativos o rentas de casa y lugares que tenemos infra-aprovechados.
- Creemos que la Comisión de Montesión o la de Coordinación se pueden hacer cargo de la gestión intentando liberar un poco al P. Isidoro.

Se toman los siguientes votos:

VOTO 16: Para el sostenimiento del MA cada hermano/a residente en el mismo pagará 100€ al mes.

SI: 18 NO: 0 ABS: 3 **PROPOSICIÓN ACEPTADA**

VOTO 17: Para el sostenimiento del MA cada comunidad de la RE y de la CCSB aportará 200€, 150€ o 100€ al mes, según acuerde cada comunidad.

SI: 19 NO: 0 ABS: 2 **PROPOSICIÓN ACEPTADA**

3.6. Comisión de Dinamización Vocacional y Transmisión del Carisma.

Presenta el informe el Hno. Rafael ESCOBAR, de Sobrado.

INFORME COMISIÓN DE DINAMIZACIÓN DEL CARISMA

La comisión se reunió en sesión online de trabajo el día 4 de marzo de 2023.

Asistentes: Hna. Melissa Restrepo (Benavente), Hno. Guillermo Imbert (Cardena), Hno. Rafael Escobar (Sobrado).

PLAN DE TRABAJO:

1. Dialogar sobre el estado de la comisión
2. Revisar las propuestas hechas en la anterior reunión
3. Nuevas propuestas

Desarrollo:

1. Cuando empezamos nuestra andadura en el 2016, un sinfín de pensamientos surgían con respecto a cómo se concretizaría nuestra actuación como comisión, dado que era un reto nuevo que se planteaba como región y no teníamos un bagaje en este ámbito. Precisamente como resultado de todo esto, surgió el trabajos que presentamos a la RE en 2022, los estatutos, que arrojan algo de luz a estos interrogantes pero que a nosotros nos sigue interpelando. Así que en esta reunión comenzamos el dialogo planteando esta inquietud: ¿sabemos con exactitud qué debe hacer esta comisión? ¿Cuál si finalidad? En la medida en que se fue desplegando nuestro diálogo vimos como la realidad muchas veces no concuerda con los pensamientos.

Lo poco o mucho que hemos ido realizando han ido dando frutos que no esperábamos, como por ejemplo la PEJ (Peregrinación Europea de Jóvenes), donde no llevábamos ninguna expectativa, más bien desganas por no saber a dónde nos llevaría esto. Nuestra sorpresa fue que hubo una acogida y un interés, no solo por los organizadores, que en su trayectoria no habían visto participar a monjes en este tipo de actividades, que les alegraba que pudiéramos participar in situ y no a través de videos que no causan impacto como tener un mensaje claro de viva voz. Por otra parte, los Jóvenes mostraron fascinación por el simple hecho de tenernos presentes. Esto ha tenido repercusiones inmediatas y a futuro; inmediata porque las personas se iban con otra mirada sobre la vida monástica a la que tenían, algo distorsionada a la realidad que vivimos, además de tejer conexiones con los encargados de las pastorales juveniles, y a futuro a través de nuestro testimonio, así nos lo han informado, pues se acercan a nuestros monasterios por medio de esta experiencia.

2. A la luz de este diálogo, hablamos de las distintas propuestas que formulamos en la anterior reunión como proceso de guía y actuación: Estos son los trabajos propusimos:

- **Página web:** Al tener un dominio inactivo, www.secisterciense.org, quisimos dar un empuje a la trasmisión del carisma a través de este medios que hoy en día es puntero para la investigación en todo el mundo. El Hno. Rafael quedó encargado de buscar a alguien para que nos ayudara con esta tarea, lo cual ha sido difícil porque la gente se compromete pero a la final no avanzamos. Ahora mismo ya estamos reactivando esto, dado que el Hno. pidió a su superior que le apuntara a un curso online de diseño de página web, a lo cual generosamente accedió y, con ayuda de un experto, están (con calma) construyendo la página.
- **Contactos con las diócesis:** La Hna. Melissa se comprometió a contactar con todos los agentes pastorales de juventud y de catequesis para accionar un plan de profusión de nuestra espiritualidad en estos círculos. La propuesta ha sido bien acogida por los agentes, los cuales nos piden que redactemos el material y se lo mandemos para que el próximo curso podamos entrar en sus calendarios de trabajo. Para esto, en su momento, pediremos ayuda a la RE para que nos presenten la ayuda con su generosidad.
- **Recopilación de material:** el Hno. Guillermo hizo un trabajo de campo exhaustivo y recopiló los materiales de diversas actividades no solo de la Orden, sino también de los Benedictinos y otros círculos que hacen encuentros para jóvenes. Con estos prepararemos un dossier el cual mandaremos a las comunidades, para que lo tengan como guía si se animan a realizar un encuentro con personas que estén dispuestas a encontrar en nuestro carisma una fuente de crecimiento espiritual.
- **Contacto con delegado de PEJ:** Por último el Hno. Rafael quedó en organizar este acercamiento, que fue un hecho y está descrito en el primer punto (adjunto testimonio de estas jornadas).

3. Como comisión hemos visto, a través de nuestro coloquio, que la misión que se nos ha confiado es clara y que tiene futuro, siempre y cuando el espacio de actuación sea el dar a conocer nuestro carisma y no la pastoral vocacional, pues esta última es algo que les concierne más a las comunidades, por supuesto haciendo una sinergia de colaboración y solidaridad entre ambos. Por eso en nuestras nuevas propuestas necesitamos saber quiénes, desde la libertad, quieren implicarse en este reto que se nos ha confiado, puesto que sin su colaboración cualquier propuesta de activación de nuestro carisma va a ser en vano.

- El Hno. Guillermo hizo una experiencia de voluntariado en su monasterio con una organización navarra de iniciativas culturales para jóvenes llamada “Patrimonio para jóvenes”, donde un pequeño grupo de universitarios mixto, bien elegidos por los responsables, se pusieron al servicio del monasterio en las tareas que previamente preparadas en cuanto al trabajo de limpieza y recuperación de espacios. Además, se

le ofrece un acompañamiento de un monje para que tengan la presencia y el diálogo, algo fundamental para que puedan conocer a fondo lo que supone nuestra vida, con alguna charla formativa puntual y la libre participación en los rezos. A este respecto hay alguna propuesta más de asociaciones como la Orden de Malta.

- Uno de los retos que se nos plantea es el lenguaje actual de la juventud, donde vemos que no tenemos las suficientes tablas; para ello proponemos un plan de conocimiento en este campo para que podamos ser más atractivos y el camino se nos haga más llevadero. El Hno. Rafael tuvo unos diálogos con los Jesuitas que tienen alguna formación en este campo dirigida a su profesorado, pero estarían dispuestos a proporcionarnos ese espacio para podarnos formar.
- Los medios de comunicaciones vemos que son un medio de difusión rápida y necesaria para ser conocidos, por ello hemos pensado que, aparte de la web, sería bueno crear un canal en YouTube donde podamos desplegar, a través de testimonios, mesas redondas, entrevista, algo de historia... todo el tesoro del patrimonio de nuestra espiritualidad.
- Con respecto a lo anterior, dos de “Patrimonio para Jóvenes” que han terminado la carrera de audiovisuales y que ya han hecho algún trabajo para la asociación, están dispuestos a hacernos una un video vocacional actualizado y atractivo, el cual debería ser remunerado por una cantidad simbólica como de unos 500€, lo cual parece interesante. Por eso apelamos a la generosidad de la RE para llevar a cabo esta iniciativa.
- Iniciativas de colaboraciones en entrevistas y conferencias tanto presenciales como online, es algo que puede ayudar. El Hno. Rafael ya hizo algunas colaboraciones con las Hijas de la caridad en alguna actividad online que hicieron. El Hno. Guillermo participó como ponente en un curso para profesores de religión del sur de la Comunidad de Madrid titulado “Claves para el desarrollo de la inteligencia espiritual en la clase de religión”, exponiendo la vida monástica. Estos cursos le dan créditos y por eso fue remunerada nuestra participación.
- Colaboraciones con otras comisiones como son: publicaciones, formación, liturgia y música.

Mirando en retrospectiva nos hemos dado cuenta de que nuestra actuación es realmente más lenta que otras comisiones y quizá los frutos no se ven tan rápido como en ellas. Siempre hemos dicho que somos como los que describe el salmo 126, “los que sembraban con lágrimas”, porque creemos que debemos sembrar todo eso que se nos ha dado gratuitamente, aunque sean otros los que “cosechen entre cantares”. Esto nos invita aunar fuerzas y celebrar nuestro carisma desde la diversidad de cada comunidad, porque es lo que en realidad da testimonio al que busca entre nosotros: esos valores comunes en lo diverso, que son la clave y que expresan quiénes somos y la fuerza interior que nos da el seguir a Jesús como monjes.

4. INFORME DEL INTERNOVICIADO MASCULINO Y FEMENINO

Presenta el informe el P. Isidoro M^a ANGUITA, de Huerta.

INFORME GENERAL DEL INTERNOVICIADO FEMENINO CORRESPONDIENTE AL 3º CICLO y 4º CICLO.

1. Introducción

Redacto este informe del Internoviciado femenino para la RE que se llevará a cabo del 12 al 17 de marzo 2024 en el Monasterio de las Huelgas.

El último informe que fue presentado a la RE es de junio del año 2022, por lo que los cursos de la presente nota van desde el segundo curso del año 2022 al primero del año 2024, en el que actualmente nos encontramos, cuatro cursos en total. En el siguiente cuadro lo veremos mejor:

4º CICLO DEL INTERNOVICIADO FEMENINO						
	Año 2022 <i>Online</i>		Año 2023 Presenciales		Año 2024 Presenciales	
Curso		<i>1º Curso-</i> Del 15/09 al 14/11	<i>2º Curso-</i> Del 3/02 al 17/03	<i>3º Curso-</i> Del 27/09 al 14/11	<i>4º Curso</i> Del 28/01 al 21/03	
Participantes		25 Hnas.	10 Hnas.	11 Hnas.	9Hnas	

2. Cursos después de la pandemia:

Del 2º curso del año 2022 al 1º curso del año 2024

Para el 2º curso del año 2022, ya no había restricciones por el Covid, por lo que podía considerarse después de la Pandemia, no obstante, fue el último curso que se transmitió vía *online*, dado que todavía no había un equipo formador, y había que buscar un nuevo lugar para reunirse. Al ser dos modalidades distintas los presentaré de forma separada, resaltando lo más relevante de cada curso.

A. Curso On-line: 2º Curso año 2022.

1. Con este curso comenzábamos un nuevo ciclo, el cuarto. Corresponde al encuentro número 16 del Internoviciado. Se realizó del 15 de septiembre al 13 de noviembre 2022.
2. A pesar de que en el curso anterior terminaron varias hermanas, en este fueron 25 formandas las que participaron, y algunas más sólo como oyentes. Las Hnas. que se incorporaron en el primer curso *online*, pudieron hacer el ciclo completo bajo esta modalidad digital, pues fueron cinco cursos completos los que hicimos por zoom. Entre las alumnas que lo hicieron así, quiero destacar a Hna. Garbiñe, del Monasterio de Vico, de feliz memoria. Creo que es un ejemplo de constancia y de fidelidad. Participó en todos los cursos, elaboraba todos los trabajos que se dejaban, aun sabiendo que le quedaba poco tiempo de vida. Nos edificó grandemente y permitió un buen ambiente a través de la pantalla, se despidió de nosotras en este curso, sin hacer ningún drama, animándonos siempre a continuar. No quiero dejar de mencionar a Hna. María Marlene, del monasterio

de la Encarnación de Córdoba, que también es una alumna aventajada en la escuela del servicio del Señor, pues lleva la cruz de la enfermedad sobre sus hombros. Estas experiencias pascuales nos han permitido unir lazos más fuertes entre los monasterios.

3. Las materias las detallo con sus profesores:

- a. **Historia del Monacato:** Impartida por Hna. Rosa Ana.
- b. **Historia de la Salvación:** Impartida por Hna. Pilar Avellaneda
- c. **Redacción y Lectura:** Por Elena Prieto
- d. **Pasiones:** Lectura Espiritual, el P. Enrique Contreras (Los Toldos-Argentina)
- e. **Los límites y la vulnerabilidad:** Presentada por Teresa Puró (Psicóloga de Palencia)

4. Lo más importante de este curso es destacar que fue el último curso por zoom, como ya lo decía. Un curso de despedidas, pues varias hnas. de las que hasta ahora venían realizando los cursos, ya no lo pueden hacer de forma presencial, lo que les deja inconcluso los cursos, no tanto por la parte intelectual que puede ser cubierta en un monasterio que tenga los medios adecuados, sino más bien por la formación integral y la convivencia entre formandas de una misma etapa.

5. En este curso todavía colaboró H. Rosa Ana en la elaboración del programa e impartiendo clases. También ella se despidió en este curso de su labor como tutora del Internoviado. Quiero dejar plasmado en este informe mi agradecimiento profundo por su entrega desinteresada, por su colaboración competente, por su apoyo incondicional a la formación y al equipo que con ella formé desde los inicios.

6. El viernes 26 de noviembre tuvimos la despedida de este curso, este día dimos el aviso que el próximo curso sería presencial.

B. Cursos Presenciales:

a. 1º Curso año 2023.

1. El viernes 11 de noviembre del año 2022, me reuní por Zoom con el P. Isidoro y M. Angelines, para saber cómo iba a seguir la marcha del Internoviado, puesto que había que completar el equipo de formación, pensar un nuevo lugar, así como concretar bajo qué modalidad íbamos a seguir. En esa reunión quedó prácticamente concretado el curso del año 2023, así:

- a. Se postularon algunos nombres, finalmente formaron parte del equipo:
 - i. Hna. **Luz Stella Escobar**, Submaestra (Monasterio de Benavente)
 - ii. Hna. **Isabel Gallego**, Tutora (Monasterio de S. Clemente, Sevilla)
 - b. Se decide hacerlo de forma presencial, se acuerda reducir el tiempo de estancia de dos meses a mes y medio.
 - c. El nuevo lugar para reunirse sería Benavente.
2. Con el nuevo equipo de formación nos reunimos previamente por zoom para darnos la bienvenida y organizar la marcha del curso.
3. El 2 de enero del 2023 enviamos la convocatoria para el curso presencial, que se inició el 3 de febrero, y terminó el 17 de marzo.
4. El primer día, el 3 de febrero, estaban todas las que iban a participar, 10 hnas. en total, de los monasterios de Gradefes, S. Joaquín y Santa Ana, Valladolid, Talavera de la Reina, Sevilla, Carrizo y Benavente. Tuvimos la grata sorpresa de contar con la presencia de M. Angelines durante los primeros días del curso.
5. Nos reunimos ese primer día (3 de febrero) por la mañana con M. Myriam, para organizar horarios y ver las compatibilidades de la dinámica del Internoviado, con la jornada del

monasterio. De ambas partes ha habido colaboración, por lo que se ha podido compaginar bastante bien los horarios y las distintas jornadas. La mayoría de las horas del Oficio Divino la hacemos juntas.

6. Para el grupo de formandas resultó ser una nueva experiencia, llena de temores y expectativas. Todas coinciden en expresar que, aunque echan en falta sus comunidades, es mucho más enriquecedor los cursos de forma presencial. Algunas participantes se han incorporado sólo a los cursos intensivos y a las materias transmitidas por zoom.
7. Las materias fueron:
 - a. **Liturgia.**
 - i. **Introducción a la Liturgia:** P. Gerardo Luis Martín (S. Isidro)
 - ii. **Liturgia de las Horas:** Hna. Isabel Gallego (Sevilla)
 - iii. **Año Litúrgico:** Hna. María Fernanda Soriano (Benavente)
 - b. **Historia del Monacato:** P. Carlos Izquierdo (Universidad de Burgos) *On-line*
 - c. **El Camino Espiritual (Vitta Antoni-Evgrio-Casiano):** Lectura Espiritual, María Fernanda Soriano y el P. Enrique Contreras (Los Toldos-Argentina) *On-line*
 - d. **Relaciones Parentales-Obediencia:** por Teresa Puró (Psicóloga de Palencia)
 - e. **Catecismo:** José Antonio Gimeno (Monasterio de S. Isidro)
 - f. **Canto y Vocalización:** Rosa (Profesora de música, Benavente)
 - g. **Redacción y Lectura:** Por Elena Prieto
8. La ilusión de volver a los cursos presenciales permitió que pudiera cubrirse los objetivos propuestos. Como se ve en las materias impartidas, se ha añadió en este curso las clases de canto y vocalización, que han dado muy buen resultado.
9. Con el equipo nos compenetramos muy bien en la marcha del curso: ha habido escucha, colaboración, diálogo.
10. Al ser una nueva casa hemos tenido que acoplarnos a nuevas dinámicas de trabajo. Hna. Luz Stella organizaba a diario el trabajo a realizar; buscamos nuevos espacios de distención, los domingos hacíamos largas caminatas por algunos caminos alrededor del monasterio a fin de que pudieran compartir de forma más distendida y fraterna, y reparar las fuerzas para continuar con la intensa jornada diaria.
11. En cuanto a la formación espiritual, hay que decir que el acompañamiento espiritual ha podido realizarse también bastante periódicamente con cada una de las hermanas. Hemos tenido un día de retiro, al mes de haber iniciado. Aprovechamos para el sacramento de la confesión a los monjes que han venido. La lectura espiritual ha recuperado los diálogos/compartir que permiten profundizar mejor los textos.
12. El curso ha permitido recuperar también las tutorías con Hna. María Isabel, quien ha estado al tanto de las materias impartidas, buscando bibliografía, ayudándoles con la comprensión de textos, dedicando tiempos para ayudarles con las tareas que tienen que realizar durante el curso, en el tiempo de estudio diario.
13. Antes de finalizar teníamos que dejar concretado dónde se iba a realizar el próximo curso. Era la primera vez que lo teníamos en un lugar distinto a Monte Sión. Se hizo *ad experimentum* en Benavente, pero gracias a la ampliación de la hospedería que permite llevar el ritmo del Internoviciado sin interferir demasiado en la dinámica comunitaria, los resultados han sido positivos. Consulté a M. Angelines y al equipo formador, y entre todas vimos la conveniencia de continuar en Benavente un ciclo completo. Preguntamos a M. Myriam si era posible acoger nuevamente el Internoviciado, al consultarlo con las hermanas, se vio que era posible, lo que agradecemos infinitamente.
14. Reunido el equipo con M. Myriam fijamos las fechas del próximo curso. No era fácil decidir, debido al Capítulo General de la Congregación, y PREM. Las fechas quedaron así: del 27 de septiembre al 14 de noviembre.

b. 2º Curso año 2023.

Dado la buena marcha del curso anterior, en este segundo curso presencial no hay mayores novedades, el número de participantes ha sido el mismo que el curso anterior, así como las casas que han participado, también se mantiene el mismo equipo formador, por lo que simplemente enumeraré las materias que se impartieron en él:

- a. **Regla de S. Benito:** Hna. María Isabel Gallego (Sevilla)
- b. **Historia de la Salvación:** Hna. Pilar Avellaneda (Córdoba) *On-line*
- c. **Catecismo:** Hno. José Antonio Gimeno (S. Isidro)
- d. **La Antropología Cisterciense, I Parte:** Lectura Espiritual, M^a Fernanda Soriano
- e. **Conocimiento Personal:** *Formación Humana*, por P. Félix del Valle (Toledo)
- f. **Canto y Vocalización:** Rosa (Profesora de música, Benavente)

c. 1º Curso año 2024

Es el curso en el que actualmente nos encontramos. Destacamos sólo algunos puntos:

- Se ha reducido mucho el número de Hnas. debido a que no han podido asistir las Hnas. del monasterio de Sevilla. Las que están haciendo completo el curso son: Gradefes (2 participantes), Toledo (1 Hna.), Lúrganes (1 Hna.), Benavente (1 Hna.). Dos Hnas. de las Huelgas, y dos Hnas. de Carrizo, se incorporaron al curso de las Constituciones con el P. Juanjo, por ello aunque completo sólo lo están haciendo 5 Hnas., en total he puesto 9 que son las que han asistido.
- En el equipo estamos participando la Submaestra Hna. Luz Stella y la Maestra, Hna. María Fernanda, ambas de Benavente. La tutora, Hna. María Isabel, del monasterio de Sevilla, no han podido asistir al curso.
- Al ser reducido el número de participantes, se han podido compenetrar mejor, y han podido dar una buena acogida las nuevas Hnas. que se han incorporado.
- Las materias que se imparten, son las siguientes:
 - **Carisma Cisterciense:** Hna. María Fernanda (Benavente)
 - **Salmos:** Hna. Pilar Avellaneda (Córdoba) *On-line*, apoya Hna. Luz Stella clases presenciales
 - **Constituciones:** P. Juan José D. (Abad de S. Isidro)
 - **La Antropología Cisterciense, II Parte:** Lectura Espiritual, M^a Fernanda
 - **Comunicación Asertiva-Inteligencia Emocional:** *Formación Humana*, por Araceli Vega (Neurosicóloga de Madrid)
 - **Canto y Vocalización:** Rosa (Profesora de música, Benavente)

Eso es todo por ahora. Nos quedan pocos días para finalizar el curso, nos sentimos contentas de haberlo llevado a cabo pese a las dudas iniciales de realizarlo o no debido a la poca participación de formandas.

Nos sentimos muy agradecidas a todos los que nos animaron a continuar, a los que han impartido clases y dando de su tiempo para que nuestras hermanas en formación puedan tener unas bases firmes, que serán pilares para toda la vida monástica.

Seguimos contando con vuestra oración para que bajo la protección de María podamos aprender en la escuela del Señor a ser discípulos de su Hijo.

Con respecto al Internoviciado masculino, el P. Isidoro indicó que continua siendo online. En el último trimestre de 2022 participaron 10 novicios de 5 monasterios. En el primer trimestre de 2023 participaron 19 novicios de 7 monasterios y en el segundo trimestre de 2023 participaron 9 novicios de 6 monasterios.

5. ECONOMÍA DE LA RE

ECONOMÍA DE LA RE

El ecónomo de la RE, Fr. Guillermo de Cardeña, expone a la Asamblea la situación económica de la Conferencia Regional Española Cisterciense de los dos últimos ejercicios 2022 y 2023; para ello centra su explicación en cinco áreas: SITUACIÓN FINANCIERA, RE, CISTERCIUM, BIBLIOTECA CISTERCIENSE y B.A.C., resumiendo gráficamente todo en un RESULTADO GLOBAL.

En 2023 se vuelven a cobrar las cuotas a las comunidades tras el paréntesis de la pandemia en el que se decidió no cobrarlas para ayudar a las comunidades en la multiplicación de gastos por este motivo y por la ausencia de cursos presenciales y, con ellos, la desaparición de gastos en este sentido; aún así, en estos 2 ejercicios tampoco hay un exceso de cursos por lo que la recuperación entre gastos e ingresos es muy saludable y coherente.

A pesar del descenso evidente de suscriptores en todas las publicaciones, el resultado tanto en Cistercium como en Biblioteca Cisterciense está muy saneado y permite seguir trabajando sin preocupación por este tema. Cistercium sigue manteniendo el mismo coste de suscripción ya que no busca ningún interés lucrativo, procurando actualizarse al modo de revistas de su misma línea, mejorando su calidad y reduciendo su tamaño, como se pidió anteriormente, lo que reduce su coste para mejorar en otras calidades. Biblioteca Cisterciense sólo sacó un número nuevo en cada ejercicio pero se aprovechó para reeditar o sacar segundas ediciones de otros números, señal del buen camino de ventas que se produce en algunos títulos. En cuanto a la BAC no hubo ningún tipo de inversión por lo que se continuó con los beneficios estables de los derechos adquiridos en estos ejemplares.

Finalmente, tanto en cada área presentada como en el resultado global, se hace ver con el progreso desde varios años atrás que no hay que ver el resultado de cada ejercicio de forma individual en ningún campo por la diferencia de volumen o actividades que resulta de cada uno ya que es más bien un trabajo en conjunto donde unos años se afrontan más gastos que se recuperan con los beneficios de otros años, resultando siempre una recuperación positiva y muy holgada que permite una tranquilidad y seguridad en la que poder plantearse la inversión en otros gastos necesarios en beneficio tanto de la formación como de las publicaciones y, por supuesto, pensando en las comunidades.

Se aclaran las cuestiones oportunas en la asamblea.

6. OTROS TEMAS: DISCERNIMIENTO COMPARTIDO

Presenta el tema la M. Pilar GERMÁN, de Tulebras indicando que se trata de una propuesta que cada uno puede llevar a sus respectivas comunidades. Se trata de plantearse en cada comunidad lo que hay que dejar, lo que hay que sanar y aprender y lo que hay que acoger.

Esta propuesta también se hace a nivel de Región para que reflexionando todos juntos podamos darnos luz unos a otros. Y propuso mantener el contacto vía online para aquellos que estén interesados.

Por su parte, M. Ana MONEO de Armenteira indicó que algo que puede ayudar es recordar el contexto en el que se propuso esta dinámica y que fue las situaciones de debilidad de nuestras comunidades y la poca capacidad de dar una respuesta. En definitiva que es bueno mantener el contacto para hacer más accesible un cambio.

7. AUTOEVALUACIÓN Y CLAUSURA DE LA CONFERENCIA REGIONAL

La inmensa mayoría de los presentes están de acuerdo en señalar el buen ambiente que ha reinado todo el tiempo, la fraternidad y el buen trabajo en que se ha desarrollado la Conferencia Regional. Se han valorado positivamente la participación en los diálogos y la sinceridad con que se han tratado todos los temas. Se agradece el trabajo de la Comisión de Coordinación y la puesta en marcha de la “nube”, lo que facilita todos los trabajos de la Conferencia Regional. Se constata y un clima de fraternidad, cariño y respeto por el que se escucha al otro.

El P. Isidoro M^a ANGUITA, de Huerta, en su despedida como presidente de la RE ha dado las gracias por estos 16 años en que ha estado al frente de la Conferencia Regional, tratando de dar lo mejor de sí y en los que ha recibido mucho más.

M. Angelines de FRUTOS, abadesa presidenta de la CCSB quiso expresar su alegría porque la RE se haya celebrado en Las Huelgas. Y ha señalado que poder participar le ayuda a aprender la dinámica para tratar los temas y le hace sentir partícipe de la RE.

A continuación se tomó el siguiente voto:

VOTO 21: Encomendamos al P. Francisco Rafael de Pascual que elabore una nota de prensa contando que la RE se ha reunido para tratar diversos temas de la región y preparar el próximo CG con foto de familia.

SI: 18 NO: 0 ABS: 1 **PROPOSICIÓN ACEPTADA**

Fueron elegidos como delegados de la RE para el CG de 2025, el P. José Luis Galiana, de Cardaña y la Hna. María TÉLLEZ, de Vico; y como delegados suplentes, el Hno. Rafael ESCOBAR, de Sobrado y la Hna. M^a Ángeles OSÉS, de Armenteira.

Nuestra próxima reunión, para la preparación inmediata del CG de 2025, será en el Monasterio de Oseira, en Ourense, del 20 al 25 de mayo de 2025 (se llega el día 19 para la cena y se sale el día 26 de mayo después del desayuno).

ANEXOS

CG 5 PROPUESTA DE NOVICIADOS COMUNES
(ALTERNATIVAS CUANDO UNA CASA NO TIENE CAPACIDAD FORMATIVA
RE HUELGAS 2024

La tradición de nuestra Orden y de toda los Monasterios de vida contemplativa es que la formación se realice en el propio Monasterio.

CAPÍTULO PRIMERO EL MONASTERIO AUTÓNOMO

15. El monasterio sui iuris es una casa religiosa que goza de autonomía jurídica: su superiora es una Superiora mayor [20], su comunidad está establemente constituida por el número y la calidad de los miembros, según lo establecido por el derecho es sede del noviciado y de formación, goza de personalidad jurídica pública y sus bienes son bienes eclesiásticos.

250. La formación inicial es el tiempo privilegiado en el cual las hermanas candidatas a la vida monástica contemplativa, **con un acompañamiento especial de la formadora y de la comunidad**, son introducidas en el seguimiento de Cristo, según un determinado carisma, asumiendo e integrando progresivamente sus dones personales con los valores auténticos y característicos de la propia vocación”. (Cor Orans)

En este momento dada la precariedad de algunos de nuestros monasterios hace que no se den las condiciones necesarias que garanticen la formación integral de las candidatas/os a la vida monástica en esas comunidades.

¿Cómo responder a esta cuestión tan importante?

- Negar la realidad y continuar “formando” a los novicios/as en las propias comunidades.
- Buscar alternativas que permitan garantizar la adecuada y merecida formación de los novicios/as.
- Cerrar los noviciados.

Propuesta de Noviciados comunes (reflexión de la comunidad de Alloz)

Ante la fragilidad que experimentamos en nuestras comunidades surge la necesidad de la colaboración y ayuda mutua de cara a la formación de las posibles aspirantes. En nuestra reflexión sobre la Propuesta de Noviciados Comunes se intercambiaron diferentes criterios:

En principio lo ideal es el acompañamiento y formación de las aspirantes en la propia comunidad. Se puso de relieve que aunque la comunidad sea reducida en su número, frágil en su salud y avanzada en años tiene capacidad para transmitir su larga experiencia espiritual y los valores que caracterizan nuestro carisma, ayudadas por los medios que tanto la Orden, la RE y las Diócesis disponen actualmente para este fin. Se hizo referencia también a la posibilidad de

que una Casa-Madre en situación de fragilidad pudiera ser ayudada por medio de una de sus Casa hijas facilitándoles, si fuera posible, una Maestra de Novicias.

Pero siendo realistas nos damos cuenta que esa fragilidad, que en mayor o menor medida nos afecta a todos, puede llegar y de hecho llega, a una situación que no nos permite ofrecer una experiencia de vida comunitaria fuerte, muchas veces marcada por las ausencias inevitables, ni un cuadro de personas para el seguimiento, acompañamiento y formación, no solo intelectual sino sobre todo vital, ni un plan de trabajo organizado y formativo aun cuando las hermanas mantienen su vitalidad y su entrega generosa y a veces heroica por su fidelidad a Cristo y a la propia comunidad.

Esta realidad mirada con los ojos luminosos de la fe nos conduce al despojamiento de nuestras seguridades, nos asemeja más a Jesucristo pobre, que “se despojó de su rango” haciéndonos partícipes de su misterio de salvación que envuelve a esta humanidad sufriente; nos da la oportunidad de crecer en el espíritu de familia de nuestras comunidades por la colaboración y ayuda mutua que además de ser una riqueza contribuirá a reforzar los lazos de la “comunidad en el amor” y en la amistad.

Y sobre todo, debemos seguir caminando esperanzadas, irradiando ilusión y alegría fruto de la convicción de que Cristo camina con nosotras y nosotras seguimos sus pasos. Es el mejor testimonio que podemos dar a las aspirantes.

En este sentido ante las dos opciones que se plantea en la Propuesta: noviciado común o noviciado en otra casa de la Orden, recogidas también en el número 259 de Cor Orans, nos parece que el Protocolo que se haga debe ser flexible dejando libertad para que cada comunidad pueda elegir para la formación de sus aspirantes aquella comunidad más afín a su propia identidad.

Es importante que en los noviciados se potencie la dimensión contemplativa y mística de nuestro carisma cisterciense y vigilar para que los “afanes de este mundo”, es decir, “la mundanidad de que habla San Benito en los instrumentos de las buenas obras, no se filtre ni lo empañe. “La llama mística del contemplativo mantienen vivo en la Iglesia el conocimiento de Dios que se alcanza con la experiencia” (Pablo VI a la Orden).

Por supuesto que es importante la creación de un Protocolo o directorio en el cual, dentro de una flexibilidad, a la que antes se ha aludido, se precisen algunos puntos:

- ¿Quién define el momento en que se ayude a una comunidad a tomar conciencia de que no está en condiciones de formar a sus aspirantes? ¿Quién toma la decisión?
- Los acuerdos entre las dos superiores: la que envía y la que recibe
- Los tiempos que las aspirantes pasan en una u otra casa; nos parecen bien los que indica el N° 5 de las Actas de la RE: Semana Santa, Navidad, Verano, puede haber algún acontecimiento más. Esto deben precisarlo ambas Superiores.
- Creemos que al menos el aspirantado deben hacerlo en la casa en la que entran. Y el postulante que dura un año, ¿dónde se hace?? ¿No será mejor hacerlo en la casa en que entra para así poder hacer el discernimiento de cara al comienzo del Noviciado?

- El Rito del comienzo de Noviciado debe hacerse en la casa en la que han entrado. ¿Cuándo se incorporan a la casa formadora?
- El discernimiento para la Profesión debe ser hecho por la Comunidad que la ha recibido teniendo en cuenta la información recibida de la Comunidad formadora.
- En cuanto a la estructura de un noviciado común será preciso hacer una evaluación del Internoviciado; tal vez el encuentro de distintas nacionalidades y culturas pueda ser un enriquecimiento pero se percibe como más impersonal y frío al no estar arropado por una comunidad.

259. En el caso de que, con ocasión de la visita canónica, resulte que un monasterio sui iuris no pueda garantizar una formación de calidad, la formación inicial se debe realizar en otro monasterio de la Federación o en la sede de formación inicial común de varios monasterios. (Cor Orans)

Madres Inmediatas

Documento de trabajo (revisado)

Esquema

1. **Introducción**
 - 1.1 Breve reseña histórica
 - 1.2 Acontecimientos más recientes
2. **La posibilidad de "Madres Inmediatas" permanentes**
 - 2.1 "Madres Inmediatas" para las nuevas (futuras) fundaciones
 - 2.2 "Madres Inmediatas" para las comunidades existentes
3. **Cambios necesarios en nuestra legislación**
 - 3.1 Cambio de superior en una casa hija
 - 3.2 Visitas regulares
 - 3.3 Capellán de monjas
 - 3.4 Profesión solemne de las monjas
4. **Preguntas particulares**
 - 4.1 ¿Un miembro del Consejo del Abad General como Padre / Madre Inmediato/a?
 - 4.2 ¿Alguien de fuera de la Orden como Padre / Madre Inmediato/a?
5. **Decisiones que deben tomarse**
 - 5.1 Terminología
 - 5.2 "Madres Inmediatas" permanentes
 - 5.3 Otros cambios

~~~~~

Este documento es la respuesta al voto 22 del Capítulo General Parte 2 de 2022 (Asís, septiembre de 2022) que pedía a la Comisión de Derecho preparar un documento de trabajo sobre la cuestión de las Madres Inmediatas para ser estudiado en el Capítulo General de 2025.

**VOTO 22: PEDIMOS A LA COMISIÓN DE DERECHO QUE PREPARE UN DOCUMENTO DE TRABAJO SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS MADRES INMEDIATAS PARA SER ESTUDIADO EN EL CAPÍTULO GENERAL DE 2025.**

PLACET 141    NON PLACET 2    ABSTENTIO 4    **Propuesta aceptada**

Todas las referencias a los Padres Inmediatos que existen en nuestro derecho propio actual se enumeran en un Apéndice de este documento (*Apéndice I: Función y responsabilidad de un Padre Inmediato en nuestra legislación actual*). Para mayor comodidad, estas referencias están agrupadas bajo los títulos Filiación; Papel (descripción del trabajo) del Padre Inmediato; Visita regular; Papel del Padre Inmediato cuando hay un cambio de superior en una casa hija; Consentimiento y consulta; Cuidado general continuo; Situaciones especiales; Fundaciones; el Capítulo General; Profesión solemne de las monjas; Capellán de las monjas, Comunidades

frágiles; y la comunidad de Cîteaux. Puede resultarte útil consultar la sección correspondiente del Apéndice mientras consideras los distintos puntos.

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. Breve reseña histórica**

Desde que, en respuesta a las directrices del Concilio Vaticano II, nuestra Orden emprendió la actualización de su legislación, la relación entre los monasterios de monjes y los de monjas se convirtió en una cuestión importante. Hasta entonces, las monjas dependían jurídicamente de un Capítulo General compuesto sólo por abades.

Ya antes del Concilio se habían introducido las Asambleas de Abadesas. Nuestras nuevas Constituciones, aprobadas en 1990, concebían una única Orden bajo la autoridad de dos Capítulos Generales distintos pero interdependientes. Tras haber funcionado durante varios años como dos Capítulos Generales unidos en una única Asamblea General, en 2011 obtuvimos de la Santa Sede el derecho a tener un único Capítulo General.

Esta evolución exigió un replanteamiento de la naturaleza y el funcionamiento de la filiación, estructura esencial de la Orden desde sus inicios, y en particular de la función del Padre Abad en relación con los monasterios de monjas. A lo largo de los años, se ha planteado más de una vez la posibilidad de "Madres Inmediatas". El Capítulo General de 2022 propuso esta cuestión a las Regiones para que reflexionaran con vistas al próximo Capítulo General.

El presente documento de trabajo pretende ayudar a las regiones en este esfuerzo de reflexión.

### **1.2 Evolución más reciente**

En los últimos años, la idea teológica de que la autoridad deriva del cargo, y no de la ordenación, se ha expresado legislativamente de diversas maneras. Una de ellas es el rescripto del Papa Francisco del 18 de mayo de 2022, en virtud del cual los no clérigos (hermanos no ordenados) pueden ahora ser elegidos abades en monasterios de monjes. Otro ejemplo es el nombramiento por parte de la Santa Sede de religiosas para llevar a cabo una visita apostólica en un monasterio de monjes.

A la luz de estos desarrollos, y por recomendación de la comisión que estudió el informe de la casa, el Capítulo General de septiembre de 2022 aprobó el nombramiento de una abadesa como delegada del Padre Inmediato para una comunidad particular de monjas hasta el Capítulo General de 2025 (M. Anne-Emmanuelle de Blauvac, para la comunidad de Fons Pacis; Voto 115).

Más tarde, en el mismo Capítulo, un abad cuya comunidad necesitaba un Padre Inmediato, indicó que estaba muy dispuesto a que una abadesa desempeñara esta función, y se tomaron las disposiciones necesarias para que así fuera (M. Joanna de Whitland para la comunidad de Bolton). Siguieron otros nombramientos de monjas, durante el Capítulo o poco después. En la fecha de redacción de este documento, hay cinco abadesas a las que se ha concedido la autoridad del Padre Inmediato, ya sea por delegación o por nombramiento: M.

Brigitte de Tautra para Bethlehem, M. Pascale de Arnhem para Schiermonikoog y M. Katharina de Nazaret para Aiguebelle, además de las dos ya mencionadas. Otro está en proceso de nombramiento. (Véase el Apéndice II sobre delegación y nombramiento). Cuatro de las seis comunidades ante las que estas abadesas ejercen ahora su responsabilidad son de monjes. El ejercicio de la responsabilidad de las abadesas tiene una duración determinada; no son permanentes.

Este documento, por lo tanto, no trata la cuestión de *si* las monjas pueden ejercer las responsabilidades de un Padre Inmediato, sino que considera (a) la posible introducción de "Madres Inmediatas" de forma permanente, y (b) los cambios que necesitamos hacer en nuestro derecho propio para que las monjas puedan ejercer las responsabilidades de un Padre Inmediato, dado que esto ya es una realidad, al menos en situaciones temporales. También tenemos en cuenta la posibilidad de que un Padre Inmediato sea ahora un hermano, no un sacerdote.

## **2. LA POSIBILIDAD DE "MADRES INMEDIATAS" PERMANENTES**

### **2.1. "Madres Inmediatas" para las nuevas (futuras) fundaciones**

#### ***Filiación; Paternidad; la función del Padre Inmediato como "forma" jurídica de filiación***

Según nuestras Constituciones, "las comunidades cistercienses están unidas entre sí por el lazo de la filiación" (C. 73, monjes y monjas); y "Conforme a la tradición, la filiación toma forma jurídica en la función del Padre Inmediato" (C. 73 monjes) o "...en la peculiar relación de una comunidad de monjas con un monasterio de monjes, cuyo abad hace de Padre Inmediato de las monjas" (C. 73 monjas).

Para los monjes, "Cuando una fundación es erigida en monasterio autónomo, por el mismo hecho, el abad de la casa fundadora se convierte en su Padre Inmediato" (St 73.A, monjes); para las monjas, "Cuando una fundación es erigida en monasterio autónomo, el abad del monasterio que asumió la paternidad se convierte en Padre Inmediato" (St 73.B, monjas).

#### ***El papel del Padre Inmediato***

El C 74.1 (m y f) esboza en términos generales el papel del Padre Inmediato: "El Padre Inmediato velará por el progreso de sus casas hijas. Quedando a salvo la autonomía de la casa hija, el Padre Inmediato ayude y sostenga al abad en el cumplimiento de su oficio pastoral y fomente la concordia en la comunidad. Si viese que se quebranta en ella algún precepto de la Regla o de la Orden, después de consultar con el abad local, esfuércese con humildad y caridad en remediar tal situación"

Esta descripción puede aplicarse igualmente si la persona que ejerce la función no es clérigo.

#### ***El papel de una comunidad hacia una casa hija***

Aunque el C. 73 dice, tanto para los monjes como para las monjas, que "paternidad y filiación se expresan en ayuda y apoyo mutuos", después de la etapa de priorato simple (que sigue teniendo derecho a la asistencia de la casa fundadora tanto en personal como en bienes temporales, Est. 5.A.b, monjes y monjas) la comunidad en *su conjunto* no tiene ninguna obligación explícita hacia una casa hija. Las obligaciones mencionadas en nuestro derecho propio son las *del Padre Inmediato* hacia su casa hija. La obligación de la comunidad consiste en permitir a su abad que cumpla las obligaciones del Padre Inmediato para con la casa hija.

*NB:* Nuestra legislación no establece obligación financiera alguna de un Padre Inmediato o de su comunidad hacia una casa hija después de que ésta haya alcanzado un rango superior al de priorato simple (para los monjes), o en cualquier momento (para las monjas).

La Constitución habla de asistencia y apoyo "mutuos". El único caso en nuestra legislación en el que se exige implícitamente a la casa hija que asista y apoye a la casa del Padre Inmediato (la "casa madre") es en el *Estatuto sobre Comunidades Frágiles*, que anima a una comunidad frágil a buscar ayuda "dentro de la filiación". Esto implica la obligación de una casa hija de proporcionar ayuda a una casa madre frágil si es posible.

De estos principios fundamentales de filiación y paternidad en la OCSO no surge ninguna razón jurídica para impedir un cambio en la estructura de filiación de las monjas, haciéndola igual a la de los monjes, de modo que para futuras fundaciones la abadesa de la casa fundadora se convierta en la "Madre Inmediata" de la casa hija cuando la fundación se haga autónoma (teniendo en cuenta algunas adaptaciones necesarias indicadas en la Sección 3 más adelante).

Puntos a favor de este cambio:

- Se crean vínculos jurídicos entre las casas de monjas
- Aumenta la igualdad de monjas y monjes en la Orden
- Permite a las abadesas ejercer más responsabilidad
- Alivia la carga de las comunidades de monjes para atender las casas de sus hijas
- Los temores de que esto condujera a una división en dos Órdenes ya no están justificados, dado que ahora tenemos un único Capítulo General

Puntos en contra de este cambio:

- Es un cambio significativo de una forma de hacer las cosas establecida desde hace tiempo
- Podría suponer una disminución para las monjas de los fructíferos intercambios e interacción que proporciona el sistema actual
- Algunas regiones o comunidades ya han indicado que no desean "Madres Inmediatas".
- Podría conducir a una mayor separación de los monjes y monjas

## 2.2 "Madres inmediatas" para las comunidades existentes

### *Cambios de filiación*

Es posible que una comunidad tenga un cambio de paternidad / filiación, y en la práctica esto no es infrecuente. En la fecha de redacción de este documento (enero de 2023), sólo 74 de

las 152 comunidades autónomas de la Orden tienen al abad de su casa fundacional (monjes) o de su "casa madre" original (monjas) como Padre Inmediato en funciones. Otras 43 comunidades han tenido un cambio definitivo de filiación, mientras que las 35 comunidades restantes tienen un Padre Inmediato delegado o en funciones, no tienen un Padre Inmediato en funciones o están actualmente fuera de las estructuras de la Orden.

Un cambio de filiación requiere el **consentimiento** del capítulo conventual de las comunidades implicadas (ST 37.B.d), y la **aprobación** del Capítulo General (St 79.A.e). Si no hay acuerdo entre las comunidades, la decisión corresponde al Capítulo General (ST 73.B, monjes y monjas). *NB: La palabra "discusión" en el texto (inglés) de St. 73.B m / 73.C f no es exacta y debe cambiarse.*

En algunos casos, deben votar tres capítulos conventuales: la "casa hija" que cambia a una nueva filiación, la comunidad que ha ejercido la paternidad hasta ahora y la comunidad que acepta ejercer la paternidad en adelante. Si el cambio se produce, por ejemplo, por la supresión de la comunidad que ha ejercido la paternidad, es evidente que no se requiere el voto de ese capítulo conventual.

¿Puede una comunidad de monjas aceptar permanentemente la "paternidad" de una comunidad existente que necesita o desea un cambio de filiación? No hay ninguna razón jurídica que impida a una comunidad de monjas aceptar la "paternidad" de una comunidad de monjas o de una comunidad de monjes (con los consentimientos necesarios mencionados anteriormente, y teniendo en cuenta algunas adaptaciones necesarias indicadas en la sección 3 más adelante).

Puntos a favor de este cambio:

- Aumenta la igualdad de monjas y monjes en la Orden
- Permite a las abadesas ejercer más responsabilidad
- Alivia la carga de las comunidades de monjes para atender las casas de sus hijas
- Ofrece a las comunidades de monjes la posibilidad de beneficiarse de la riqueza de la interacción con la expresión femenina del carisma cisterciense.

Puntos en contra de este cambio:

- Es un cambio significativo de una forma de hacer las cosas establecida desde hace tiempo
- Algunas regiones o comunidades ya han indicado que no desean "Madres Inmediatas".
- Podría ser una carga para las comunidades de monjas que aceptan la "paternidad" de una o varias comunidades (ausencias de la abadesa para hacer Visitas, etc)

### **3. CAMBIOS NECESARIOS EN NUESTRA LEGISLACIÓN**

Para que las monjas, o los hermanos no clérigos, puedan ejercer el papel de Madre / Padre Inmediato, se requieren o parecen deseables algunos cambios en nuestra legislación actual.

#### **3.1 Cuando hay un cambio de Superior en una casa hija**

*(a) Sede vacante:*



Para los monjes: "En la casa hija desprovista de Abad, el Padre Inmediato se hace cargo de todo " (C. 39.1 m). Para las monjas " La priora asume el gobierno del monasterio sede vacante; sin embargo, no haga cambio alguno ni tome ninguna decisión importante a no ser por una causa grave y urgente. En este caso está estrictamente obligada a oír al Capítulo Conventual y, si puede, al Padre Inmediato".

En ambos casos se trata de alguien que se ocupa de los asuntos corrientes, no de un superior en el sentido canónico. La comunidad es verdaderamente *sede vacante*.

Es deseable que se armonice nuestra legislación sobre este punto. Proponemos que la Constitución 39.1 de los monjes se adapte a la de las monjas, de modo que el prior asuma el gobierno mientras un monasterio de monjes esté *sede vacante*.

Puntos a favor de este cambio:

- armoniza nuestra legislación
- indica más claramente que el Padre Inmediato de los monjes no es un "superior canónico" durante el período de *sede vacante*
- otorga al prior el mismo rango que a la priora (éste es el único lugar de nuestras Constituciones donde se menciona a la priora; actualmente no se menciona en absoluto al prior)

Puntos en contra de este cambio:

- no es estrictamente necesario, la legislación actual puede funcionar incluso si la comunidad de monjes *sede vacante* tiene una abadesa "Madre Inmediata"

(b) *Cuando un monasterio sede vacante tiene casas hijas:*

Se plantea otra cuestión relativa al período de *sede vacante*. No está escrito en nuestra legislación, pero es costumbre que, si la comunidad *sede vacante* tiene casas hijas, el Padre Inmediato de la comunidad *sede vacante* actúe como Padre Inmediato de esas casas hijas si surge la necesidad. Sugerimos que esto se incorpore a nuestro derecho propio, por ejemplo, añadiendo una St. 39.1.A "Cuando una comunidad que es *sede vacante* tiene casas hijas, el Padre/Madre Inmediato de la comunidad que es *sede vacante* actúa como Padre/Madre Inmediato a esas casas hijas cuando sea necesario".

Puntos a favor de este cambio:

- Incorpora a nuestra legislación una costumbre arraigada en la Orden
- Aclara a las comunidades cuya "casa madre" es *sede vacante* a quién deben dirigirse si necesitan el servicio de un Padre Inmediato durante ese tiempo
- Si cambiamos la actual C.39.1 como se sugiere más arriba (para que sea el prior, y no el Padre Inmediato quien asuma el gobierno *sede vacante*) queda más claro el papel tanto del prior como del Padre Inmediato.

Puntos en contra de este cambio

- La situación descrita es poco frecuente, por lo que no es necesario incluirla en nuestra legislación.
- Potencialmente lleva a confusión.

*(c) Papel del Padre Inmediato en el momento de la elección abacial*

La C. 39.2 de los monjes permite a los superiores de las casas hijas votar en una elección abacial en la casa madre. Un abad puede votar en una elección abacial en la comunidad de su Padre Inmediato. Si un abad tiene una monja como su "Padre" Inmediato, no tendrá ese derecho, porque la legislación de las monjas no permite a los superiores de las casas hijas votar en las elecciones abaciales. Por lo tanto, algunos abades tendrán más derechos que otros. Hay que normalizar la situación.

Lo más sencillo sería suprimir la frase "junto con los superiores de las casas filiales, eligen colegialmente ", de modo que la C.39.2 de los monjes diga: "El abad es elegido por el capítulo conventual. El Padre Inmediato, que preside la elección por derecho, o su delegado promoverá entre los hermanos el espíritu de fe y de discernimiento, a fin de que elijan un administrador digno para la casa de Dios."

Puntos a favor de este cambio:

- Significa que unos abades no tienen más derechos que otros.
- Armoniza nuestra legislación.
- Iguala a los monjes con las monjas, que nunca han tenido derecho a participar en una votación para elegir al que será su Padre Inmediato.
- Muchos abades renuncian en la práctica a su derecho de voto en la casa madre; la ley reflejaría la vida
- En comunidades pequeñas con un gran número de casas hijas, el voto de los que no son miembros del capítulo conventual puede bastar para determinar el resultado de una elección, lo que no parece correcto

Puntos en contra de este cambio:

- Suprime un antiguo derecho de los abades, estrechamente vinculado a la estructura de filiación
- ¿Por qué un abad que ejerce su derecho de voto en la casa madre debe ser privado de este derecho porque otros abades eligen tener una Madre Inmediata en lugar de un Padre Inmediato?

*(d) Voz pasiva en la elección abacial*

El Est 39.3.B de los monjes establece que " Cualquier hermano profeso de la Orden puede ser elegido Abad, incluso el Abad de una casa hija, si fuera necesario ". Esto da a los abades de casas hijas voz pasiva en una situación en la que las abadesas de casas hijas de monjas no tendrían esa voz pasiva. Un abad puede ser elegido en su casa-madre (la casa de su Padre Inmediato); si optamos por estructuras de filiación similares para las monjas, una abadesa no tendrá ese derecho en su casa-madre (la casa de su Madre Inmediata).

Para otorgar los mismos derechos a abades y abadesas, podríamos quitar el derecho a los monjes o añadirlo a las monjas.

Se invita a las Regiones a estudiar más a fondo este tema.

### 3.2 Visitas regulares

#### *(a) Abadesas que realizan una visita en un monasterio de monjes*

Nuestra legislación actual no permite que una abadesa sea la Visitadora en una comunidad de monjes (puede ser la Visitadora adjunta; también puede ser la Visitadora en una comunidad de monjas). Como ya se ha indicado, este es un ámbito en el que la mentalidad y la práctica han cambiado. Las abadesas que ya ejercen la responsabilidad de Padre Inmediato hacia una comunidad de monjes tienen el derecho y el deber de llevar a cabo la Visita Regular en esa comunidad. Esta capacidad de una abadesa para llevar a cabo una visita en un monasterio de monjes debe reflejarse en el par. 8 del *Estatuto sobre la Visita Regular* sobre quién puede ser visitador delegado. La limitación a los abades para las comunidades de monjes ya no está justificada.

Cambio propuesto: Par. 8 del Estatuto sobre la Visita Regular debe decir: "El Visitador delegado (en cualquier monasterio, ya sea de monjes o de monjas) puede ser el superior, monje o monja, de un monasterio autónomo, o un antiguo/a abad o abadesa, un antiguo/a prior o priora titulares, o un consejero (en funciones), monje o monja, del Abad General".

#### *(b) Armonización del C. 74.3*

El C. 74.3 de las monjas dice que "en la medida de lo posible, [el Padre Inmediato] esté disponible para consulta y consejo durante la Visita Regular cuando ha delegado su derecho de visita". Dado que la delegación de la visita es ahora obligatoria al menos cada seis años en las comunidades de monjes, recomendamos que esta disposición se incorpore también a la legislación de los monjes.

### 3.3 Capellán de monjas

"El Padre Inmediato, después de oír a la Abadesa y a las monjas, debe proponer al Ordinario del lugar, conforme a los cánones 567 y 630 del CIC, un monje de la Orden competente en materia litúrgica y pastoral, como capellán y confesor ordinario" (C 76,1 monjes; cf. C 76,1 monjas).

#### *(a) Proporcionar un capellán*

En nuestra legislación actual, no es responsabilidad del Padre Inmediato proporcionar un capellán de su propia comunidad, y el número de los que pueden hacerlo está disminuyendo rápidamente.<sup>1</sup> Sin embargo, asegurarse de que una comunidad tenga un capellán es un elemento

---

<sup>1</sup> Una encuesta realizada a finales de enero de 2023 mediante dos preguntas enviadas a todas las superiores de casas de monjas de la Orden arrojó la siguiente información (respondieron 62 superiores de un total de 69): De las que respondieron, **el 55% confía** en sacerdotes diocesanos u otros religiosos exclusivamente para la celebración de la Misa y los sacramentos; Sólo **el 29%** tiene un capellán de la OCSO a tiempo completo o casi completo. **El 16%** restante tiene una combinación de OCSO y otros sacerdotes.

Ocho comunidades (**el 13%** de las que respondieron) **no tienen misa todos los días**. Una abadesa señaló que esto puede tener un efecto negativo en las vocaciones: si una candidata ve que no habrá misa diaria, es menos probable que elija esa comunidad.

de la atención pastoral del Padre Inmediato, y si no puede proporcionar uno de su propia comunidad, sigue teniendo el deber de intentar ayudar a la abadesa a encontrar uno.

Es evidente que, si una comunidad de monjas tiene una Madre Inmediata, es imposible que su comunidad le proporcione un capellán. Pero el deber de ayudar a la abadesa de la casa filial a encontrar uno también formaría parte de su cuidado pastoral de la casa hija.

El *Estatuto sobre la Visita Regular* par. 16 m. podría modificarse para decir "la provisión de un capellán y su ministerio, en los monasterios de monjas".

#### *(b) Proponer el capellán al Ordinario del lugar*

Proponer un sacerdote al Ordinario del lugar como capellán no es un deber clerical. El Código de Derecho Canónico (c. 567) establece que "el Superior de una casa de un instituto religioso laico tiene derecho a proponer al Ordinario del lugar un determinado sacerdote como capellán". Esto puede aplicarse a las comunidades de monjas que tienen un Padre Inmediato no clérigo o una Madre Inmediata, es decir, en esos casos, tanto la abadesa como el Padre Inmediato o la Madre Inmediata no clérigos pueden proponer al capellán, según parezca más apropiado dependiendo de las circunstancias.

#### *(c) Un Padre Inmediato que no sea clérigo*

Los sacerdotes de nuestras comunidades tienen como Ordinario a su propio abad. Si un no clérigo es elegido abad, cuando la Santa Sede confirme su elección habrá que aclarar si tiene autoridad para expedir cartas dimisorias ("llamar a un hermano al sacerdocio"), suspender las facultades de un sacerdote de su comunidad, etc. Esto es lo que sucede en algunos monasterios benedictinos que ya tienen priores elegidos no clérigos, y en Institutos masculinos no clericales donde hay un pequeño número de miembros ordenados. Si el superior no clérigo no tiene esta autoridad, entonces habrá que nombrar a otra persona (por ejemplo, otro abad de la Región que sea sacerdote) para que actúe en estos asuntos.

Sin embargo, nada de esto afecta a que un no clérigo sea Padre Inmediato, ni tiene implicaciones para las "Madres Inmediatas" de las comunidades de monjes, ya que el Padre Inmediato no actúa como Ordinario de los sacerdotes de su casa hija. No se exige que un Padre Inmediato sea sacerdote.

### **3.4 Profesión solemne de las monjas**

En cuanto a las profesiones solemnes de las monjas, la "presidencia" del Padre Inmediato a la que se refiere la C. 74.3 de las monjas no tiene consecuencias jurídicas: es la abadesa quien recibe la profesión de votos de una monja (cf. *Ritual cisterciense*). La Constitución podría adaptarse añadiendo "si es sacerdote", o podría suprimirse.

---

Varias abadesas que tienen capellanes de la OCSO señalaron que "éste será probablemente el último". Dos comunidades de monjes todavía pueden proporcionar dos capellanes a tiempo completo cada una.

La referencia en la fórmula de profesión de las monjas a "en presencia del Padre Inmediato" podría hacerse opcional. En la práctica, debe adaptarse a las circunstancias (de hecho, los Padres Inmediatos no siempre están presentes en las profesiones solemnes de las monjas).

#### 4. ALGUNAS CUESTIONES PARTICULARES

##### 4.1 ¿Podría un miembro del Consejo del Abad General ser Padre Inmediato / Madre Inmediata?

Esta cuestión se ha planteado en la práctica. A nivel jurídico, no parece haber razón para no hacerlo, con carácter temporal. Sin embargo, existe un posible conflicto de intereses. Ciertos asuntos deben ser votados, o al menos discutidos, por el Consejo del Abad General, y no se puede esperar que un miembro del Consejo cuya casa filial esté en cuestión tenga la objetividad deseada. Podría crear dificultades en la relación entre el Abad General y uno de los miembros de su Consejo. No parece deseable. Un miembro del Consejo puede ser capaz de ayudar a una comunidad de alguna otra manera, pero no como Padre / Madre Inmediato.<sup>2</sup>

Podríamos incorporar a nuestro derecho propio que un miembro del Consejo del Abad General no pueda ejercer simultáneamente como Padre / Madre Inmediato.

##### 4.2 ¿Podría alguien que no es miembro de la Orden ser delegado o nombrado Padre / Madre Inmediato?

Por ejemplo, ¿se podría delegar o nombrar a un abad o abadesa benedictino o de la O.Cist.?

Esta propuesta parece contraria al principio básico de que "las comunidades cistercienses están unidas por el lazo de la filiación", filiación que "tiene su forma jurídica en la función del Padre Inmediato". Un abad o abadesa de otra Orden no podría ser el vínculo de unión de una comunidad de la OCSO a la OCSO como Orden. Además, no se podía esperar que alguien de fuera de la Orden tuviera la sensibilidad cisterciense necesaria para una buena supervisión de las casas hijas.

Y un Padre / Madre Inmediato de fuera de la Orden no estaría presente en el Capítulo General, donde desempeñan un papel muy importante, especialmente para una comunidad en dificultades.

Llegamos a la conclusión de que alguien ajeno a la Orden no debería ser nombrado Padre / Madre Inmediato.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> El Abad General actúa como Padre Inmediato de Cîteaux. Cabe plantearse la siguiente pregunta: si un Consejero no puede actuar como Padre / Madre Inmediato debido a un posible conflicto de intereses, seguramente lo mismo se aplica al propio Abad General. ¿Es oportuno plantear la cuestión de que el Abad General actúe como Padre Inmediato de cualquier comunidad de la Orden, y sugerir que otra persona actúe como Padre / Madre Inmediato de Cîteaux? La cuestión del recurso jurídico para la comunidad de Cîteaux que "está constituida por los abades de las cuatro casas más antiguas de la Orden después de Cîteaux: La Trappe, Westmalle, Melleray y Port-du-Salut" también debe ser revisada.

<sup>3</sup> En una situación específica, alguien ajeno a la Orden podría ser nombrado, con o sin un título como "Asistente Pastoral", para una tarea particular definida en la carta de nombramiento (por ejemplo, preparar a una comunidad para una elección). Dicho nombramiento lo haría el Capítulo General tras consultar a todos los

## 5. DECISIONES QUE DEBEN TOMARSE

### 5.1 Terminología

De este documento se desprende que la terminología de género utilizada en relación con la filiación es incómoda: "Padre / Madre inmediata", "paternidad" ejercida por mujeres. Podría ser útil decidir un nuevo término que no sea específico de género y que pueda aplicarse tanto a monjes como a monjas.

Se invita a las Regiones a proponer una nueva terminología posible.

### 5.2 "Madres inmediatas" permanentes

La Orden debe decidir si quiere tener la posibilidad de Madres Inmediatas permanentes, es decir, si las comunidades de monjas pueden aceptar la "paternidad" de las casas filiales (véase la sección 2 anterior).

En caso afirmativo, ¿cómo debería introducirse esto progresivamente? Una forma posible es

- que para las **futuras** fundaciones: la abadesa de la casa fundadora se convierte en la "Madre Inmediata" cuando la comunidad se hace autónoma, de modo que las monjas tengan la misma estructura de filiación que los monjes; y
- que se permita a las **fundaciones de monjas existentes** (que aún no son autónomas) elegir en el momento de la autonomía si desean tener como "Madre Inmediata" a la abadesa de la casa fundadora, o si desean continuar con el abad previsto como Padre Inmediato; y
- que para las **comunidades que necesitan cambiar la filiación**, cualquier comunidad (monjas o monjes) puede pedir a cualquier otra comunidad de la Orden (monjas o monjes) que acepte la "paternidad".

### 5.3 Otros cambios

Hay que decidir sobre los demás puntos que se han planteado en este documento:

1. Adaptar la C. 39.1 de los monjes a las de las monjas: véase 3.1 (a) más arriba
2. Añadir un Estatuto 39.1.A sobre la responsabilidad de un Padre Inmediato hacia las casas hijas de una casa hija que es *sede vacante*: ver 3.1 (b)
3. Adaptar la C. 39.2 de los monjes sobre al derecho de voto de los superiores de las casas hijas en una elección abacial: véase 3.1 (c)
4. Voz pasiva de abades de casas hijas en una elección: véase 3.1 (d)
5. Aceptación de que las abadesas puedan ser las Visitadoras en un monasterio de monjes: véase 3.2 (a)
6. Armonizar la C. 74.3 sobre el Padre Inmediato de los monjes que esté disponible para consultas y consejos durante una Visita delegada en una casa hija: ver 3.2 (b)
7. Añadir una frase al párrafo sobre el capellán en el *Estatuto sobre la Visita Regular*: véase 3.3 (a)
8. Adaptar la redacción del C.74.3 de las monjas: véase 3.4

---

interesados. Alguien ajeno a la Orden puede, en circunstancias especiales, ser nombrado para realizar una Visita Regular o para presidir una elección. Este nombramiento puede ser hecho por el Abad General.

9. Especificar en nuestro derecho propio que un miembro del Consejo del Abad General no puede actuar simultáneamente como Padre / Madre Inmediato: véase 4.1
10. Cambiar la palabra "deliberación" en St. 73.B.m / 73.C f por "consentimiento" o "aprobación": véase 2.2

## Conclusión

No hay ninguna razón jurídica por la que una abadesa (o un monje no clérigo) no pueda ejercer la función de Padre Inmediato, ya sea para un monasterio de monjas o para un monasterio de monjes. Algunas abadesas ya lo hacen temporalmente.

La Orden debe decidir si desea introducir la posibilidad de que las comunidades de monjas acepten la "paternidad" con abadesas que ejerzan el papel de "Madre Inmediata" de forma permanente y, en caso afirmativo, cómo incorporarlo a nuestras estructuras. Más arriba se ha esbozado una posible vía.

También tenemos que considerar (a) si queremos cambiar a otra terminología, y (b) las diversas cuestiones relacionadas enumeradas en el punto 3.5 anterior. **Supongo que quieres decir punto 5.3 anterior.**

**ESTADO DE LAS CONSTITUCIONES SEGÚN LOS VOTOS DEL CG 2022 Y  
DESPUÉS DE LAS RESPUESTAS DE LA DIVCSVA DE 18 ABRIL DE 2023 Y 11  
AGOSTO DE 2023**

## **I PRESENTACIÓN DE LOS TEXTOS**

A continuación, se presentan en dos columnas los nuevos textos de las Constituciones y Estatutos de las Monjas y de las Constituciones y Estatutos de los Monjes. Esta disposición permite:

- Appreciar los cambios, innovaciones, coincidencias y divergencias entre el derecho de monjas y de monjes producidos a partir de los votos tomados en el CG 2022.
- Identificar la incorporación de las observaciones y correcciones que ha realizado el Dicasterio para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica (DIVCSVA) en sus dos respuestas: la de 18 de abril de 2023 y la respuesta de 11 de agosto de 2023, recibida después de un encuentro entre Mons. Carballo (entonces arzobispo secretario del Dicasterio) y el AG con algunos de sus consejeros. En la actualidad estamos pendientes de la aprobación oficial de los textos por la Santa Sede.
- Para facilitar la identificación de los cambios, los textos nuevos se escriben en rojo, manteniendo en negro el texto que permanece de la versión anterior al CG de 2022. Los textos añadidos por la Santa Sede aparecen con doble subrayado azul.
- Las áreas que quedan afectadas por estos cambios e innovaciones son (según orden de aparición de los temas):
  - A. **Permisos de ausencia, innovaciones en las exclaustaciones, vida eremítica para las monjas** (Cf. C.13.3; EST 13.3.A; EST 38.B.c; EST 38.B.f; C.62.1; C.84.1.C.h.).
  - B. **Separación del mundo: clausura monástica** (Cf. C.29, el título; C.29.2; EST 38.B.c.bis).
  - C. **Protección de menores y adultos vulnerables** (Cf. C.30 bis; EST 30 bis.A; EST 30 bis.B ).
  - D. **Cambios respecto a la ayuda pastoral de las monjas en circunstancias especiales** (Cf. EST 31.A).
  - E. **Nombramiento de comisario/a monástico/a** (Cf. C. 34bis.1.2.3).



- F. **Admisión a una nueva estabilidad en un monasterio de la Orden** (Cf. EST 37.A; EST 37.B; C.60.1; -cambios en numeraciones EST 60.1.A; EST 60.1.B-; C. 60.2; ).
- G. **Formación inicial: innovaciones en el aspirantado, postulante, noviciado y duración de la profesión temporal** (EST 38.C.h; EST 46.1.A; EST 46.1.B; EST 50.A; C.52.1; EST 84.1.D.a).
- H. **Pérdida del derecho a la elección de Abad/Abadesa, Prior/Priora titular, cuando el número de profesas de votos solemnes se reduce a cinco.** (Cf. EST 39.2.C).
- I. **Innovación respecto a la presentación al AG de la renuncia del Abad/Abadesa por razón de la edad** (Cf. EST 40.A; EST 40.a.bis).
- J. **Acompañamiento de nuevos profesos/as solemnes en el contexto de la formación permanente** (Cf. C.58).
- K. **Acompañamiento de comunidades frágiles y supresión de un monasterio** (Cf. C.67.1.2.3.).
- L. **Innovación respecto a la obligación de delegación de visita de los Padres Inmediatos en las casas de monjes cada seis años** (Cf. C. 75.1).
- M. **Innovación respecto al Visitador de legado en casas de monjes** (Cf. EST 75.2.A).

## II TEXTOS NUEVOS DE LAS CONSTITUCIONES DE LAS MONJAS Y DE LAS CONSTITUCIONES DE LOS MONJES, PRESENTADOS EN DOS COLUMNAS

Edición: después del Capítulo General de 2022; CI 2023; DICVSA 2023

| CONTITUCIONES MONJAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | CONSTITUCIONES MONJES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>C. 13 La vida cenobítica</b></p> <p>3</p> <p>La monja no sale del monasterio sin licencia de su Abadesa. <b>Si se trata de una ausencia prolongada, la Abadesa, con el consentimiento de su consejo y por justa causa, y después de consultar al Padre Inmediato, puede autorizar a una monja para que permanezca fuera del monasterio, pero no más de un año, a no ser por enfermedad o motivos de estudios o, en caso extraordinario, para vivir como ermitaña. (CG 2022/2, voto 85)</b></p> | <p><b>C. 13 La vida cenobítica</b></p> <p>3</p> <p>El monje no sale del monasterio sin licencia de su abad. Si se trata de una ausencia prolongada, el abad, con el consentimiento de su consejo y por justa causa, <b>y después de consultar al Padre Inmediato, puede autorizar a un monje para que permanezca fuera del monasterio, pero no más de un año, a no ser por enfermedad o motivos del estudio o, en caso extraordinario, para vivir como ermitaño. (CG 2022/2, voto 86)</b></p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>EST 13.3.A</b></p> <p>La Abadesa, oído su Consejo, puede permitir a una hermana llevar vida eremítica. (...) La ermitaña permanece bajo la autoridad de la Abadesa. <b>Si la ermitaña desea residir fuera de la propiedad del monasterio, la Abadesa debe obtener el consentimiento de su consejo, y el consentimiento del obispo del lugar donde va a residir. <u>En este caso, el permiso sólo se concederá después de un discernimiento adecuado y tras verificar que no hay intención aparente de retirarse de la vida comunitaria o de sacar a la hermana del monasterio.</u></b></p> <p>(CG 2022/2; Voto 87; la última frase, “En este caso... del monasterio.” es exigida por la Santa Sede)</p> | <p><b>EST 13.3.A</b></p> <p>El Abad, oído su Consejo, puede permitir a un hermano llevar vida eremítica. El ermitaño permanece bajo la autoridad del Abad. Si el ermitaño desea residir fuera de la propiedad del monasterio, el Abad debe obtener el consentimiento de su consejo, el consentimiento del Ordinario del lugar donde va a residir.</p> |
| <p><b>C.29 La separación del mundo: <b>clausura monástica</b> (CG 2022/2, voto 91)</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p><b>C.29 La separación del mundo: <b>clausura monástica</b> (CG 2022/2, voto 92)</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

2

Las dependencias donde viven y trabajan las monjas les están estrictamente reservadas; sin embargo, los fieles pueden acudir a la iglesia especialmente cuando se celebra públicamente el culto divino. Pertenece a la Abadesa, con el consentimiento de su Consejo, establecer los límites reservados como estricta clausura. A ella corresponde permitir, de acuerdo con las normas del derecho universal, por justa causa, la entrada de los extraños y la salida de las monjas. Obsérvese la necesaria discreción en el uso de los medios de comunicación social. Sólo se permite su uso si queda cuidadosamente garantizada la índole peculiar de la vida contemplativa. Se formará a las monjas diligentemente en esta disciplina de la separación de mundo. La aplicación de estos principios incumbe no sólo a la Abadesa sino a todas las hermanas. (CG 2022/2, vote 93, con el añadido de la frase “de acuerdo con las normas del derecho universal” en respuesta a los comentarios de la Santa Sede)

2

Las dependencias donde viven y trabajan los monjes les están estrictamente reservadas; sin embargo, los fieles pueden acudir a la iglesia especialmente cuando se celebra públicamente el culto divino. Pertenece al Abad, con el consentimiento de su Consejo, establecer los límites reservados como estricta clausura; a él corresponde permitir, por justa causa, la entrada de los extraños y la salida de los monjes. Obsérvese la necesaria discreción en el uso de los medios de comunicación social. (...) Sólo se permite su uso si queda cuidadosamente garantizada la índole peculiar de la vida contemplativa. Se formará a los monjes diligentemente en esta disciplina de la separación del mundo. La aplicación de estos principios incumbe no sólo al Abad sino a todos los hermanos. (CG 2022/2, voto 94)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>C.30 bis Protección de menores y adultos vulnerables</b></p> <p>Cada comunidad y cada miembro de la Orden, atento al respeto y a la dignidad de cada persona, especialmente de los menores y de las personas vulnerables, se mantiene vigilante para prevenir cualquier forma de abuso de poder, de conciencia y de agresiones sexuales.</p> <p><b>EST 30 bis.A</b><br/>Se redactará un protocolo comunitario con las diferentes instancias de la Iglesia. La comunidad recibirá una formación al respecto.</p> <p><b>EST 30 bis.B</b><br/>El protocolo y su aplicación serán examinados durante la visita regular. (CG 2022/2, voto 123)</p> | <p><b>C.30 bis Protección de menores y adultos vulnerables</b></p> <p>Cada comunidad y cada miembro de la Orden, atento al respeto y a la dignidad de cada persona, especialmente de los menores y de las personas vulnerables, se mantiene vigilante para prevenir cualquier forma de abuso de poder, de conciencia y de agresiones sexuales.</p> <p><b>EST 30 bis.A</b><br/>Se redactará un protocolo comunitario con las diferentes instancias de la Iglesia. La comunidad recibirá una formación al respecto.</p> <p><b>EST 30 bis.B</b><br/>El protocolo y su aplicación serán examinados durante la visita regular. (CG 2022/2, voto 123)</p> |
| <p><b>EST 31.A</b></p> <p>Si en circunstancias especiales se pide alguna ayuda pastoral a la comunidad (...) y la Abadesa juzga conveniente aceptar la petición, confíe ese ministerio a una hermana competente para ello y dispuesta a hacerlo. (CG 2022/2, voto 95)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p><b>EST 31 A</b></p> <p>Si en circunstancias especiales se pide alguna ayuda pastoral al monasterio, y el Abad juzga conveniente aceptar la petición, confíe ese ministerio a un hermano competente para ello y dispuesto a hacerlo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

### C. 34 bis Nombramiento de una Comisaria Monástica

1.

Cuando una comunidad vive una situación especialmente grave, el Capítulo General puede suspender el ejercicio de su autonomía y, habiendo recibido la opinión del Padre Inmediato, puede, nombrar una comisaria monástica de acuerdo con el párr. 10 del *Estatuto de Acompañamiento a Comunidades Frágiles y de supresión de un Monasterio*.

2.

La comisaria monástica, que puede ser de dentro o de fuera de la Orden, tiene poder ordinario propio como superior mayor de un monasterio autónomo, tal como se define en la carta de nombramiento. La comisaria representa a la comunidad en el Capítulo General, con derecho a voto excepto si no es miembro de la Orden.

3.

La situación de la comunidad se examinará en cada uno de los siguientes Capítulos Generales y la autonomía de la casa será restaurada cuando la situación haya mejorado suficientemente.

(CG 2022/2, voto 13; modificada por la Santa Sede mediante la adición de la frase “habiendo recibido la opinión del Padre Inmediato” en el párr. 1)

### C. 34 bis Nombramiento de un Comisario Monástico

1.

Cuando una comunidad vive una situación especialmente grave, el Capítulo General puede suspender el ejercicio de su autonomía y, habiendo recibido la opinión del Padre Inmediato, puede nombrar un comisario monástico de acuerdo con el párr. 10 del *Estatuto de Acompañamiento a Comunidades Frágiles y de supresión de un Monasterio*.

2

El comisario monástico, que puede ser de dentro o de fuera de la Orden, tiene poder ordinario propio como superior mayor de un monasterio autónomo, tal como se define en la carta de nombramiento. El comisario representa a la comunidad en el Capítulo General, con derecho a voto excepto si no es miembro de la Orden.

3

La situación de la comunidad se examinará en cada uno de los siguientes Capítulos Generales y la autonomía de la casa será restaurada cuando la situación haya mejorado suficientemente.

(CG 2022/2, voto 13; modificada por la Santa Sede mediante la adición de la frase “habiendo recibido la opinión del Padre Inmediato” en el párr. 1)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>EST 37.A</b></p> <p>La Abadesa necesita el consentimiento del Capítulo Conventual con los <b>dos tercios</b> de votos para:</p> <p>a. Admitir a una monja de la Orden a la estabilidad en la comunidad, quedando a salvo la excepción prevista en la <b>C.60.1</b>;</p>                                                                                                                                                                                                                    | <p><b>EST 37.A</b></p> <p>El Abad necesita el consentimiento del Capítulo Conventual con los <b>dos tercios</b> de votos para:</p> <p>a. admitir a un monje de la Orden a la estabilidad en la comunidad, quedando a salvo la excepción prevista en la <b>C.60.1</b>;</p>                                                                                                                                                                          |
| <p><b>EST 37.B</b></p> <p>La Abadesa necesita el consentimiento de la mayoría <b>absoluta</b> del Capítulo Conventual para:</p> <p><b>a ter.</b> admitir a una monja de una casa suprimida de la Orden a la estabilidad en la comunidad (C. 60.2);</p>                                                                                                                                                                                                                                           | <p><b>EST 37. B</b></p> <p>El Abad necesita el consentimiento de la mayoría <b>absoluta</b> del Capítulo Conventual para:</p> <p><b>a ter.</b> admitir a un monje de una casa suprimida de la Orden a la estabilidad en la comunidad (C. 60.2);</p>                                                                                                                                                                                                |
| <p><b>EST 38. B</b></p> <p>La Abadesa necesita el consentimiento de la mayoría absoluta de su Consejo para:</p> <p><b>c.</b> conceder a una hermana vivir fuera del monasterio en los casos de que habla la <b>C.13.3</b>; (cf. <b>CG 2022/2, voto 85</b>).</p> <p><b>c.bis.</b> establecer los límites reservados a la estricta clausura;</p> <p><b>f.</b> para conceder un indulto de excomunión a una monja profesasolemne, por un período no superior a un año y según el <b>C. 62.1</b></p> | <p><b>EST 38.B</b></p> <p>El Abad necesita el consentimiento de la mayoría absoluta de su Consejo para:</p> <p><b>c.</b> conceder a un hermano vivir fuera del monasterio en los casos de que habla la <b>C.13.3</b>; <b>c bis.</b> establecer los límites reservados a la estricta clausura.</p> <p><b>f.</b> para conceder un indulto de excomunión a un monje profesosolemne, por un período no superior a un año y según el <b>C. 62.1</b></p> |
| <p><b>EST 38.C</b></p> <p>La Abadesa debe oír previamente a su Consejo cuando se trata de:.</p> <p><b>h.</b> prolongar el período de postulante más allá de doce meses, por un período máximo de dos años de postulante. (cf. <b>CG 2022/2 voto 101</b>)</p>                                                                                                                                                                                                                                     | <p><b>EST 38.C</b></p> <p>El Abad debe oír previamente a su Consejo cuando se trata de:</p> <p><b>h.</b> prolongar el período de postulante más allá de doce meses, por un período máximo de dos años de postulante. (cf. <b>CG 2022/2, voto 101</b>)</p>                                                                                                                                                                                          |
| <p><b>EST 39.2.C</b></p> <p>Cuando el número de las profesas de votos solemnes se reduce a cinco, la comunidad pierde el derecho a elegir a su Superiora. En este caso, el Padre</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p><b>EST 39.2.C</b></p> <p>Cuando el número de los miembros profesos de votos solemnes se reduce a cinco, la comunidad pierde el derecho a elegir a su Superior. En este caso, el</p>                                                                                                                                                                                                                                                             |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Inmediato informa inmediatamente al Abad General y, según las circunstancias y <u>previa autorización de la Santa Sede</u>, procede al nombramiento de una Superiora <i>ad nutum</i> o sigue el <i>Estatuto de Acompañamiento de las Comunidades Frágiles</i>, (CG 2022/2, voto 96; con el añadido de la frase “y previa autorización de la Santa Sede,” exigida por la Santa Sede.)</p> | <p>Padre Inmediato informa inmediatamente al Abad General y procede al nombramiento de un Superior <i>ad nutum</i> o sigue el <i>Estatuto sobre el Acompañamiento de las Comunidades Frágiles</i> según las circunstancias. (CG 2022/2, voto 97)</p>                                    |
| <p><b>EST 40.A</b><br/> La Abadesa presente espontáneamente la renuncia a su cargo al cumplir los setenta y cinco años. <b>Esta renuncia se presenta siempre al Abad General, quien la transmite al Capítulo General sólo en circunstancias excepcionales.</b> (CG 2022/2, voto 16)</p>                                                                                                     | <p><b>EST 40 A</b><br/> El Abad presente espontáneamente la renuncia a su cargo al cumplir los setenta y cinco años. <b>Esta renuncia se presenta siempre al Abad General, quien la transmite al capítulo General sólo en circunstancias excepcionales.</b> (CG 2022/2, voto 16)</p>    |
| <p><b>EST 40.A.bis</b><br/> La Abadesa cuya renuncia a los 75 años no haya sido aceptada la presentará de nuevo al Abad General <b>seis meses antes del próximo Capítulo General. En circunstancias excepcionales podrá pasar el asunto al Capítulo General.</b> (CG 2022/2, voto 17)</p>                                                                                                   | <p><b>EST 40.A.bis</b><br/> El Abad cuya renuncia a los 75 años no haya sido aceptada, la presentará de nuevo <b>al Abad General seis meses antes del próximo Capítulo General. En circunstancias excepcionales podrá pasar el asunto al Capítulo General.</b> (CG 2022/2, voto 17)</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>EST46.1.A</b><br/> El aspirantado es la etapa en la que la candidata adquiere el conocimiento inicial de la comunidad y la comunidad de la candidata, a través de una serie de contactos y momentos de experiencia comunitaria. El aspirantado es de una duración mínima de doce meses, pero no más de dos años. (CG 2022/2, voto 98)</p> | <p><b>EST 46.1.A</b><br/> El aspirantado es la etapa en la que el candidato adquiere el conocimiento inicial de la comunidad y la comunidad del candidato, a través de una serie de contactos y momentos de experiencia comunitaria. El aspirantado es de una duración mínima de doce meses, pero no más de dos años. (CG 2022/2, voto 99)</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>EST 46.1.B</b><br/> Se inicia a las postulantes en las disciplinas espirituales de la Orden que corresponden a este período. <b>El postulantedo tiene una duración mínima de doce meses que, según la necesidad, la Abadesa puede prolongar después de haber oído su consejo, pero no debe exceder de dos años. (CG 2022/2, voto 100)</b></p> | <p><b>EST 46.1.B</b><br/> Se inicia a los postulantes en las disciplinas espirituales de la Orden que corresponden a este período. <b>El postulantedo tiene una duración mínima de doce meses que, según la necesidad, el Abad puede prolongar después de haber oído su consejo, pero no debe exceder de dos años. (CG 2022/2, voto 101)</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>EST 50.A</b><br/> <i>(...) <u>estatuto suprimido</u></i><br/> <i>La Santa Sede rechazó nuestra petición (CG 2022/2, voto 105) de que el Abad General siga teniendo autoridad para dispensar a una monja de un año de noviciado en circunstancias excepcionales</i></p> | <p><b>EST 50.A</b><br/> El Abad General, oído su Consejo, puede dispensar del segundo año de noviciado.</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>C. 52 Profesión temporal</b><br/>1.<br/>Por los votos temporales las hermanas asumen las obligaciones propias de la vida monástica por un periodo de cinco años (ya sea por <b>tres años seguidos de un periodo de dos años, o por tres periodos de un año seguidos de un periodo de dos años</b>). La Abadesa puede prorrogar este tiempo, pero no más de <b>tres años, y asegurándose de que no se excedan los doce años de formación inicial</b>.</p> <p><i>La Santa Sede rechazó nuestra solicitud de exención de Cor orans sobre esto punto - CG 2022/2, voto 106.</i></p>                                                         | <p><b>C. 52 Profesión temporal</b><br/>1.<br/>Por los votos temporales los hermanos asumen las obligaciones propias de la vida monástica, ya sea por tres años continuos o por un año renovable dos veces. El Abad puede prorrogar este tiempo, pero no más de otros seis años.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p><b>C. 58 La formación permanente</b><br/>Después de la profesión solemne, y durante toda la vida, las hermanas continúen aprendiendo la "filosofía de Cristo". <b>Se proporciona acompañamiento a las nuevas profesas solemnes durante este tiempo de maduración vocacional particular</b>. La formación permanente se ofrecerá tanto a toda la comunidad como a cada una de las hermanas, según su propia capacidad. Esta formación cultivada siempre por la Regla de san Benito y el patrimonio cisterciense, debe enriquecerse con la ciencia bíblica y patrística, litúrgica, teológica y espiritual. <b>(CG 2022/2, voto 107)</b></p> | <p><b>C. 58 La formación permanente</b><br/>Después de la profesión solemne, y durante toda la vida, los hermanos continúen aprendiendo la "filosofía de Cristo". <b>Se proporciona acompañamiento a los nuevos profesos solemnes durante este tiempo de maduración vocacional particular</b>. La formación permanente se ofrecerá tanto a toda la comunidad como a cada uno de los hermanos, según su propia capacidad. Esta formación cultivada siempre por la Regla de san Benito y el patrimonio cisterciense, debe enriquecerse con la ciencia bíblica y patrística, litúrgica, teológica y espiritual. <b>(CG 2022/2, voto 108)</b></p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>C. 60 Tránsito de una hermana a otro monasterio de la Orden</b></p> <p><b>1</b><br/>Para que una hermana profesa pueda cambiar el monasterio de su estabilidad por otro, se requiere causa grave. Además, <u>salvo lo dispuesto en el párr. 2 de esta Constitución</u>, es necesario el consentimiento de las Abadesas de ambos monasterios y el del capítulo conventual del monasterio que la recibe. Si una hermana cambió su estabilidad para una fundación cuando ésta se erigió como monasterio autónomo, no necesita el consentimiento del Capítulo Conventual, si vuelve a la casa de su anterior profesión. (CG 2022/2, voto 11; la frase “salvo lo dispuesto en el párr. 2 de esta Constitución” es añadida por la Santa Sede para mayor claridad).</p> | <p><b>C. 60 Tránsito de un hermano a otro monasterio de la Orden</b></p> <p><b>1</b><br/>Para que un hermano profeso pueda cambiar el monasterio de su estabilidad se requiere causa grave. Además, <u>salvo lo dispuesto en el párr.2 de esta Constitución</u>, es necesario el consentimiento de los abades de ambos monasterios y el del capítulo conventual del monasterio que lo recibe. Si un hermano cambió su estabilidad para una fundación cuando ésta se erigió como monasterio autónomo, no necesita el consentimiento del Capítulo Conventual, si vuelve a la casa de su anterior profesión. (CG 2022/2, voto 11; la frase “salvo lo dispuesto en el párr.2 de esta Constitución” es añadida por la Santa Sede para mayor claridad)</p> |
| <p><b>EST 60.1.A</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p><b>EST 60.1.A</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p><b>EST 60.1.B</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p><b>EST 60.1.B</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p><b>C.60</b></p> <p><b>2</b><br/>En el caso de una monja de una casa suprimida que desee hacer su estabilidad en la comunidad, la comunidad receptora expresa su voluntad de aceptar a esta hermana mediante una votación del Capítulo Conventual, tomada en el momento de la aceptación. Esta votación requiere mayoría absoluta. (CG 2022/2, voto 11)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p><b>C. 60</b></p> <p><b>2</b><br/>En el caso de un monje de una casa suprimida que desee hacer su estabilidad en la comunidad, la comunidad receptora expresa su voluntad de aceptar a este hermano mediante una votación del Capítulo Conventual, tomada en el momento de la aceptación. Esta votación requiere mayoría absoluta. (CG 2022/2, voto 11)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>C.62 La exclaustación</b></p> <p><b>1</b></p> <p>La Abadesa, con el consentimiento de su consejo, puede conceder un indulto de exclaustación a una monja profesa solemne, por un período no superior a un año, habiendo obtenido el consentimiento del ordinario del lugar donde la monja va a vivir, y después de</p> | <p><b>C.62 La exclaustación</b></p> <p><b>1</b></p> <p>El Abad, con el consentimiento de su consejo, puede conceder un indulto de exclaustación a un monje profeso solemne, por un período no superior a un año, habiendo obtenido el consentimiento del ordinario del lugar donde el monje va a vivir, y después de haber consultado al Padre Inmediato. Una prórroga de este</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>haber consultado al Padre Inmediato. Una prórroga de este indulto de exclaustación puede ser concedida por el Abad General, con el consentimiento de su consejo, por un período no superior a cuatro años. (CG 2022/2, voto 88)</p> | <p>indulto de exclaustación puede ser concedida por el Abad General con el consentimiento de su consejo por un período no superior a cuatro años. (CG 2022/2, voto 90)</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>C. 67 Acompañamiento de comunidades frágiles y supresión de un monasterio</b></p> <p><b>1</b></p> <p>Cuando una comunidad experimenta una situación de grave fragilidad, merece especial atención de la Orden, principalmente del Padre Inmediato y del Capítulo General. El proceso de acompañamiento de las comunidades en estas situaciones se describe en el <i>Estatuto de Acompañamiento a Comunidades Frágiles y de Supresión de un Monasterio</i> aprobado por el Capítulo General.</p> <p><b>2</b></p> <p>Cuando, a pesar de esta ayuda, una comunidad permanezca en una situación de fragilidad creciente e irreversible, será necesario proceder a su supresión, tal y como se establece en el mismo <i>Estatuto</i>.</p> <p><b>3</b></p> <p>Sólo el Capítulo General, por mayoría de dos tercios, puede pedir a la Santa Sede que suprima un monasterio autónomo (CIC c.616 § 4). El proceso a seguir por el Capítulo General se describe en el <i>Estatuto de Acompañamiento a Comunidades Frágiles y de supresión de un Monasterio</i>.</p> | <p><b>C. 67 Acompañamiento de comunidades frágiles y supresión de un monasterio</b></p> <p><b>1</b></p> <p>Cuando una comunidad experimenta una situación de grave fragilidad, merece especial atención de la Orden, principalmente del Padre Inmediato y del Capítulo General. El proceso de acompañamiento de las comunidades en estas situaciones se describe en el Estatuto de Acompañamiento a Comunidades Frágiles y de Supresión de un Monasterio aprobado por el Capítulo General.</p> <p><b>2</b></p> <p>Cuando, a pesar de esta ayuda, una comunidad permanezca en una situación de fragilidad creciente e irreversible, será necesario proceder a su supresión, tal y como se establece en el mismo Estatuto.</p> <p><b>3</b></p> <p>Sólo el Capítulo General, por mayoría de dos tercios, puede decidir sobre la supresión de un monasterio autónomo. El proceso a seguir por el Capítulo General se describe en el <i>Estatuto de Acompañamiento a Comunidades Frágiles y de Supresión de un Monasterio</i>. (CG 2022/2, voto 12).</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

(CG 2022/2, voto 12)

**C.75 La Visita Regular**

**1**

Los monasterios son visitados por el Padre Inmediato, sin embargo, el Abad General los puede visitar. El Pare Inmediato delegue en otra persona para hacer la visita por lo menos cada seis años. Antes de que el Abad General o el Padre Inmediato deleguen en un Visitador, oigan el parecer de la Abadesa del monasterio que ha de ser visitado, la cual a su vez consultará a su comunidad.

**C.75 La Visita Regular**

**1**

Los monasterios son visitados por el Padre Inmediato, sin embargo, el Abad General los puede visitar. **El Pare Inmediato delegue en otra persona para hacer la visita por lo menos cada seis años.** Antes de que el Abad General o el Padre Inmediato deleguen en un visitador, oigan el parecer del Abad del monasterio que ha de ser visitado. **(CG. 2022/2, Voto 24)**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>EST 75.2.A</b></p> <p>El Visitador delegado puede ser Superior o Superiora de un monasterio autónomo, o un antiguo Abad (Prior), una antigua Abadesa (Priora), un Consejero (Consejera) del Abad General. En estos casos, tanto el Abad General como el Padre Inmediato consulten a la Abadesa del Monasterio que va a ser visitado, y ésta a su vez, consultará a la comunidad.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p><b>EST 75.2.A</b></p> <p>El Visitador delegado puede ser Superior de un monasterio autónomo de monjas o de monjes. El Visitador delegado puede también ser un antiguo Abad o Prior, o una antigua Abadesa (Priora titular) y también un consejero o una consejera del Abad General. En estos casos, tanto el Abad General como el Padre Inmediato consulten al Abad del Monasterio que va a ser visitado, y éste a su vez, consultará a la comunidad. (véase CG 2022/2, voto 23) Debe ser ratificado en el CG 2025</p> |
| <p><b>EST 84.1.C</b></p> <p>El Abad General necesita el consentimiento de su Consejo para la validez jurídica de los actos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>h.</b> conceder a una hermana de la Orden el indulto de excomunión, por no más de cuatro años, según el Cst. 62.1;</li> <li><b>i.</b> pedir a la Santa Sede, a petición de una Abadesa, que imponga la excomunión a una hermana;</li> <li><b>j.</b> conceder, por causa grave, dispensa de los votos a una profesa de votos temporales;</li> <li><b>k.</b> permitir, por causa grave, elevar un priorato a un rango superior (Cf. <i>Estatuto de Fundaciones</i>, n.º 18);</li> <li><b>l.</b> conceder, en caso de urgencia, la supresión de una fundación (Cf. <i>Estatuto de Fundaciones</i>, n.º 20)</li> </ul> | <p><b>EST 84.1.C</b></p> <p>El Abad General necesita el consentimiento de su Consejo para la validez jurídica de los actos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>h.</b> Conceder a un monje de la Orden el indulto de excomunión, por no más de cuatro años, según la C. 62.1;</li> </ul>                                                                                                                                                                                                             |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>EST 84.1.D</b><br/>El Abad General debe oír su Consejo para:<br/>-----</p> <p><b>a.</b> nombrar al Postulador General que promueva las causas de beatificación y canonización que la Orden le confíe;</p> <p><b>b.</b> presentar a la Santa Sede la petición de salida de una monja de votos solemnes (Cf. C 64);</p> | <p><b>EST 84.1.D</b><br/>El Abad General debe oír su Consejo para:</p> <p><b>a.</b> dispensar a un novicio del segundo año de noviciado;</p> <p><b>b.</b> nombrar al Postulador General que promueva las causas de beatificación y canonización que la Orden le confíe;</p> <p><b>c.</b> Presentar a la Santa Sede la petición de salida de un monje de votos solemnes (Cf. C.64)</p> |
| <p><b>c.</b> presentar a la Santa Sede la demanda de exclaustación de una monja, <b>por un período superior al tiempo previsto en la C. 62.1.</b></p>                                                                                                                                                                       | <p><b>d.</b> presentar a la Santa Sede la demanda de exclaustación de un monje <b>por un período superior al tiempo previsto en la C. 62.1.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                   |

### III COMENTARIO

#### 1. Motivación de los cambios introducidos

Los cambios e innovaciones que se han producido en nuestras Constituciones y Estatutos se deben:

- A la aplicación de la Instrucción Cor Orans, preceptiva para las monjas.
- A la adopción voluntaria por parte de los monjes de algunas normas de Cor Orans.
- A la reflexión del Capítulo General 2022 sobre algunos puntos, independientemente de las prescripciones de Cor Orans.
- A la necesidad de establecer a nivel constitucional algunas normas para que fuese posible la aplicación del Estatuto de Acompañamiento a Comunidades Frágiles.
- A la necesidad de establecer a nivel constitucional algunas normas relativas a la protección de menores y adultos vulnerables.

#### 2. Balance final de la recepción de Cor Orans en nuestro derecho propio y de las dispensas obtenidas.

##### a. Consideraciones generales

El hecho de que la OCSO tenga un Capítulo General, en el que participan colegialmente los Superiores y las Superiores de la Orden, y la consideración de la rica experiencia jurídico-pastoral que hemos vivido juntos las monjas y los monjes de la Orden a partir del Vaticano II, contrariamente a lo que muchos esperaban, no ha sido considerada por la Santa Sede una

razón para evitar que las monjas de la Orden deban seguir las prescripciones de la Instrucción Cor Orans, sin embargo, las dispensas que se han obtenido precisamente en razón de su plena pertenencia a una estructura de comunión y de gobierno.

Cor Orans, como instrucción aplicativa de la Constitución Apostólica del Papa Francisco *Vultum Dei quaerere*, afecta, como sujetos pasivos de derecho, a todas las monjas de la Iglesia Católica de rito latino sin excepción. Negar esta realidad o insistir en la obtención de dispensas, que ya nos han sido denegadas, respecto a puntos que se consideran fundamentales de esta instrucción me parecería poco prudente e infructuoso.

La aspiración de lograr la máxima igualdad entre el derecho de las monjas y el de los monjes tiene una fácil solución: que los monjes asuman voluntariamente lo que se prescribe a las monjas. Esta idea que puede parecer “peregrina” es en realidad lo que ha ocurrido. Por ejemplo, en la asunción y duración del aspirantado de los monjes, la duración del postulantedo en los monjes, la norma de que al llegar a ser cinco solemnes se pierde el derecho de elección, etc.

## **b. Algunos puntos a destacar que merecerían un comentario**

### **1. Respecto a la formación inicial**

- Monjas y monjes han aceptado un año de aspirantado y un año de postulantedo, ambos no deben exceder de dos años.
- En su respuesta de 11 de agosto de 2023, el dicasterio dice que: “La facultad del Abad General de dispensar puede mantenerse, pero sólo en casos individuales y por causas graves documentadas ya previstas por el derecho propio, y limitada a los períodos de aspirantado o postulantedo, pero no de noviciado o juniorado.” Sin embargo, esta posibilidad no ha sido recogida en nuestras constituciones, probablemente porque es disuasoria la cantidad de requisitos exigidos “sólo en casos individuales, por causas graves, documentadas y previstas por el derecho propio”.
- No ha sido posible obtener que, en determinados casos, una novicia pueda obtener la dispensa de un año de noviciado por parte del Abad General. Dado que según Cor Orans el noviciado de las monjas dura preceptivamente dos años y el segundo año es el canónico.
- No ha sido posible obtener para las monjas tan solo 3 años de profesión temporal, el tiempo de profesión temporal es preceptivamente para ellas de cinco años.

### **2. Respecto a la Clausura monástica**

- Se ha cambiado el título de la C. 29 “La separación del mundo: clausura monástica”
- Se aplica lo establecido por Cor Orans: corresponde a la abadesa dar el permiso cuando, por una causa apropiada, entren extraños o salgan monjas: debe indicarse el plazo para que la monja salga y las razones permitidas para ello.
- No obstante, en las observaciones específicas de la Santa Sede (11 agosto 2023) se pide expresamente que se mantenga el texto anterior de la C. 29, para los nn. 4-8. Tengo duda de si se ha seguido esta indicación con exactitud.

### **3. Permisos de ausencia y exclaustaciones**

- Por concesión de Cor Orans la abadesa puede en la actualidad conceder un año de permiso de ausencia y el primer año de exclaustación.
- Se ha pedido y obtenido que el Abad también pueda conceder el primer año de exclaustación, potestad que no tenía.
- La segunda respuesta del Dicasterio, agosto 2023. Ha concedido que el AG pueda prolongar el año de exclaustación concedido a una monja por la Abadesa hasta cuatro años más. Esta facultad la tenía el AG, como todos los Superiores Generales, solamente para los monjes, desde el Motu Proprio *Competentias quasdam discernere*, artículo 5, de 11 de febrero de 2022., que ha modificado el CIC - 686 § 1.

### **4. Perdida del derecho a elegir superiora cuando la comunidad se reduce a 5 profesas solemnes.**

Esta prescripción de Cor Orans para las monjas ha sido asumida también por los monjes.

### **c. Implicaciones de Cor Orans para el Estatuto de Fundaciones.**

Según la respuesta de la DIVCSVA de 11 agosto de 2023, no se aceptan algunas de las dispensas solicitadas, y el texto del Estatuto de Fundaciones deberá adaptarse en bastantes puntos. El tema está pendiente de estudio por la Comisión de Derecho.

---



## LA AFILIACIÓN

### I ¿En qué consiste la Afiliación, según Cor Orans nn 54-64?

#### 1. Contexto

La afiliación aparece por primera vez en los textos del derecho monástico común de monjas como norma emanada de la Santa Sede en la Constitución Apostólica del Papa Francisco *Vultum Dei quaerere* (29 de junio 2016), en concreto en la parte dispositiva, Art. 8 §3, como posibilidad ante el «proceso de acompañamiento para revitalizar el monasterio o para encaminarlo hacia el cierre» (VDq Art 8 §2), y así se dice en el Art. 8 § 3:

«Este proceso podría prever también **la afiliación** a otro monasterio o confiarlo a la Presidenta de la federación, si el monasterio es federado, con su Consejo. En todo caso, la decisión última corresponde a la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedad de Vida Apostólica»

Esta afiliación se desarrolla después legislativamente en la Instrucción aplicativa Cor Orans, en concreto en los números 54 a 64, que es el apartado III del Capítulo I de Cor Orans, titulado *El monasterio autónomo*. Donde se trata de la fundación de un monasterio, de su erección canónica, de la afiliación, del traslado, de la supresión, de la vigilancia eclesial sobre el monasterio y de las relaciones entre el monasterio y el obispo diocesano.

#### 2. Naturaleza y fin de la afiliación

Es una forma especial de ayuda que establece la Santa Sede en situaciones particulares para un monasterio «sui iuris» *que presenta una autonomía solo aparente, pero en realidad muy precario o, de hecho, inexistente* (n. 54).

Esta ayuda tiene un *carácter jurídico* (n.55).

La finalidad de la afiliación es ayudar al monasterio afiliado a superar las dificultades o a disponerse lo necesario para suprimirlo (Cf. n.55). Por tanto, durante la afiliación *se debe evaluar si la incapacidad para gestionar el monasterio autónomo en todas sus dimensiones es temporal o irreversible* (n. 55).

Además, a la Santa Sede le corresponde la posibilidad de constituir una comisión “ad hoc”. (n. 56) cuya formación será distinta de la previsto en Cor Orans, n. 56 en el caso de un monasterio que pertenezca a una congregación monástica. Fijémonos que se trata de una posibilidad, no siempre será necesario constituirla, aunque, ciertamente, parece muy conveniente.

### 3. Efectos jurídicos de la afiliación

#### 3.1. En cuanto a la autonomía

- a. **Suspensión de autonomía.** (n. 57) Según Cor Orans solo la Santa Sede puede suspender en un monasterio de monjas el *status* de monasterio autónomo. Es lógico que solamente la Santa Sede pueda suspender la autonomía que ella concedió.
- b. **Dependencia jurídica de otro monasterio** (n. 58) La Santa Sede hace al monasterio (afiliado) dependiente - hasta que se disponga otra cosa - de otro monasterio (afiliante) del mismo instituto. Lo puede hacer siguiendo lo dispuesto en Cor Orans, como podría para un caso determinado dar otras disposiciones.
- c. **La superiora mayor del monasterio afiliante pasa a ser también la superiora mayor del monasterio afiliado** (n. 59) con todas las consecuencias.
- d. **Nombramiento de una superiora local** (n. 59) «La superiora local del monasterio afiliado es una monja de votos solemnes nombrada *ad nutum* por la superiora mayor del monasterio autónomo.»

Es muy importante tener en cuenta que aquí la expresión “ad nutum” simplemente quiere decir “nombrada”. De ningún modo significa que la superiora local tenga las potestades que nuestras constituciones dan a la superiora ad nutum, que tiene el carácter de superiora mayor. Simplemente se nombra a una superiora local, sin el carácter de superiora mayor, dado que la superiora mayor del monasterio afiliado es la misma que la del monasterio afiliante.

#### Procedimiento para el nombramiento de la superiora local (n. 59)

La superiora mayor del monasterio afiliado nombra la superiora local:

- Con el consentimiento del consejo (de la casa afiliante)
- Después de oír el parecer de las monjas de la comunidad del monasterio afiliado

La superiora local nombrada se convierte en representante legal del monasterio afiliado. Esto significará que para las cuestiones de tipo práctico representa a la comunidad ante las instituciones civiles. Pero no puede hacer los actos de administración que corresponden a una superiora mayor sin el consentimiento de quien tiene ejerce esta autoridad en el monasterio.

#### 3.2. En cuanto a la admisión de candidatas y formación

- a. **Formación inicial.** (n. 60) El monasterio afiliado puede acoger candidatas. No obstante, el monasterio deja de ser sede de formación, no tiene noviciado. Por tanto, el noviciado y la formación inicial, profesas temporales, se hace en el monasterio afiliante o en otro monasterio establecido por la federación (o por la congregación monástica).

**b. Procedimiento para la admisión de candidatas (n. 61)** Las candidatas que ha recibido el monasterio afiliado:

- Son admitidas al noviciado por la Superiora mayor del monasterio afiliante.
- Son admitidas a la profesión temporal por la Superiora mayor del monasterio afiliante. - Son admitidas a la profesión solemne por la Superiora mayor del monasterio afiliante.

Y lo puede hacer (n. 61) después de:

- **Oír el parecer** de la comunidad del monasterio afiliante.
- **Oír el parecer** de la comunidad del monasterio afiliado.
- Después del **voto** favorable del capítulo conventual del monasterio **afiliante**.

**c. Emisión de la profesión.** Se emite la profesión para el **monasterio afiliado**. (n. 62) y recibe la profesión la Superiora Mayor.

### **3.3. Gestión administrativa**

**Las dos casas se administran por separado** (n. 63). Durante el tiempo de la afiliación la economía de los dos monasterios se administra como dos entidades distintas. Esto significa que cada monasterio tiene sus propias cuentas bancarias y su propia contabilidad.

### **3.4. Capítulos conventuales**

En el monasterio afiliado se **suspende** la celebración de **capítulos conventuales** pero permanece la posibilidad de convocar capítulos locales. (n. 64). Es decir que la comunidad afiliada puede tener una reunión diaria o semanal, etc. pero a consecuencia de la suspensión de la autonomía no puede constituirse en capítulo conventual con efectos jurídicos canónicos o civiles.

### **3.5. Nuevas relaciones que se establecen por la afiliación**

- a. Entre la comunidad del monasterio afiliado y la comunidad del monasterio afiliante. El monasterio afiliado pasa a ser casa dependiente del monasterio afiliante.
- b. Entre la superiora local del monasterio afiliado y la Superiora mayor (que es la misma Superiora mayor que la del monasterio afiliante) hay una relación de subordinación.
- c. Entre las candidatas del monasterio afiliado y la sede de formación (noviciado - juniorado) que está en el monasterio afiliante u en otro monasterio establecido por la federación o por la congregación monástica. Las candidatas no se forman en la casa para la que un día harán su profesión. Lo que no impide que puedan pasar ciertos periodos de tiempo en el monasterio en el que ingresaron y en el que harán su estabilidad.

- d. Entre la Superiora mayor y la comunidad del monasterio afiliado a nivel de gobierno, formación - inicial y permanente- y administración. La Superiora mayor determina, junto con la comunidad del monasterio afiliado,

## **II. Votos tomados en el Capítulo General Septiembre 2022**

El Capítulo General aprobó *ad experimentum* un texto presentado por la comisión de derecho que fundamentalmente es la adaptación de la afiliación en Cor Orans, nn. 54 -64 a las instituciones de la Orden.

**VOTO 72: APROBAMOS LA PUESTA EN PRÁCTICA AD EXPERIMENTUM DE LA “AFILIACIÓN” SEGÚN EL TEXTO ESTUDIADO EN EL CAPÍTULO GENERAL DE 2022 (LIBRO GENERAL, P. 64-65) HASTA EL CAPÍTULO GENERAL DE 2025.**

***PLACET 130***

***NON PLACET 13***

***ABSTENCIO 8***

***Proposición aceptada***

**VOTO 73: PEDIMOS UN ESTUDIO ULTERIOR DE LA “AFILIACIÓN” EN LAS REGIONES ANTES DE LA COMISIÓN CENTRAL 2024.**

***PLACET 133***

***NON PLACET 10***

***ABSTENCIO 7***

***Proposición aceptada***

## **III. Texto presentado al CG Septiembre 2022, adaptación de la Afiliación según Cor Orans a la OCSO.**

El documento de trabajo presentado por la comisión de derecho apareció en el Libro General para el CG septiembre 2022, páginas 63-65. El texto fue aprobado *ad experimentum*.

Al texto, propiamente dicho, precede una breve explicación en la que se trata sobre las características fundamentales de la afiliación y las posibilidades que ofrece la afiliación.

Es de observar que en este documento las funciones que en la Afiliación son atribuidas por Cor Orans a la Santa Sede, las asume el Capítulo General sin necesidad de consulta o autorización. Es probable que cuando se presente para a aprobación, la Santa Sede quiera reservarse algunas funciones si la afiliación se aplica a un monasterio de monjas, a no ser que decida aplicar para este caso el principio de subsidiariedad confiando todo al Capítulo General.

### **E5: Afiliación**

La estructura de Afiliación esbozada en Cor orans 54-64 es ahora ley universal, y tenemos que proporcionar una manera de permitir esta opción dentro de nuestra propia legislación.

Dado que este tema no se ha estudiado previamente, la Comisión de Derecho facilitó este documento de trabajo. Si el texto es aceptado, puede insertarse en el *Estatuto de Acompañamiento a las Comunidades Frágiles*.

## **DOCUMENTO DE TRABAJO**

### **ADAPTACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE LA ORDEN**

#### **DEL INSTRUMENTO DE LA AFILIACION SEGÚN COR ORNAS (nn. 54- 64)**

#### **CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:**

- Cuando un monasterio está en una situación de fragilidad avanzada puede solicitar que otra comunidad de la Orden se haga cargo de esta comunidad tomándola bajo su cuidado. Se establece un vínculo de dependencia y de ayuda mutua en colaboración.
- La situación de afiliación es una medida temporal: es reversible si la comunidad frágil se revitaliza, o cesa la afiliación porque se decide la supresión del monasterio.
- Como consecuencia de la afiliación se suspende el ejercicio de la autonomía en la comunidad afiliada. La casa frágil pasa a ser temporalmente casa dependiente de otra casa de la Orden.
- Si hay candidatos en dicha comunidad frágil se forman en la casa afiliante. ➤ La economía de ambos monasterios se administra por separado.

#### **POSIBILIDADES QUE DA LA AFILIACIÓN:**

- Es una posibilidad que nos ofrece la Santa Sede y que podemos utilizar porque ya está aprobada.
- En el caso de un comisario monástico, es una sola persona la que se hace cargo de una comunidad, mientras que en el caso de la afiliación es toda una comunidad la que asume la responsabilidad sobre otra comunidad, dando así más estabilidad.
- A veces se ha hablado de la posibilidad de transformarse un monasterio en casa aneja de otro. Pero, en ese caso, primero la comunidad tiene que ser suprimida y sus miembros ser aceptados en otra comunidad que les deje vivir como casa aneja, siendo un paso irreversible. En el caso de una afiliación, es muy diferente, pues no se suprime el monasterio más frágil, sino que sigue con su personalidad jurídica, aunque se suspenda parte de su autonomía, siendo siempre una situación reversible.
- Facilita una posible fusión futura al haber promovido una relación estrecha entre las dos comunidades.

## TEXTO:

a- Junto a cada uno de los números se da la cita paralela de Cor Orans

b - En negrita aparece la institución de la Orden que asume las funciones que en CO son atribuidas a otras autoridades.

c- En rojo y subrayado, se completan los textos de CO para responder a algunas de las cuestiones planteadas

1. (CO 54) La afiliación es una forma especial de ayuda que el **Capítulo General** establece en situaciones particulares a favor de la comunidad de un monasterio autónomo que presenta una autonomía sólo aparente, pero en realidad muy precaria o, de hecho, inexistente.
2. La petición de esta forma especial de ayuda puede ser presentada por libre iniciativa de la comunidad que experimenta una creciente fragilidad o por el Padre Inmediato de dicha casa o bien surgir del estudio de la situación de la comunidad en el mismo Capítulo General. Solo el Capítulo General es competente para decidir establecerla, previa consulta a la comunidad frágil y a la comunidad que estaría disponible para prestar este servicio. En el tiempo entre Capítulos Generales, cuando el caso es urgente, puede establecerla el Abad General y su Consejo realizando las mismas consultas. La consulta a las comunidades implicadas no requiere necesariamente de un voto ni de una mayoría determinada.
3. (CO 55) La afiliación se configura como una ayuda de carácter jurídico que debe evaluar si la incapacidad para gestionar la vida del monasterio autónomo en todas sus dimensiones es sólo temporal o irreversible, ayudando a la comunidad del monasterio afiliado a superar las dificultades o a disponer lo que sea necesario para suprimir dicho monasterio.
4. (CO 56) **Al Capítulo General**, en estos casos, le corresponde ~~estudiar la posibilidad de~~ constituir una comisión **del Futuro formada** por el/la Superior/a del monasterio afiliante y, al menos, otras dos personas designadas por el **Capítulo General**.
5. (CO 57) Con la afiliación, el **Capítulo General** suspende el *status* de monasterio autónomo, haciéndolo *donec aliter provideatur* (hasta que se decida otra cosa) casa dependiente de otro monasterio autónomo de la Orden, según lo establecido en la presente Instrucción y en otras posibles disposiciones a este respecto dadas por el **Capítulo General**.
6. (CO 58) El Superior mayor del monasterio autónomo afiliante se convierte en el Superior mayor del monasterio afiliado.
7. (CO 59) El superior local del monasterio afiliado es un monje de votos solemnes, nombrado por el Superior mayor del monasterio autónomo, con el consentimiento del respectivo Consejo, después de oír el parecer de los monjes/monjas de la comunidad del monasterio afiliado. Dicho superior local se convierte en representante legal del monasterio afiliado y su función se limita a gestionar la vida cotidiana ordinaria de la comunidad siguiendo las indicaciones del superior mayor.
8. (CO 60) El monasterio afiliado puede acoger candidatos/as pero el noviciado y la formación inicial se deben realizar en el monasterio afiliante o en otro monasterio establecido por el Capítulo General.

9. (CO 61) Los candidatos del monasterio afiliado son admitidos al noviciado, los novicios a la profesión temporal y los profesos temporales a la profesión solemne por el Superior mayor del monasterio afiliante, tras oír a la comunidad del monasterio afiliado y obtener el voto favorable del capítulo conventual del monasterio afiliante.
10. (CO 62) La profesión se emitirá para el monasterio afiliado.
11. (CO 63) Durante el tiempo de la afiliación, la economía de los dos monasterios se administra por separado.
12. (CO 64) En el monasterio afiliado se suspende la celebración de los capítulos conventuales pero permanece la posibilidad de convocar capítulos locales.
13. **En el monasterio afiliado hace la Visita Regular, el mismo visitador que la realiza al monasterio afiliante. Mientras continúa esta forma jurídica, las funciones del propio Padre Inmediato de la casa afilada, las asume el mismo que es Padre Inmediato del monasterio afiliante.**
14. La afiliación finaliza cuando a juicio del Capítulo General la comunidad frágil ya se ha recuperado en su autonomía real de vida suficientemente, o bien se juzga que la situación de fragilidad es irreversible y se debe proceder a la supresión del monasterio.



### Auditoría de la situación financiera y económica

*"La rendición de cuentas, la transparencia y el mantenimiento de la confianza son principios interconectados: no hay rendición de cuentas sin transparencia, la transparencia genera confianza y la confianza verifica ambas".<sup>4</sup>*

#### **Preparación**

1 Por regla general, la Visita regular comienza con una auditoría de la situación económica y financiera por parte del auditor o auditores financieros, de acuerdo con las Constituciones 41-43 y el Estatuto sobre la Administración Temporal (véase el Apéndice A). Recogen y evalúan la información relativa a la situación económica y financiera del monasterio. Con la ayuda de estos conocimientos, el/los Visitador/es canónico/s evalúa/n la situación económica del monasterio para recomendar u ordenar, en su caso, las medidas oportunas.

2. El o los auditores financieros son nombrados por el Visitador Canónico, previa consulta con el Superior, quien el mismo consultará al Consejo Económico.

3. También son objeto de la Visita Económica y, por tanto, de la auditoría financiera, las sociedades, fundaciones u otras sociedades filiales, las asociaciones sin ánimo de lucro (ONL) u otras personas jurídicas en las que el monasterio tenga una participación con al menos el 40% del capital o en las que el monasterio tenga derecho de veto.

4. Al preparar la auditoría financiera, los auditores designados anuncian su Visita con la debida antelación. Al mismo tiempo, solicitan los documentos necesarios para preparar la auditoría (véase el Apéndice B). El Superior es responsable de que estos documentos se envíen a los auditores con la debida antelación. Dependiendo de las circunstancias, los auditores financieros también pueden solicitar información adicional si es necesaria para evaluar la economía de la Abadía. Los demás documentos deben conservarse a disposición de los auditores.

#### **Durante la auditoría**

5. Los documentos deben ser entregados a los auditores financieros a su llegada por el Superior o en su nombre. Los auditores financieros pueden solicitar documentos complementarios relativos a la situación económica y jurídica de la Abadía. Tienen acceso a todos los departamentos y pueden entrevistar a los miembros del Consejo pastoral o del Consejo económico, a los miembros de la comunidad y a los empleados. Todos están obligados a apoyar la auditoría financiera y a proporcionar información de forma voluntaria y veraz (CIC 628§ 3). El Superior es responsable del buen desarrollo de la auditoría financiera. Por regla general, el Cillerero es responsable de los detalles prácticos.

6. El secreto debe ser respetado por todos.

7. Si surgen dificultades o desacuerdos entre el monasterio y los auditores en relación con la realización de la auditoría, los auditores consultan a los Visitadores Canónicos, que tienen potestad para decidir y tomar las medidas oportunas.

#### **Cierre de la auditoría**

8. Una vez concluida la auditoría financiera, los auditores redactarán un informe de auditoría, cuyo contenido y forma se basarán en el modelo impreso en el Anexo C. El informe de auditoría

---

<sup>4</sup> DIVCSVA, La economía al servicio del carisma y de la misión, Vaticano, 2018. N° 41...

<http://www.cultura.va/content/dam/cultura/docs/pdf/beniculturali/carisma/ECONOMi.pdf>



deberá contener un análisis de la situación y recomendaciones sobre las medidas adecuadas. Estas medidas pueden ser, por ejemplo, el cierre de servicios, el despido de oficiales, otros cambios de personal, la limitación de préstamos, la anulación de actos ilegales, la revisión de los límites de gasto. Estas medidas sólo pasan a ser jurídicamente vinculantes si los Visitadores las incluyen en el informe en forma de mandatos o recomendaciones.

### **Comunicación de resultados**

9. Los auditores financieros envían el informe de auditoría a los Visitadores. Éstos añadirán el informe de los auditores financieros a la Carta de Visita. Además, se recomienda que los auditores financieros comenten sus conclusiones con los Visitadores para asegurarse de que realmente comprenden la situación económica y financiera del monasterio y pueden tomar las medidas oportunas.

10. Como norma general, el Superior del monasterio y los miembros de la comunidad también deben participar en la auditoría financiera de forma adecuada. Esto garantiza que los Superiores y la comunidad estén informados sobre su propia situación financiera. Esto les ayuda a decidir sobre nuevos proyectos o futuras inversiones. Al mismo tiempo, esta información a la comunidad proporciona a los Visitadores Canónicos una base para discutir la situación económica más extensamente, si es necesario.

## **ANEXO A Constitución y Estatuto**

### **Capítulo 3: ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES TEMPORALES**

#### **C. 41 Los bienes temporales del monasterio**

1 La fidelidad a las tradiciones cistercienses exige que los ingresos regulares de la comunidad procedan principalmente del fruto de su trabajo. Cada hermano tiene el derecho y el deber de servir a la comunidad participando en su trabajo según sus fuerzas y teniendo en cuenta la estructura económica del monasterio.

2 Como administrador de la casa de Dios, el abad es responsable de administrar los bienes del monasterio y regular su uso de manera que se atiendan las necesidades humanas de cada persona, permaneciendo obedientes a la ley del Evangelio. La comunidad se adhiere fielmente a la enseñanza de la Iglesia sobre la justicia social y, en la gestión de sus asuntos, evita todo lo que pueda apoyar una estructura de opresión.

3 Según una tradición secular, una parte de los ingresos del monasterio se destina, en la medida de lo posible, a las necesidades de la Iglesia y al socorro de los necesitados.

#### **C. 42 La condición jurídica**

Por ley, la propia Orden y cada uno de los monasterios son personas jurídicas capaces de adquirir, poseer, administrar y disponer de bienes temporales.

#### **C. 43 Administración ordinaria**

1 El abad nombra a un Cillerero que es responsable de la administración temporal ordinaria del monasterio. Normalmente, aparte del abad, sólo el Cillerero está autorizado a realizar gastos y actos jurídicos válidos en nombre del monasterio. Sin embargo, el abad también puede confiar ciertas actividades de gestión a otros hermanos, especificando los límites de su autoridad y sus deberes en materia financiera. Todos estos gestores son responsables ante el abad.

#### **ST 43.1.A**

El monasterio lleva la contabilidad según el sistema en uso en el lugar donde se encuentra. Las cuentas son examinadas periódicamente por un experto.

### **ST 43.1.B**

Se requiere el consentimiento del abad para invertir dinero. Estas inversiones deben gestionarse con prudencia. La especulación está prohibida.

### **ST 43.1.C**

Los miembros de la Orden no pueden en ningún caso conceder derechos a terceros sobre la utilización de los términos "Trapa", "Trapenses" y sus derivados. Se hace todo lo posible, utilizando los medios legales disponibles en cada país, para prevenir o poner fin a cualquier usurpación, imitación o uso abusivo de estos nombres. También evitamos transferir o conceder derechos de uso de cualquier título (marca, nombre comercial u otro) derivado del nombre de un monasterio o compuesto por términos como "abadía", "monje", "monasterio" y similares.

2 El monasterio cuenta con un consejo financiero con el que el abad examina periódicamente la situación económica del monasterio.

3 La administración de los bienes temporales se examina durante la Visita ordinaria.

### **ST 43.3.A**

Las cuentas del monasterio deben mostrarse al Visitante. Cada cuatro años deben ser examinadas por una persona verdaderamente experta antes de que el Visitador las firme. Si el Visitador constata que la situación económica de un monasterio es alarmante, informa al Abad General y, si es Visitador delegado, al Padre Inmediato.

## **ESTATUTO DE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL**

*aprobado por los Capítulos Generales de 1999  
y modificados por los Capítulos Generales de 2002  
en los n<sup>os</sup> 13, 21 y 33.d*

1. Toda la organización del monasterio tiene como fin que los monjes se unan íntimamente a Cristo, porque sólo en el amor entrañable de cada uno por el Señor Jesús pueden florecer los dones peculiares de la vocación cisterciense. Los hermanos solamente serán dichosos en la vida sencilla, escondida y laboriosa, si no anteponen absolutamente nada a Cristo (C. 3.5). Por eso la economía del monasterio debe estar organizada de tal manera que sus miembros puedan vivir los valores propios de su vocación cisterciense.

## **INTRODUCCIÓN**

2. El presente Estatuto, elaborando más en detalle lo que dicen nuestras Constituciones sobre la administración temporal (C. 41-44), establece normas oportunas concernientes al uso y a la administración de los bienes temporales de las comunidades, de acuerdo con nuestra tradición cisterciense y las normas del Derecho Canónico. Quiere promover una interpretación común de las Constituciones y ayudar a los responsables en su gestión. Pertenece a cada monasterio aplicar y actualizar estas normas, de acuerdo con el Padre Inmediato y en conformidad con la cultura, la situación y la tradición locales.

## **I. LA COMUNIDAD**

3. Los monasterios de la Orden son personas jurídicas capaces de adquirir, poseer, administrar y enajenar bienes temporales (can 634 ' 1; 1255; C. 42).

4. En la medida de lo posible, se debe procurar que la ley civil reconozca al monasterio como persona jurídica, para que los monjes no tengan necesidad de poseer a nombre propio bienes, cuentas bancarias, acciones, títulos financieros, etc., pertenecientes al monasterio.

5. Cada hermano tiene el derecho y el deber de servir a la comunidad, asumiendo la parte que le corresponde en su trabajo según sus posibilidades y la situación económica del monasterio (C. 41.1). Se le exhorta a atender y a favorecer el desarrollo de su economía.

## II. LOS BIENES DE LA COMUNIDAD

6. **Adquisición.** Si bien está permitido a cada comunidad procurarse los bienes temporales por todos los medios justos (can 1259), la fidelidad a la tradición cisterciense exige que los ingresos ordinarios de la misma provengan, en cuanto posible, del fruto de su trabajo (C. 41.1).

7. **Uso.** En el uso que hace de sus bienes, cada comunidad debe respetar las exigencias de la sencillez evangélica, así como las prescripciones de la Iglesia. A ejemplo de los Padres de Cîteaux que cultivaban unas relaciones sencillas con el Dios simplicísimo, el estilo de vida de los hermanos sea sencillo y frugal. En la casa de Dios todo esté dispuesto de acuerdo con la vida monástica, evitándose en todo la superfluidad, a fin de que la sencillez sea enseñanza para todos y aparezca claramente en los edificios y en el mobiliario, en la comida y en el vestir, e incluso en las celebraciones litúrgicas (can 635 ' 2; C. 27). El monasterio tendría que resaltar por su belleza y su simplicidad (ST 27. A; can 634 ' 2). En la medida de sus posibilidades, la comunidad debe destinar una parte de sus propios recursos a las necesidades de la Iglesia y de la Orden, y para aliviar a los necesitados (can 640; C. 41. 3).

8. **Respecto a los bienes temporales de los postulantes y de los novicios**, se observarán las prescripciones del derecho universal. El abad cuida de que se apliquen las leyes civiles del país.

**a.** La prudencia pide que el postulante firme, a su entrada, la renuncia a todo salario por el trabajo que haga durante su permanencia en el monasterio. **b.** Antes de la profesión temporal, el novicio debe ceder a quien quisiera la administración de sus bienes, y disponer libremente de su uso y usufructo durante el tiempo de su compromiso (can 668 ' 1-3; C. 52. 2). **c.** El profeso temporal conserva la propiedad de sus bienes y la capacidad de adquirir otros nuevos. Pero todo lo que recibe por su trabajo, o en consideración a su estado religioso, o a título de pensión, de una subvención o de un seguro, pertenece al monasterio (can 668 ' 3). **d.** Dado que el hermano, por su profesión solemne, pierde la capacidad de adquirir y poseer bienes, si los tiene o goza del derecho de recibirlos, debe distribuirlos a los pobres o disponer de ellos de otra manera, conforme al canon 668 ' 4-5. Haga esta renuncia antes de la profesión solemne, de manera que tenga validez a partir del día en que la emita y sea válida también, en cuanto sea factible incluso en el Derecho Civil. Cuanto reciba después de la renuncia, pertenece al monasterio (C. 55). **e.** Antes de su profesión solemne redactará también un testamento a favor del monasterio, que, en la medida de lo posible, tenga valor en el derecho civil (can 668 ' 1), a fin de que en caso de defunción su situación sea fácil de regularizar (atrasos de pensiones, derechos de autor, etc.).

9. **El oblat** conserva la propiedad radical de sus bienes, pero se le invita a liberarse lo más posible de su administración. En caso de imposibilidad, los administra de acuerdo con el abad quien vela por los intereses del oblat y también para que la comunidad no sufra ningún perjuicio, tomándose las disposiciones legales para asegurar las garantías oportunas. Si es necesario se consultará a un experto en derecho social (Estatuto de oblatos, 2).

10. **Familiares.** En el caso de un estatuto particular, por ejemplo para un familiar, sería bueno establecer un contrato firmado por ambas partes ante notario, según la legislación local, mencionando claramente las obligaciones recíprocas del monasterio y de la persona interesada.

11. **Los que se van** o son despedidos no pueden reclamar nada del monasterio por los servicios que han realizado. Sin embargo el abad observará con ellos las normas de la equidad y de la caridad evangélicas (can 702; C. 59. 2). Con el fin de salvaguardar tanto el bien de los miembros que se van o son despedidos como el de la comunidad, el abad esté bien informado de las leyes sociales del lugar donde se encuentra el monasterio (ST 59. 2. A).

### III. LOS ADMINISTRADORES DE LOS BIENES DE LA COMUNIDAD

**12. El abad**, en cuanto guardián de la Casa de Dios, es el primer responsable de toda la administración material de la comunidad. Ejercerá esta parte de su cargo a la luz del Evangelio (C. 41. 2), la Santa Regla, el Derecho Canónico, las Constituciones de la Orden y el presente Estatuto. Esta función es sólo parte de la misión pastoral del abad y no su preocupación principal. De ahí la necesidad de compartir su responsabilidad a este respecto.

**13. El cillerero.** El Abad nombre un cillerero encargado de la administración ordinaria del monasterio. Ordinariamente sólo él, además del Abad, puede realizar válidamente los gastos y actos jurídicos en nombre del monasterio (C 43.1). El Abad puede, no obstante, confiar *las funciones* tradicionalmente asumidas por el cillerero a varias personas, teniendo eventualmente una de ellas *el título* de cillerero (*voto 13*).

**14. Otros administradores.** El abad confía a otros hermanos la responsabilidad de administrar uno u otro de los oficios del monasterio, o actividades de gestión, bajo la coordinación general del cillerero o del consejo de economía, determinando los límites de su autoridad y de sus cargos en el ámbito financiero. Todos estos responsables deben al final dar cuenta de su gestión al abad (C. 43. 1).

**15. Consejo de economía.** Cada monasterio tenga un consejo de economía (C. 43. 2), constituido al menos por dos miembros, elegidos por el capítulo conventual o por el abad, según las costumbres locales (can 1280). El cillerero forma parte de este consejo. El papel de este consejo de economía, que el abad reúne en momentos determinados (can 636 ' 2), y con el cual examina periódicamente la situación económica del monasterio (C. 43. 2), consiste en ayudar a los distintos administradores en el cumplimiento de sus respectivas tareas (cf. 27d).

**16. El buen administrador.** Todos aquellos que ejercen una tarea de administración deben cumplirla con la diligencia de un buen administrador. El can 1284 ofrece una lista útil de los deberes que les incumben.

### IV. LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA COMUNIDAD

**17. Títulos legales.** El cillerero, o un hermano nombrado por el Abad, se asegura que todos los títulos legales de propiedad se conserven correctamente y que cuando sea obligatorio se actualicen; también le incumbe la tarea de inventariarlos debidamente y guardados con seguridad (can 1284 ' 2-9).

**18. Propiedad.** El cillerero, u otro hermano nombrado por el Abad, se dedica diligentemente al mantenimiento correcto de la propiedad del monasterio. Los hermanos procuren cuidar los alrededores del mismo y administrar con prudencia sus recursos naturales (ST 27. A).

**19. Organización del trabajo.** La economía del monasterio debe ser organizada de tal manera que sus miembros puedan vivir los valores propios de su vocación cisterciense (C. 2; 3; 14. 2; 16; 19; 20; 21; 25; 26; 27; 29; 35). A este fin, es totalmente necesario tener una organización adecuada del trabajo y de los servicios que deben desempeñar los diversos miembros de la comunidad. Sus competencias respectivas y sus diversas responsabilidades se deben determinar de manera precisa. La información y la comunicación oportunas facilitan el trabajo y acrecientan la comunión.

**20. Los contratos** se deben hacer según las normas legales (can 1290-1298). Se cuidará que todas las operaciones económicas hechas por el monasterio tengan no solamente carácter legal, sino también moral (C. 41. 2).

**21. Marcas comerciales.** En ningún caso está permitido a miembros de la Orden ceder a terceros los derechos sobre el uso de la marca \*Trapa+, \*Trapense+ y sus derivados. Deben esforzarse por impedir o hacer cesar toda usurpación, imitación o empleo abusivo de estas denominaciones, utilizando los medios legales propios de cada país. Eviten también ceder o conceder derechos de utilización de cualquier título (marca, nombre comercial u otros), derivados del nombre del monasterio o compuesto de \*abadía+, \*monje+, \*monasterio+ y otros parecidos (ST 43. 1. C). Se respetarán los derechos de otros monasterios y otras Regiones. *Los derechos en cuestión incluyen todos los derechos de propiedad de las marcas que identifiquen a la Orden, como es el caso, según el derecho civil, de una sociedad civil que posee una marca. la región que reciba importaciones tiene igualmente, ella sola, la responsabilidad de juzgar lo que conviene en temas de publicidad, etc., en el contexto de la cultura local. (monjes, voto 15)*

**22. El dinero** será administrado con prudencia, de tal manera que las entradas cubran los gastos. Es conveniente que una política de reservas financieras sea colocada con la ayuda del consejo de economía. En cuanto sea posible, se preverá una reserva correspondiente por lo menos a los gastos ordinarios de un año.

**23. Inversiones.** Se necesita el consentimiento del Abad para hacer inversiones de dinero. Hágase con prudencia. Queda prohibida toda especulación (ST 43. 1. B).

**24. Cuentas bancarias.** El abad tiene el poder de firmar los cheques, y también los hermanos designados por él. En ciertos casos puede ser oportuno que, superada cierta suma, se requieran dos firmas conjuntas para la validez del cheque.

**25. Deudas.** Si se deben contraer deudas, éstas no se permitirán si no hay seguridad que los ingresos habituales permitan pagar los intereses y amortizar el capital en un tiempo no excesivamente largo (can 639 ' 5).

**26. Impuestos.** De acuerdo con la doctrina evangélica, se pagarán los impuestos exigidos por la sociedad civil. Se conservarán cuidadosamente los documentos oficiales relativos a los impuestos pagados o a eventuales exenciones de impuestos.

**27. Administración ordinaria y extraordinaria.** Existen dos tipos de actos de administración (can 638 ' 1): los actos de administración ordinaria, y los actos de administración extraordinaria. **a.** El acto de administración ordinaria es aquel que un administrador realiza en el marco y los límites de su competencia ordinaria. **b.** El acto de administración extraordinaria es aquel que un administrador no puede realizar sin un procedimiento especial de decisión, que implica un consejo, un consentimiento o un permiso. Este procedimiento especial se requiere cuando el acto sobrepasa su competencia ordinaria o ciertos límites como: la enajenación, la necesidad de un préstamo, la novedad de la operación, el monto de la suma puesta en juego. **c.** Ciertos casos ya están determinados por el derecho: - La C. 44. 1 declara acto de administración extraordinaria la enajenación y la transacción que podrían disminuir el patrimonio del monasterio (can 638 ' 3). - El permiso de la Santa Sede se requiere cuando tal acto de administración extraordinaria sobrepasa la suma fijada por la Santa Sede para cada región, o cuando se trata de donaciones hechas al monasterio a consecuencia de un voto, o de objetos preciosos a causa de su valor artístico o histórico (C 44 ' 2). Cuando se requiere la autorización de la Santa Sede, se debe conseguir también el consentimiento del capítulo conventual y del Capítulo General (ST 44. 2. A). En caso de urgencia, la autorización que hay que pedir al Capítulo General se puede obtener por escrito del Abad General con el consentimiento de su Consejo (ST 44. 2. B). - El Capítulo General determina las sumas por encima de las cuales los actos de administración extraordinaria que no caen bajo la C. 44. 2 necesitan permisos especiales para realizarlos válidamente (C. 44. 3). Es necesario el consentimiento del capítulo conventual y del Capítulo General para todo negocio que sobrepase la suma establecida por el Capítulo General, y también para la construcción o demolición de edificios cuyo valor supere dicha suma (ST 44. 3. A). - Se requiere el consentimiento del capítulo conventual para todo negocio que sobrepasa la suma inferior establecida por el Capítulo General y para dar poder de procuración en una negociación

importante (ST 44. 3. B). **d.** Cada comunidad deberá determinar en Capítulo conventual, los actos de administración para los cuales se requiere el consejo o el consentimiento sean del capítulo conventual sea del consejo de economía. Esta determinación, que podrá ser revisada periódicamente, deberá ser aprobada por el Padre Inmediato. Propónganse fórmulas ("grilles" en francés) a nivel de las regiones para ayudar a las comunidades y a los Padres Inmediatos.

**28. Presupuesto.** Se recomienda con insistencia establecer cada año presupuestos de ingresos y de gastos (can 1284 ' 3). Este presupuesto y su procedimiento de aprobación deben corresponder al grado de complejidad de la economía del monasterio.

**29. Contabilidad.** Cada monasterio tiene una contabilidad (ST 43. 1. A). Ya sea llevada por un miembro de la comunidad o por un tercero, debe ser conforme a los usos locales y al nivel profesional; su grado de desarrollo dependerá del tamaño y de la complejidad de la economía comunitaria. Se necesita una contabilidad bien llevada para una gestión correcta de los bienes temporales y un conocimiento del estado económico de la comunidad. El contable está obligado a comunicar la situación contable a los responsables designados por el Abad. Cuando una comunidad posee bienes repartidos en varias entidades jurídicamente distintas, teniendo cada una su propia contabilidad, se aconseja establecer cada año un estado contable consolidado, que permita conocer la situación de conjunto del patrimonio. Se ha de tener mucha claridad en las cuentas del monasterio y las actividades lucrativas.

**30. Los controles.** Los bienes a cargo de los diversos administradores son bienes eclesiásticos de los cuales son gestores, ejercen su administración con humildad y aceptan voluntariamente los controles necesarios a toda buena gestión.

**a.** Los encargados de los diversos departamentos dan cuenta de su administración a sus superiores. Por otra parte, deben tener acceso a las cuentas que les conciernen.

**b.** A fin de año, se someten al Abad todas las contabilidades.

**c.** El consejo de economía se reúne regularmente para examinar la situación económica de la comunidad, analizar los informes financieros y los presupuestos. Examina los diversos proyectos y su realización; el consejo del abad y el consejo de economía examinan la organización del trabajo.

**d.** Una vez al año por lo menos, el Abad y los responsables que ha nombrado informan al capítulo conventual de la situación económica, así como también de las diferentes actividades del monasterio. Una información regular favorece la participación y la corresponsabilidad de la comunidad. La complejidad creciente de las condiciones económicas y de la legislación civil obligan con frecuencia a recurrir a especialistas externos en varios ámbitos. Al utilizar con prudencia y agradecimiento los servicios de estos especialistas, la comunidad no puede renunciar jamás a su propia responsabilidad de decisión.

**e.** En virtud de su deber general de vigilancia, el Padre Inmediato cuida de que este Estatuto sea respetado en sus casas hijas (C. 74. 1).

**f.** La administración temporal del monasterio debe ser examinada en la visita regular (can 636, 2). Se proveerá al visitador los datos necesarios para una justa evaluación de la situación material del monasterio: contabilidad puesta al día, informes del consejo de economía e informes de expertos si es caso, etc. Se examinarán todas las contabilidades allí donde las actividades lucrativas tienen una estructura jurídica y una contabilidad distintas de la comunidad. Al menos cada cuatro años, éstas deben ser examinadas por una persona verdaderamente experta. En algunos casos, el examen de la situación económica podría consistir en una auditoría realizada cierto tiempo antes de la visita regular por un experto, para verificar el buen estado de la economía del monasterio. El informe del experto, al permitir una visión objetiva de la situación, puede ayudar, llegado el caso, a tomar una decisión. La atención del visitador no se limita a las solas cuestiones económicas y a la contabilidad, sino también a las cuestiones más amplias de la caridad, la justicia y la ética. Si lo juzga oportuno, el visitador dedica un párrafo de la Carta de Visita a la situación económica de la comunidad. **g.** La información dada al Abad General mencionará las finanzas, sin ser demasiado detallada. Si el visitador se da cuenta que la situación económica de un monasterio es alarmante, lo informa al Abad General, que tomará las decisiones necesarias, y, si es visitador delegado, informará también al Padre Inmediato (ST 43. 3. A).

**31. Los empleados.** Se debe aplicar la doctrina de la Iglesia y las disposiciones de la ley civil sobre el trabajo y la vida social a todos los empleados. Éstos deben recibir un salario justo y honesto, suficiente para satisfacer sus necesidades y de los que dependen de ellos (can 1286). La política de la comunidad respecto a sus empleados está coordinada por el cillerero o el consejo de economía.

**32. El administrador laico.** Si en circunstancias particulares es necesario confiar a un laico algunas de las responsabilidades que incumben normalmente a la función del cillerero, el abad determinará por escrito la naturaleza precisa y los límites de la tarea de este administrador laico. El Abad debe estar muy atento a las consecuencias legales de tal contrato y asegurarse que existe un clima tranquilo en la colaboración entre este administrador laico y los hermanos. En estas circunstancias, el papel del consejo de economía es especialmente importante.

## V. LA ORDEN

**33. La Orden** es una persona jurídica capaz de adquirir, de poseer, de administrar y de enajenar bienes temporales (CIC 634 ' 1; 1255; C. 42). En el ámbito de la administración temporal, el Abad General es responsable de la administración ordinaria de la Orden y de la Casa Generalicia (ST 82. 2. A y C), y el Capítulo General de su administración extraordinaria. **a.** El Capítulo General tiene poder para determinar cuáles son los actos de administración extraordinaria en la Orden. **b.** El Abad General nombra un miembro de la Orden responsable de la administración ordinaria de la Orden. Nombra también una comisión de finanzas para la administración del capital de la Orden, quien presenta al Capítulo General los informes anuales. **c.** La administración ordinaria de la Casa Generalicia y teneduría de las cuentas de los \*gastos generales+ de la Orden están confiados al ecónomo de la Casa Generalicia, quien presenta al Capítulo General informes anuales. La administración de la Casa Generalicia sigue las reglas establecidas para las demás casas de la Orden. El Abad General determina con su consejo permanente la contribución de cada monasterio a los gastos de la Casa Generalicia, tomando en cuenta los recursos de cada uno (ST 84. 1. G). **d.** Según la prescripción de la Carta de Caridad (7,4), cuando algunas casas de la Orden se encuentran en necesidad, las comunidades que tienen más recursos "movidas por una ardiente caridad, se apresurarán, cada una según sus posibilidades a socorrer esas casas con los recursos que Dios les ha dado." *Una comisión estudia las peticiones de ayuda. éstas deben ser acompañadas por un dossier que presente el proyecto de utilización de los fondos e indique las ayudas ya solicitadas y/o recibidas de algún organismo o comunidad. La comisión también administra una caja de ayuda mutua alimentada por una cotización libre anual de cada monasterio. Ella responde a las solicitudes en la medida de sus posibilidades o las orienta hacia las comunidades y organismos que posiblemente puedan aportar una ayuda. (voto 86)*

Por favor, facilite la siguiente información antes de la Visita, ¡gracias!

1. Estadísticas sobre los hermanos / hermanas del monasterio
2. Monjes activos, monjes jubilados y monjes en formación, monjes y monjas fuera de la comunidad.
3. Edad media actual de la comunidad
4. Estadísticas sobre empleados/trabajadores actuales (a tiempo completo y a tiempo parcial)
5. ¿Emplea el monasterio (a tiempo completo y parcial) a menores?
6. El Consejo Económico o el Consejo Pastoral, aprobado por el Capítulo Conventual, define la cantidad máxima que pueden gastar los oficiales, sin autorización adicional:

- Abad hasta x.000 euros
  - Cillerero hasta x.000 EUR
  - Profeso Solemne hasta x.000 EUR
  - Capítulo Conventual hasta x.000 EUR
- Esto se ratificó el xx.xx.20xx.

7. El Consejo Económico y Financiero se reúne cada ....

8. Los miembros del Consejo Económico y Financiero son: ... ¿Cuándo fueron elegidos/nombrados?

9. Título/estado jurídico comunitario, número de registro: 000, expedido el 00.00.20xx, e indique el representante legal o su órgano jurídico (consejo de administración, administradores, etc.) (registrado como fundación sin ánimo de lucro, empresa pública, etc.)

10. Título/estado jurídico de cualquier actividad comercial perteneciente a la comunidad, número de registro: 000, expedido el 00.00.20xx, e indique el representante legal o su órgano jurídico (consejo de administración, consejo de vigilancia, etc.).

11. Estado financiero anual (balance y cuenta de pérdidas y ganancias) de la Abadía correspondiente a los cuatro últimos años.

12. Indicadores financieros

Gastos anuales

- Gastos comunitarios totales por año durante los últimos 4 años.

(facilite un total de ingresos y gastos (beneficios/pérdidas) anuales para cada actividad por separado y, a continuación, un total.

- Gastos totales en proyectos sociales por año en los últimos 4 años

(Indique el total de ingresos y gastos (beneficios/pérdidas))

al año para cada actividad por separado, y luego un total).

- Gastos totales en pastoral por año en los últimos 4 años

- Lista de todas las inversiones realizadas desde la última Visita

- Lista de todas las inversiones futuras en curso o previstas

Ingresos anuales

- Ingresos totales de la actividad empresarial propia durante los últimos 4 años

(Indique los ingresos y gastos anuales (beneficios/pérdidas) por año para cada actividad por separado)

- Ingresos totales de las actividades comerciales del monasterio por año durante los últimos 4 años

(Indique los ingresos y gastos anuales (beneficios/pérdidas) de cada actividad empresarial por separado)

- Ingresos anuales generados por donaciones y pensiones en los últimos 4 años

13. Facilite una lista de las personas responsables de cada actividad económica o social.

14. Lista de préstamos concedidos a terceros.



15. Lista de préstamos contraídos por la Abadía.
16. Lista de todas las inversiones financieras, cuentas bancarias con saldos y la lista de personas autorizadas a firmar en cada cuenta.
17. Lista de todas las inversiones/participaciones en empresas y/o instituciones.  
Facilite información fiscal y jurídica (oficina tributaria pertinente, número de identificación fiscal, número de registro, etc.).
18. Lista de propiedades e inmuebles en propiedad, facilite información sobre títulos de propiedad, precio de compra y tamaño del terreno y/o edificio, y fecha de compra.  
- Por favor, clasifique las propiedades según su uso:  
monasterio e iglesia, agricultura, silvicultura, uso comercial y social.
19. Lista de todos los arrendamientos
20. Lista de todos los procedimientos judiciales o litigios en curso
21. ¿Está la administración al corriente de cualquier forma de corrupción?  
*(La corrupción es el uso indebido del poder conferido para obtener beneficios o ventajas privadas. Hay muchas formas de corrupción. Las más comunes son la malversación y el enriquecimiento personal).*
22. Lista de todas las tarjetas de crédito y débito y otras formas de sistemas de pago electrónico, por ejemplo, m-pesa, bitcoin, MobilePay, ApplePay, etc. ...)
23. Descripción del régimen de pensiones de los monjes
24. Indique el número total de intenciones de misas recibidas y dadas por año durante los últimos 4 años.
25. ¿Qué porcentaje de los beneficios de los últimos cuatro años dedica a donaciones, tanto dentro como fuera de la Orden?

#### **ANEXO C    Sírvase facilitar los siguientes documentos en el momento de la Visita:**

- Documentos fundacionales / primera inscripción de la Abadía
- Documentos que definen el estatuto jurídico de la Abadía
- Si existe una junta directiva o equivalente, facilite una lista de todos los miembros registrados actuales y los recibos de la cuota anual.
- Documentos que definen la situación jurídica de las participaciones/acciones en empresas e instituciones
- Escrituras originales y recibos de suscripción anuales
- Para todos los miembros de la comunidad: Su última voluntad y testamento
- Todos los estados financieros externos auditados de los últimos 4 años

#### **ANEXO D    Esquema de un informe de auditoría financiera**

Auditoría financiera  
XX Abadía  
00 abril 20xx - 00 abril 20xx  
Comité de Auditoría Comunitario  
P.  
Hermano

##### **A. Información común**

###### **1. Introducción**

El objetivo de este informe es ofrecer una visión general de la situación económica y financiera de las comunidades con vistas a la Visita canónica que tendrá lugar en el x trimestre de 20xx. La última auditoría fue llevada a cabo en octubre de 20xx por el PP.

La auditoría abarca los siguientes puntos

1. Abadía de xx, diócesis de xx
2. Monasterio de San xx, Diócesis de xx

La información ha sido facilitada por :

Xxx Abad  
Xxx Cillerero  
Xxx Contable

## 2. Notas sobre las recomendaciones de la última auditoría financiera de 20xx

XX Abadía

... (hecho, parcialmente hecho, no hecho)

Xx Monasterio

... (hecho, parcialmente hecho, no hecho)

## 3. Estadísticas del monasterio

Xx Abadía

00 Sacerdotes profesos solemnes

00 Hermanos profesos solemnes

0 Hermanos profesos temporales

0 Novicios

0 Postulantes

0 Aspirantes

La edad media de la comunidad es XX

00 Monjes activos

00 Monjes en formación

00 Monjes jubilados

00 Monjes fuera de la comunidad

00 Empleados a tiempo completo

00 Empleados a tiempo parcial

## 4. Auditoría y control

La Comisión de Finanzas

El Comité de Finanzas se reúne ...

Los miembros del Comité de Finanzas son : Abad, Prior, Cillerero, Hermano Xx, P. xx

Otras comisiones económicas...

*El Consejo Económico o el Consejo Pastoral aprobado por el capítulo conventual define la cantidad máxima que los funcionarios pueden gastar, sin autorización adicional:*

Abad hasta x.000 euros,

Cillerero hasta x.000 EUR,

Profesos solemnes hasta xx.000 EUR

Capítulo Conventual a partir de xx.001 EUR.

Esto se ratificó el xx.xx.20xx.

Sistema contable utilizado... y por quién

Control interno

La auditoría externa fue realizada por... (nombre de la empresa).

## B. Estatuto jurídico

Todos los documentos están completos (Incompleto). ...

Estatuto jurídico de la organización

Xx Abadía

Documentos fundacionales:

Título/estado jurídico

Registrada como organización benéfica sin ánimo de lucro,  
 Número de registro: 000 expedido el 00.00.20xx  
 Documentos relativos a la exención fiscal  
 de ... Ref. n.º SM/00/00/00  
 Periodo de validación de 00.00.20xx a 00.00.20xx  
 ...  
 Estatuto jurídico de la empresa u organización  
 Instituciones sociales  
 Xx Abadía  
 Todas las formas de sociedades comerciales oficiales en el país donde se encuentra el monasterio:  
 n.º Fecha de registro  
 Contratos legales con la diócesis y/u otras congregaciones religiosas  
 Xx Abadía  
 Contrato con la diócesis ...  
 Documentos de propiedad de la tierra (títulos de propiedad)  
 Xx Abadía  
 1. Finca XX n.º 00, escritura n.º 000/20xx,  
 Superficie: 0,00,00 Hectáreas,  
 Precio de compra \$0.000  
 ...  
 Derechos de agua  
 ...  
 Seguros  
 Pensiones...  
 Seguro médico ...  
 Contratos con entidades financieras  
 (incluidas las tarjetas de crédito) y las políticas de firma)  
 Banco XX  
 Tarjetas de crédito o préstamo ....  
 Gestión de fondos por ....  
 Testamento de los monjes  
 ...  
 Contratos de trabajo  
 ...  
 Arrendamientos  
 ...  
 Conflictos jurídicos  
 Ningún litigio (Litigios: ...)  
 Armas y licencias (licencias de armas de fuego)

### C. Finanzas

#### 1. Situación financiera actual

El tipo de cambio utilizado en este informe es 00,00. Este es el tipo medio para 20xx según ecb.eu.

La auditoría comenzó en el monasterio xx el 00 de abril de 20xx.

#### **BALANCE DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS Y CUENTA DE RESULTADOS**

| Activos                | 20xx    | 20xx-1  |
|------------------------|---------|---------|
| Inmovilizado           | 0.000 € |         |
| 0.000 €                |         |         |
| Caja y bancos          | 0.000 € | 0.000 € |
| Fondos de congregación | 0.000 € |         |
| 0.000 €                |         |         |

|                                                                          |         |         |
|--------------------------------------------------------------------------|---------|---------|
| Compras en el extranjero                                                 | 0.000 € |         |
| 0.000 €                                                                  |         |         |
| Derechos de crédito                                                      | 0.000 € |         |
| 0.000 €                                                                  |         |         |
|                                                                          | 0.000 € | 0.000 € |
| Pasivo                                                                   | 20xx    |         |
| 20xx+1                                                                   |         |         |
| Capital                                                                  | 0.000 € |         |
| 0.000 €                                                                  |         |         |
| Donaciones de Padre y Hermano                                            | 0.000 € |         |
| 0.000 €                                                                  |         |         |
| Fondo                                                                    | 0.000 € |         |
| 0.000 €                                                                  |         |         |
| Pasivo                                                                   | 0.000 € |         |
| 0.000 €                                                                  |         |         |
|                                                                          | 0.000 € | 0.000 € |
| Beneficios/Pérdidas                                                      | 20xx    |         |
| 20xx-1                                                                   |         |         |
| Ingresos del monasterio                                                  |         |         |
| Interés                                                                  | 0.000 € | 0.000 € |
| Pensión                                                                  | 0.000 € |         |
| 0.000 €                                                                  |         |         |
| Donaciones generales                                                     | 0.000 € | 0.000 € |
|                                                                          | 0.000 € | 0.000 € |
| Gastos del monasterio                                                    |         |         |
| Economía de la Abadía                                                    | 0.000 € |         |
| 0.000 €                                                                  |         |         |
| Gastos personales                                                        | 0.000 € |         |
| 0.000 €                                                                  |         |         |
| Otros gastos                                                             | 0.000 € |         |
| 0.000 €                                                                  |         |         |
| Gastos de administración                                                 | 0.000 € |         |
| 0.000 €                                                                  |         |         |
|                                                                          | 0.000 € | 0.000 € |
| Pérdida/beneficio total                                                  | 0.000 € | 0.000 € |
| Actividades del monasterio                                               |         |         |
| Agricultura                                                              | 0.000 € | 0.000 € |
| Carnicero                                                                | 0.000 € |         |
| 0.000 €                                                                  |         |         |
| Otros talleres                                                           | 0.000 € |         |
| 0.000 €                                                                  |         |         |
| Servicios públicos                                                       | 0.000 € |         |
| 0.000 €                                                                  |         |         |
| Pérdidas Actividades del monasterio                                      | 0.000 € | 0.000 € |
| Todas las cifras relativas a las actividades del monasterio se basan ... |         |         |

## 2 Observaciones y análisis de las Visitas financieras

Xx Abadía

...

Xx Actividades en la Abadía

- xx Taller

...

#### D. Indicadores financieros

##### Gastos

- Gastos comunitarios
- Gastos en actividades sociales
- gastos en actividades pastorales
- Inversiones necesarias y futuras y gestión de riesgos
- otros

##### Recetas

- Ingresos de actividades propias
- ingresos por donaciones y pensiones
- ingresos procedentes de inversiones (alquileres, inversiones)

##### Criterios de evaluación

- Los gastos de la comunidad debían cubrirse con el trabajo de los monjes.
- Porcentaje de donaciones o ingresos por inversiones en el presupuesto global
- Nivel de vida en relación con el entorno, por ejemplo, gasto bruto por monje comparado con el salario de un profesor, o más bien con el salario mínimo legal del país.
- Evaluación a largo plazo de las inversiones (en el momento de la Visita)
- Las reservas financieras deben cubrir los gastos del monasterio durante un año.
- Sostenibilidad de ingresos y gastos
- Evaluación de las actividades de pérdidas continuadas

#### E. Informe sobre préstamos y deudas

Xx Abadía

Préstamos: 00.000 EUR

Deudas incobrables : ...

#### F. Futuras políticas financieras

Presupuesto anual

...

Plan financiero quinquenal

...

Plan director de inversiones

...

Título de propiedad (monasterio Xx)

Toda la tierra sobre la que se construyen los monasterios

Gastos anuales del monasterio

|           |           |           |
|-----------|-----------|-----------|
| Xx Abadía | 0,000 EUR | 0,000 EUR |
|-----------|-----------|-----------|

Pérdidas en todos los talleres y agricultura (actividades)

|           |           |           |
|-----------|-----------|-----------|
| Xx Abadía | 0,000 EUR | 0,000 EUR |
|-----------|-----------|-----------|

Gastos anuales de las instituciones sociales

|           |           |           |
|-----------|-----------|-----------|
| Xx Abadía | 0,000 EUR | 0,000 EUR |
|-----------|-----------|-----------|

|                         |           |           |
|-------------------------|-----------|-----------|
| Compromisos financieros | 0,000 EUR | 0,000 EUR |
|-------------------------|-----------|-----------|

0,000 EUROS 0,000 EUR

Recomendamos las siguientes cantidades para Activos Estables: ...

#### H. Recomendaciones

Xx Abadía

...

Xx Monasterio

...

I. Observaciones finales

Queremos dar las gracias al Abad ...

J. Firmas

Xx Abadía, Lugar 00 Abril 20xx

## LA RENOVACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS DE LA ORDEN

En el Capítulo General de 2022, la Asamblea votó lo siguiente:

**Votación 76:** Pedimos al Abad General y a su Consejo que, junto con expertos, renueven la estructura y el funcionamiento de las entidades financieras de la Orden (Comisión de Ayuda, Comisión de Finanzas y la Casa Generalicia), en consulta con los miembros de estas entidades.

PLACET 142

NON PLACET 7

ABSTENTIO 2

El contexto de esta votación fue:

1. el examen del informe de Dom Emmanuel y Dom Marco Antonio en respuesta a la petición de la Comisión Central de Cîteaux 2019 (voto 57) de investigar, con la ayuda de expertos, el funcionamiento de la Comisión de Finanzas de la Orden y de la Comisión de Ayuda. Este informe (*INFORME SOBRE LA GESTIÓN DE LA COMISIÓN DE AYUDA Y DE LA COMISIÓN DE LAS FINANZAS*) fue estudiado por dos Comisiones (5+8) del Capítulo General 2022. La falta de tiempo y la complejidad del asunto fueron las razones por las que las dos Comisiones no llegaron a una declaración clara.
2. El estudio de las finanzas de la Orden por una Comisión ad hoc de tres Superiores (Dom Gerard de Genesee, M. Pascale de Arnhem y Dom Malachy de Roscrea) y su informe a la Asamblea General. En su informe, concluían: *"Desgraciadamente, no nos ha sido posible realizar una evaluación y un control eficaces de estas cuentas"*.

Todas las observaciones formuladas por las Comisiones de los puntos 1 y 2 pueden resumirse en las recomendaciones de la Comisión ad hoc que estudió las finanzas de la Orden:

- Establecer una revisión completa de las cuentas de la Orden por un profesional.
- Reflexionar sobre la estructura y organización de las diferentes entidades de la Orden.
- Normalizar las distintas cuentas para poder consolidarlas.
- Aplicar las normas internacionales y eclesiales.
- Especificar y formalizar las responsabilidades de cada entidad y de cada persona implicada en ellas.
- Establecer procesos operativos claros en cada entidad y entre estas entidades.
- Que las cuentas sean auditadas anualmente por un organismo profesional externo.

Este documento es principalmente una reflexión sobre la estructura y organización de las diversas entidades de la Orden que se ocupan de las finanzas, a saber, el Casa Generalicia, la Comisión de Finanzas de la Orden y la Comisión de Ayuda. La primera parte analiza el pasado, la segunda el presente y la tercera el futuro.

### LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LAS DISTINTAS ENTIDADES HASTA LA FECHA

Para comprender la actual estructura y organización de las diversas entidades de la Orden que se ocupan de la gestión financiera, vale la pena citar el Estatuto para la Administración Temporal, n.º 33, aprobado por el Capítulo General de 1999:

## ESTATUTO DE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL V - LA ORDEN

*33. La Orden es una persona jurídica capaz de adquirir, de poseer, de administrar y de enajenar bienes temporales (CIC 634 '1; 1255; C. 42). En el ámbito de la administración temporal, el Abad General es responsable de la administración ordinaria de la Orden y de la Casa Generalicia (ST 82. 2. A y C), y el Capítulo General de su administración extraordinaria.*

*a. El Capítulo General tiene poder para determinar cuáles son los actos de administración extraordinaria en la Orden.*

*b. El Abad General nombra un miembro de la Orden responsable de la administración ordinaria de la Orden. Nombra también una Comisión de finanzas para la administración del capital de la Orden, quien presenta al Capítulo General los informes anuales.*

*c. La administración ordinaria de la Casa Generalicia y teneduría de las cuentas de los \*gastos generales+ de la Orden están confiados al Ecónomo de la Casa Generalicia, quien presenta al Capítulo General informes anuales. La administración de la Casa Generalicia sigue las reglas establecidas para las demás casas de la Orden. El Abad General determina con su Consejo permanente la contribución de cada monasterio a los gastos de la Casa Generalicia, tomando en cuenta los recursos de cada uno (ST 84. 1. G).*

*d. Según la prescripción de la Carta de Caridad (7,4), cuando algunas casas de la Orden se encuentran en necesidad, las comunidades que tienen más recursos "movidas por una ardiente caridad, se apresurarán, cada una según sus posibilidades a socorrer esas casas con los recursos que Dios les ha dado." Una Comisión estudia las peticiones de ayuda. éstas deben ser acompañadas por un dossier que presente el proyecto de utilización de los fondos e indique las ayudas ya solicitadas y/o recibidas de algún organismo o comunidad. La Comisión también administra una caja de ayuda mutua alimentada por una cotización libre anual de cada monasterio. Ella responde a las solicitudes en la medida de sus posibilidades o las orienta hacia las comunidades y organismos que posiblemente puedan aportar una ayuda. (voto 86, CG 2002)*

De este Estatuto se desprende que el Abad General es responsable de la administración ordinaria de la Orden y de la Casa Generalicia. El Capítulo General es responsable de la administración extraordinaria. Determina lo que debe considerarse como tal.

En su responsabilidad, el Abad General va asistido por un monje de la Orden nombrado por él, responsable de la administración temporal ordinaria.

El Abad General nombra también una Comisión de Finanzas para gestionar el capital de la Orden. Esta Comisión informa anualmente al Capítulo General.

El Ecónomo de la Casa Generalicia es responsable de la gestión ordinaria de la Casa Generalicia y de los gastos generales de la Orden. Rinde cuentas anualmente al Capítulo General.

La administración de la Casa Generalicia sigue las normas establecidas para las demás casas de la Orden.

Por último, existe una Comisión de Ayuda que tiene un triple cometido: 1) examinar las solicitudes de Ayuda y 2) administrar un fondo de Ayuda mutua. Este fondo se nutre de una contribución anual libre de cada comunidad. 3) responder si es posible o remitir las solicitudes de Ayuda.

A lo largo de los años, el Capítulo General ha tomado decisiones que no se reflejan en este Estatuto. Por ello, es importante conocer la historia y la evolución de estas entidades.

## **A. LA CASA GENERALICIA**

Durante los últimos 23 años, M. Daniele ha funcionado como la persona que gestionaba las cuentas de la Casa Generalicia y los gastos ordinarios de la Orden. El Ecónomo de la Casa Generalicia no desempeñaba ningún papel. La administración se hacía a su manera y se entregaba un informe anual al Capítulo General (Abad General). No se conoce ningún Estatuto ni procedimiento de funcionamiento.

## **B. COMITÉ DE FINANZAS**

Tras la venta de Monte Cistello (1982) y la compra de Viale Africa (1982), se había creado un capital que (sólo) el Abad General podía utilizar para conceder préstamos a los monasterios necesitados. En 1992, Dom Bernardo Olivera llamó la atención de la Comisión Central sobre este asunto (Gethsemani 1992). Se decidió por unanimidad que el Abad General nombraría una Comisión de dos miembros competentes y un consejero permanente que, bajo su responsabilidad, a) gestionaría el capital y b) se encargaría de conceder préstamos a las comunidades de la Orden que los solicitaran.

Esta decisión fue tomada por la Comisión Central que, sin embargo, no consideró necesario hacerla ratificar por el Capítulo General. La creación del Comité Financiero se publicó en *el Boletín informativo* n.º 96 de 9 de septiembre de 1992. La capital de la Orden se situó en los Países Bajos a partir de 1992, primero en Tegelen y después en Tilburg.

El Comité se reunió anualmente entre 1993 y 1999.

Tras el Capítulo General de 1999, esta Comisión de Finanzas pasó a denominarse Comisión de Finanzas de la Orden, y se estableció canónicamente por el hecho de que ambos Capítulos Generales de Abades y Abadesas adoptaron el Estatuto para la Administración Temporal (Lourdes 1999, voto 124). La Comisión siguió estando compuesta por tres miembros. Entre 2000 y 2009, el número de miembros fluctuó entre 3 y 5, pero cada vez elegidos por el Capítulo General. Se reunía anualmente.

Su labor siguió consistiendo en a) gestionar el capital de la Orden y b) conceder préstamos a las comunidades.

En 2009, la Comisión de Finanzas de la Orden elaboró el siguiente Estatuto en francés solamente, sin traducción oficial:

### ***STATUT de la COMMISSION des FINANCES de l'ORDRE<sup>5</sup>***

#### ***1. - Origine.***

*La Commission des Finances de l'Ordre a été canoniquement établie par le fait de l'acceptation, par les Chapitres Généraux des moines et des moniales de 1999 du Statut de l'Administration Temporelle (désigné ci-après par : ST.AT). (Lourdes 99, vote 124)*

#### ***2. - Objet.***

---

<sup>5</sup> Solo el texto francés es disponible.



*En vue d'assister l'Abbé Général, qui a charge de l'administration ordinaire de l'Ordre (ST. 82.2.C.), la Commission, convoquée par l'Administrateur nommé par l'Abbé Général selon le Statut de l'Administration Temporelle (ST.AT 33 b), a la responsabilité de la gestion du capital de l'Ordre.*

### **3. - Membres.**

*La Commission est composée de 3 membres (cf. vote 53 RGM 2008), nommés par l'Abbé Général (ST.AT 33 b) à l'occasion de chaque Chapitre Général ordinaire, et dont le mandat est renouvelable.*

### **4. - Fonctionnement et Réunions.**

*La Commission fonctionne comme Conseil de l'Abbé Général pour tout ce qui concerne la gestion du capital de l'Ordre. Elle gère aussi les fonds que reçoit la Commission d'Aide (cf. vote 53 RGM 2008). Elle se réunit au moins une fois par an sur convocation de l'Administrateur, généralement au début de l'année pour analyser les opérations de l'exercice précédent et la situation du capital de l'Ordre au terme du dit exercice.*

*Chaque année, la Commission des Finances tient une réunion commune avec la Commission d'Aide.*

### **5. - Modalités d'attribution des Prêts.**

*Chaque année, la Commission des Finances indique à la Commission d'Aide la somme dont elle peut disposer pour des prêts.*

*Afin de ne pas réduire le capital, lors du dernier remboursement, un intérêt sur les prêts sera demandé, correspondant à l'érosion monétaire.*

### **6. - Le Président.**

*Le Président de la Commission est normalement l'Administrateur. Il convoque et préside les réunions et assure le contact de la Commission avec l'Abbé Général.*

### **7. - Le Trésorier.**

*Le Trésorier tiendra à jour l'état du capital de l'Ordre. Il assure le contact avec les organismes bancaires. A la réunion annuelle, il explique les mouvements de fonds.*

#### **8. - Le Secrétaire.**

*Le Secrétaire conservera dans ses archives tous les documents relatifs aux prêts consentis à la Commission d' Aide. Normalement, c'est lui qui fait le compte rendu des réunions qu'il envoie à l' Abbé Général, à l'Administrateur, au Trésorier, et au Secrétaire de la Commission d'Aide.*

#### **9. - Relations avec d'autres instances de l'Ordre.**

*Chapitres généraux. La Commission fournit un rapport sur ses activités annuelles à chaque chapitre général ordinaire.*

*Maison Généralice. Dans le cas exceptionnel ou la contribution annuelle des monastères s'avèrerait insuffisante pour couvrir les dépenses ordinaires de la Maison Généralice, l'Econome de la Maison Généralice pourrait faire appel à la Commission*

*Les dépenses extraordinaires de la Maison Généralice, présentées par l'Econome à la Commission, sont financées par le capital de l' Ordre.*

*Le Comptable de la Maison Généralice présente les comptes de l'année écoulée.*

*Rome, le 20 Janvier 2009*

Desde 2009, se reúnen anualmente bajo la presidencia del Abad General y consultan también a la Comisión de Ayuda y al Económico de la Casa Generalicia. Las inversiones se realizan de acuerdo con un « Treasury Statute » (política de inversiones) y las cuentas son revisadas anualmente por un auditor externo.

### **C. LA COMISIÓN DE AYUDA**

En el Capítulo General de 2002, celebrado en Roma, se propuso la creación de un fondo de solidaridad cuyos ingresos podrían utilizarse para ayudar a los monasterios necesitados. Las opiniones estuvieron muy divididas. Algunos estaban a favor y otros veían la dificultad de crear y gestionar un fondo de este tipo. Sería un fondo pequeño y poco rentable, sobre todo teniendo en cuenta la difícil coyuntura económica. La gran mayoría sí está de acuerdo en que haya un Comité que estudie, evalúe y haga un seguimiento de las peticiones de ayuda. (Votación 23: 136/25/4)

Esta decisión creó una Comisión de Ayuda mutua, cuyos tres miembros (voto 27) fueron nombrados por el Abad General y su Consejo (voto 26). Finalmente se optó por no crear un fondo sino "une caisse d'entraide" y no un fondo en sentido estricto. Se dejó a cada comunidad la libertad de donar una suma anual para este fin (voto 29: 84/76/4). Este fondo de ayuda sería gestionado por la propia Comisión. (Votación 28: 117/42/6)

El mismo Capítulo General añadió el par. 33d al Estatuto de la Administración Temporal.

*d. Según la prescripción de la Carta de Caridad (7,4), cuando algunas casas de la Orden se encuentran en necesidad, las comunidades que tienen más recursos "movidas por una ardiente caridad, se apresurarán, cada una según sus posibilidades a socorrer esas casas con los recursos que Dios les ha dado." Una Comisión estudia las peticiones de ayuda. éstas deben ser acompañadas por un dossier que presente el proyecto de utilización de los fondos e indique las ayudas ya solicitadas y/o recibidas de algún organismo o comunidad. La Comisión también administra una caja de ayuda mutua alimentada por una cotización libre anual de cada monasterio. Ella responde a las solicitudes en la medida de sus posibilidades o las orienta hacia las comunidades y organismos que posiblemente puedan aportar una ayuda. (voto 86, CG 2002)*

Así pues, la Comisión de Ayuda tenía dos objetivos: a) analizar las solicitudes y b) gestionar el fondo de ayuda mutua.

La primera Comisión de Ayuda redactó un Estatuto en 2002, que fue comunicado a todas las casas de la Orden.

En el Capítulo General de 2008, se decidió que la Comisión ya no sería nombrada por el Abad General y su Consejo, sino por el Capítulo General. Se votó que, en adelante, la gestión del capital de la Orden y del dinero confiado a la Comisión de Ayuda mutua corriera a cargo de la Comisión de Finanzas de la Orden. Un cambio notable con respecto al Capítulo General de 2002.

Durante el Capítulo General de 2014 y 2017, se debatieron las necesidades financieras de las casas tras una encuesta y un documento de trabajo. De nuevo surgió la idea de un fondo, pero no se decidió nada.

## **II. LA SITUACIÓN ACTUAL**

### **LOS PROBLEMAS ENTRE LA COMISION FINANCIERA Y LA COMISION DE AYUDA**

Desde el inicio de la Comisión de Ayuda (2002), se ha discutido sobre la posibilidad de tener un fondo de ayuda mutua o simplemente una Comisión de Ayuda mutua que gastara inmediatamente el dinero recaudado. Al mismo tiempo, la gente seguía considerando el capital de la Orden gestionado por la Comisión de Finanzas de la Orden como una especie de fondo en el que la gente podía obtener préstamos sin intereses. Con el paso de los años, esto se utilizó cada vez menos.

El Capítulo General de 2008 aumentó la ambigüedad al declarar que el dinero recibido de la Comisión de Ayuda, separado del capital de la Orden, sería gestionado por la Comisión de Finanzas de la Orden. Se trataba de sumas de dinero más importantes.

Alrededor de 2017, a esto se sumó una cantidad muy importante entregada por la comunidad de Miraflores a la Comisión de Ayuda. Este dinero se incluyó, por separado, en el capital de la

Orden. Dado que el capital de la Orden tiene un estatus de inversión a largo plazo, este dinero de la Comisión de Ayuda no podía estar disponible inmediatamente. Por lo tanto, la Comisión de Ayuda prefirió una inversión a corto plazo. La desconfianza entre las dos Comisiones hizo crecer el conflicto y la Comisión de Ayuda quiso subrayar su independencia de la Comisión de Finanzas de la Orden. Dom Eamon, sin embargo, se atuvo a las decisiones de 2008.

Esta discusión, llevada a cabo principalmente por los miembros de ambas Comisiones y el Abad General, desembocó finalmente en la solicitud, por parte de la Comisión Central de 2019, de una investigación por expertos externos. Debido al covid-19 y al estado de salud de Dom Eamon, esta investigación no llegó a ponerse en marcha. Se retomó en 2022 y los expertos entregaron sus conclusiones a Dom Emmanuel y Dom Marco Antonio, que las incluyeron en su informe para el Capítulo General de 2022.

### **III. HACIA UNA SOLUCIÓN DE FUTURO**

El Capítulo General de 2022 expresó un claro deseo de renovación y reestructuración de las entidades financieras de la Orden. Esto significa que las cosas pueden cambiar y, de hecho, cambian. No se trata de mantener las cosas como estaban. Se trata de poder gestionar las entidades financieras de la manera más transparente y eficaz posible, de acuerdo con las leyes de la Iglesia y de los gobiernos locales.

Se suprimirán todas las estructuras actuales y su modo de funcionamiento. El Abad General es quien, según las Constituciones, se encarga de la gestión ordinaria de la Orden y de la Casa Generalicia. Él nombra, según las Constituciones actuales, a los miembros de la Comisión de Finanzas que le asisten en esa tarea. **En la nueva estructura, habrá una Comisión de Finanzas compuesta por tres Subcomisiones: Inversiones, Casa Generalicia/Orden y Solidaridad Mutua.**

#### **Mandato**

**La Comisión de Finanzas** se reunirá al menos una vez al año bajo la presidencia del Abad General y tiene como misión asistir al Abad General en la gestión de la administración ordinaria de la Orden.

La Comisión de Finanzas estará compuesta por el Abad General, el Ecónomo de la Orden, los miembros de las tres Subcomisiones: Inversiones, Casa Generalicia/Orden y Solidaridad Mutua.

Tanto la Comisión de Finanzas como las Subcomisiones redactarán nuevos Estatutos internos que definan sus propios métodos de trabajo, así como las relaciones entre ellas. Estos Estatutos serán aprobados por el Abad General y su Consejo (posteriormente por el Capítulo General).

El Abad General también nombrará a un monje o una monja como **Ecónomo (general) de la Orden**. Será el enlace entre el Abad General y las distintas Subcomisiones. Preferiblemente, será un Consejero del Abad General, pero el Ecónomo de la Orden puede ser también otro monje o monja de la Orden, preferiblemente no un Superior, y no tiene que vivir necesariamente en la Casa Generalicia. Con el consentimiento del Capítulo General, el Abad General también puede nombrar a un laico como Ecónomo de la Orden. El Ecónomo de la Orden asiste a las reuniones de las Subcomisiones y tiene derecho a voto en la Subcomisión, excepto en la Subcomisión de Solidaridad Mutua.

**La Subcomisión de Inversiones** se encarga de gestionar el capital de la Orden. El Ecónomo de la Orden actúa de enlace con los bancos en materia de inversiones.

La Subcomisión de Inversiones incluirá al Ecónomo de la Orden y a dos miembros elegidos por el Capítulo General por un periodo máximo de 6 años. El Abad General siempre puede asistir a las reuniones de esta Subcomisión.

**La Subcomisión Casa Generalicia/Orden** se encarga de gestionar los gastos ordinarios de la Orden y los de la Casa Generalicia.

La Subcomisión Casa Generalicia/Orden incluirá al Ecónomo de la Orden, al Ecónomo de la Casa Generalicia y al Superior de la Casa Generalicia. El Abad General siempre puede asistir a las reuniones de esta Subcomisión.

**La Subcomisión de Solidaridad Mutua** se encarga de estudiar, evaluar y dar curso a las solicitudes de ayuda de las casas de la Orden. Encarga únicamente al Ecónomo de la Orden la realización de las transferencias y la gestión de su cuenta.

La Subcomisión de Solidaridad Mutua estará compuesta por el Ecónomo de la Orden y tres miembros elegidos por el Capítulo General por un período máximo de seis años. El Abad General siempre puede asistir a las reuniones de esta Subcomisión.

Las Subcomisiones están obligadas a preparar estados financieros anuales y presentarlos al Ecónomo de la Orden, que los compilará en un único estado financiero. Estos estados financieros deben ser auditados anualmente por un auditor externo.

El Ecónomo de la Orden entregará un informe anual del trabajo de todas las Subcomisiones a todos los Superiores de la Orden y durante el Capítulo General un informe exhaustivo que será estudiado por una Comisión ad hoc del Capítulo General tras lo cual el Capítulo General dará su voto de aprobación.

Esta reestructuración requerirá una modificación de las Constituciones y del Estatuto de la Administración Temporal.

## **ALGUNOS DETALLES PARA LAS SUBCOMISIONES**

### **a. Subcomisión Inversión**

Históricamente, el capital de la Orden se ha alojado en una de las casas holandesas (Tegelen/Tilburg). Habitualmente ha sido gestionado por el Superior de la casa en cuestión, en calidad de tesorero (nombrado por el Abad General). La cuestión es si esto es deseable dada la posibilidad de conflicto de intereses. En la situación actual, el Abad General es un miembro profeso de la casa que gestiona el capital de la Orden. Esto, según los expertos, hace vulnerables tanto al Superior de la casa como al Abad General. (Aunque en el pasado nunca causó ningún problema).

Por lo tanto, el capital de la Orden estará adscrito al Casa Generalicia, y la gestión del capital correrá a cargo del Ecónomo de la Orden.

### **b. Subcomisión Orden - Casa Generalicia**

-El Estatuto jurídico de la Orden en Italia debe resolverse a través de los canales de la USG (Unión de Superiores Generales).

-El Casa Generalicia se financiará con las contribuciones anuales de las casas. Para gastos mayores, el Casa Generalicia puede recurrir al capital de la Orden a través de la Comisión de Finanzas.

-Es importante que los gastos ordinarios de la Orden y de la Casa Generalicia figuren en cuentas claras.

-El Casa Generalicia no puede gestionar cuentas de casas particulares en ninguna entidad financiera.

-Para los gastos extraordinarios de mantenimiento de la Casa Generalicia, el Ecónomo de la Orden, con la aprobación del Abad General, pide permiso a la Comisión de Finanzas.

### **c. Subcomisión de Solidaridad Mutua**

-Las solicitudes de préstamo son debatidas y decididas únicamente por la Comisión de Finanzas en pleno.

-Desde el principio, en 2002, ha surgido una y otra vez la idea de crear un fondo, cuyos ingresos beneficiarían a las comunidades con necesidades financieras. Aunque el Capítulo General tomó una decisión diferente, la idea de este fondo parecía permanecer no sólo en un segundo plano, sino también en formulaciones poco claras en votaciones y textos. Para muchos, nunca estuvo realmente claro.

De 2002 a 2008, la idea de un fondo también fue inoportuna debido a la crisis financiera mundial. De hecho, el fondo sería demasiado pequeño para recaudar lo suficiente. Después de 2008, no sólo cambió el mercado financiero, sino que la Orden se enfrentó cada vez más a la supresión de las casas. Especialmente esto último hizo que la idea de un fondo volviera a ser más interesante. En los próximos años se cerrarán varias casas. El Capítulo General de 2022 incluyó claramente en el nuevo Estatuto sobre el acompañamiento de las comunidades frágiles y sobre la supresión de un monasterio que una parte debía ir a la Orden para hacer frente a las necesidades financieras de los demás. Se trata de una situación que no estaba prevista en 2002.

25. Los activos financieros del monasterio suprimido, respetando la ley civil del lugar y la voluntad de los fundadores y donantes, siguen a los miembros supervivientes de la comunidad y van, en proporción, a los monasterios que los reciben. Si estos bienes son importantes, se reserva una parte de ellos para ayudar a otros monasterios de la Orden, y para responder a las necesidades de la localidad donde está situado el monasterio. La gestión de esta distribución de bienes y de otros elementos del patrimonio del monasterio (por ejemplo, archivos, biblioteca) se confía a la Comisión de Cierre que supervisa la supresión. Puede ser ayudada, si es necesario, por personas competentes que no necesitan ser miembros de la Orden. Si la comunidad tiene deudas, la misma Comisión las pagará con cargo a los activos financieros de la comunidad antes de dividirlos, y recurriendo, si es necesario, a otras comunidades o a los órganos de la Orden, tales como la Comisión de Ayuda o la Comisión de Finanzas de la Orden.

Los expertos (informe Dom Emmanuel/Dom Marco Antonio) sugieren por tanto que todas las contribuciones anuales de las casas para ayudar a los demás (las contribuciones libres a la Comisión de Ayuda) se añadan siempre al capital de la Orden. De este capital, un porcentaje fijado anualmente se asignaría a la Subcomisión de Solidaridad Mutua, que podría distribuirlo. La Comisión de Ayuda recupera así sus fines originales de a) analizar la solicitud de ayuda y b) desembolsar la cantidad comprometida. Así pues, la Comisión de Ayuda no gestionará ningún dinero por sí misma. La Comisión de Ayuda rinde cuentas anualmente al Capítulo General/Abad General. La Comisión de Finanzas de la Orden gestiona el capital de la Orden, que se complementa cada vez con las contribuciones de las comunidades para las comunidades necesitadas, según su Estatuto.

Según el último informe de M. Geneviève-Marie en el Capítulo General 2022 la media de donación de casas a la Comisión de Ayuda fue en los últimos 20 años del 22% de las casas. (Actualmente tenemos 153 comunidades. Esto significa que 34 casas pueden dar dinero. En los últimos 20 años hubo una contribución media anual de 133.000 euros + 34.000 dólares

De 2014 a 2022 recibieron de forma regular + excepcional 14.663.969,17 euros (gracias a la gran donación de Miraflores). Han donado casi la totalidad del importe recibido.

Así pues, sin las donaciones excepcionales, el presupuesto de la Comisión de Ayuda ronda los 150.000 euros anuales.

En este momento, el capital de la Orden ronda los 7.000.000 de euros. Si acordamos un porcentaje anual del 3%, el presupuesto normal de la Comisión de Ayuda será de 210.000 euros, cifra superiora a la contribución media anual.

En un futuro próximo está previsto que debido a la supresión de casas se entreguen mayores sumas a la Comisión de Ayuda. Por lo tanto, hacemos la propuesta de que todas las cantidades superiores a 25.000 euros vayan inmediatamente al Capital de la Orden.

Esta propuesta entrará en vigor en cuanto se haya informado a los miembros de las antiguas Comisiones y tras la aprobación definitiva del Consejo del Abad General. Estará en vigor ad experimentum hasta el Capítulo General de 2028. En esa reunión, el Capítulo General deberá tomar la decisión final.

H. Bernardus

Roma, 16 de noviembre de 2022 (primer proyecto); 25 de marzo de 2023 (segundo proyecto); 1 de abril de 2023 (tercer proyecto); 30 de diciembre de 2023 (texto definitivo).

**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN POR ABUSO DE MENORES Y ADULTOS VULNERABLES**

**ÍNDICE**

**I. Consideraciones generales**

**II. Objetivos de este Protocolo**

**III Marco legislativo**

1. Marco internacional
2. La Constitución española
3. La legislación de la Iglesia católica
5. Conferencia episcopal española y diócesis a la que pertenece el monasterio

**IV Definición de los términos**

1. Abuso sexual de menores y adultos vulnerables
2. Otros tipos de abuso a adultos vulnerables
3. Agresor y víctima

**V. Prevención del abuso**

1. Formación
2. Empleados y colaboradores del monasterio
3. Configuración de los espacios

**VI. Protocolo de actuación**

1. Comisión pastoral
2. Equipo de asesores
3. Recepción de una acusación o denuncia y respuesta a la misma
  - 3.1. Recepción de la acusación o denuncia
  - 3.2. Respuesta a la acusación o denuncia
    - a) Consideraciones generales
    - b) Actuaciones
      1. En caso de denuncia privada
      2. En caso de denuncia formal
      3. En caso de conocimiento por una confidencia
4. Apelación
5. Reparación, asistencia y justicia restaurativa

**VII Anexo**



## **I. Consideraciones generales**

1. El monasterio N. es una comunidad de monjes célibes en la Iglesia Católica. La vocación del monje es vivir una vida de oración y trabajo en fraternidad según el Evangelio. No se tolerará el abuso sexual de menores ni de adultos vulnerables, sea sexual, psicológico, de conciencia o de poder.
2. El monasterio N. ha elaborado este Protocolo movido por el reconocimiento de su responsabilidad moral y legal, por su preocupación por la verdad, por la seguridad y bienestar de las víctimas, y para garantizar un justo proceso a un monje acusado de abuso sexual de menores o adultos vulnerables, y por la defensa de un trato justo y digno a éstos últimos.

## **II. Objetivos de este Protocolo**

- 1.- El objetivo de este protocolo es ofrecer un guía de prevención y actuación, que ayude a nuestra comunidad a prevenir y saber actuar en los casos de abuso sexual de menores o adultos vulnerables que pudieran presentarse, mediante acusación formal o sin ella, así como otros tipos de abuso, violencia o maltrato que puedan constituir delito y ser objeto de denuncia según la ley civil y eclesiástica. Concretamente, se pretende:
  - a) Tratar de manera adecuada los casos de denuncia por abuso sexual de menores y adultos vulnerables, y otras posibles denuncias por abuso o maltrato, buscando una resolución justa, investigando cada acusación, estableciendo un proceso de investigación y toma de decisiones que tenga en cuenta los derechos y los intereses, tanto de las víctimas como de los encausados.
  - b) Dar una respuesta cercana a aquellos que afirman haber sido abusados sexualmente o por otra forma de abuso delictivo, por algún monje de nuestra comunidad.
  - c) Promover los objetivos de la Iglesia, siendo fieles a la normativa eclesiástica para tratar el abuso sexual de menores y de adultos vulnerables, y estableciendo este Protocolo en consonancia con la legislación de la Orden y el Derecho Canónico.
  - d) Cumplir con la legislación española, informando a las autoridades penales correspondientes, en el caso de denuncias creíbles, según las leyes vigentes y cooperando con las autoridades que realicen la investigación de una denuncia de abuso.
2. El monasterio debe ofrecer un entorno de acogida cálido y seguro, donde se respete la conciencia y los derechos de los menores y adultos vulnerables, y ayude a la prevención, seguimiento y denuncia de posibles situaciones delictivas, manteniendo la presunción de inocencia del denunciado, así como la confidencialidad mientras dura la tramitación del protocolo y se aclaran los hechos.

## **III Marco legislativo**

### **1. Marco internacional**

- a) Convención de los Derechos del Niño (Asamblea General de las Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989 –ratificada por España el 6 de diciembre de 1990): Artº.19.
- b) El 25 de mayo de 2000, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución “Un mundo digno para los niños”
- c) En el año 2004 la ONU aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía infantil.
- d) En el año 2008 nombró un Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los niños.

- e) A nivel europeo, el Consejo de Europa, el 20 de octubre del 2007, declara el Convenio de Lanzarote, para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual; España lo ratifica en el 2010.
- f) Código Penal (Ley Orgánica 1'/1995, de 23 de noviembre): Art 1-11 De las garantías, penas y de la aplicación de la Ley Penal tipifica los Delitos contra la Libertad e indemnidad sexual del Menor. Esta norma ha sido modificada en materia de libertad sexual en el 2015 y 2021 (arts. 178-194, 443 y 450), explicitándose, en este último artículo, el deber de impedir delitos.

## 2. La Constitución española

La Constitución española menciona los derechos de los niños, de los disminuidos y enfermos, y, en menor medida, de los ancianos. Estos se encuentran más específicamente referidos en el **BOE: Ley 6/1999, de 7 de julio**, de Atención y Protección a las Personas Mayores. Los textos principales son estos:

- a) "Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos" (**CST 39,4**).
- b) "La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente tendrán derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido" (**CST 51**).
- c) "Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran" (**CST 49**).
- d) "Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio" (**CST 50**).
- e) El **BOE: Ley 6/1999** establece medidas sobre prevención de situaciones de maltrato y de protección para aquellas personas mayores que se encuentran en situación de desvalimiento, senilidad, enfermedades o deficiencias de carácter físico o psíquico que impidan a las personas gobernarse por sí mismas, y que las hacen merecedoras de especial protección por parte de las Administraciones Públicas.
- f) **Ley Orgánica de Protección jurídica del menor** (modificada por Ley 26/2015), art. 11.3.
- g) **Ley Orgánica 8/2021** del 4 de junio de 2021 de Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI).
- h) Además, **esta misma ley** exige una formación especializada, inicial y continua, de todos los profesionales que tengan contacto habitual con menores, creando figuras de referencia como el coordinador de bienestar en los centros escolares y el delegado de protección en las actividades deportivas, de ocio y tiempo libre, y establece la necesidad de adoptar guías de conducta, así como protocolos de actuación para proteger a los niños frente a cualquier tipo de violencia,
- i) En el **Código Penal**, muchos preceptos relativos a este tipo de delitos contra la libertad sexual fueron modificados en 2015 y en 2021, y de ellos destacan los artículos 178 a 194, 443 y 450. En ellos se tipifican los abusos sexuales, las agresiones sexuales, el acoso sexual, los delitos de exhibicionismo y provocación sexual, y los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores. Además, en el artículo 450 se regula el deber de impedir delitos.

### 3. La legislación de la Iglesia católica

- a) Motu proprio *Sacramentorum sanctitatis tutela*, del año 2001 (Juan Pablo II), modificado con las nuevas normas de 2010 (Benedicto XVI)
- b) *Motu proprio* de 2019: *Vos estis lux mundi*, sobre las normas que debe seguir la Iglesia católica respecto a los abusos sexuales de sacerdotes o miembros de institutos de vida consagrada. El texto obliga a sacerdotes y religiosos a informar al obispo de los casos de abusos y encubrimiento, crea un sistema de denuncia y explica cómo resolver las investigaciones. Los sacerdotes y religiosos están obligados a informar a los superiores o la autoridad eclesiástica competente de toda denuncia de abusos o de encubrimiento de abusos. Los delitos denunciados se extienden más allá de los abusos contra niños y adultos vulnerables e incluyen cualquier tipo de violencia sexual y de acoso a través del abuso de la autoridad.
- c) (Líneas guía para la protección de los menores y de las personas vulnerables del Vicariato de la Ciudad del Vaticano, 26 de marzo de 2019)
- d) Vademécum sobre procesos en casos de abusos a menores (2020), por la Congregación para la doctrina de la fe, sobre el proceso a seguir en los casos de abusos a menores cometidos por clérigos, que pretende guiar a quién se vea en la necesidad de proceder al descubrimiento de la verdad, desde la denuncia inicial hasta la finalización del proceso.
- e) El Libro VI del C.D.C., principalmente el Título VI sobre los delitos contra la vida, la dignidad y la libertad del hombre, en especial el canon 1398 sobre las penas relativas al abuso sexual de menores y discapacitados psíquicos.
- f) Las “Normas sobre los delitos más graves reservados a la Congregación para la doctrina de la fe”, (2021), artículos 6 al 8, sobre los delitos contra el sexto mandamiento cometidos por un clérigo con un menor de 18 años o “una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de razón”.

### 4. Conferencia episcopal española y diócesis del monasterio

- a) Protocolo de la Conferencia Episcopal Española de 2010, titulado: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SEGÚN LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO.
- b) Protocolo marco para la prevención y actuación en caso de abusos a menores y equiparables legalmente, de noviembre de 2022, publicado por Edice junto con la Instrucción de la Conferencia Episcopal Española sobre abusos sexuales, aprobada en abril de 2023.

## IV Definición de los términos

### 1. Abuso sexual de menores y adultos vulnerables

Se entiende por abuso sexual de menores la utilización de un menor para obtener gratificación sexual, no sólo mediante amenazas o violencia, sino también mediante la seducción, la sorpresa, el engaño, el chantaje o la manipulación, con actos tales como: acosar, intimidar con gestos o comunicaciones obscenas, llamadas telefónicas o mensajes de móvil, correos o cartas de contenido sexual, exhibición del cuerpo, tocamientos, obligar a ver material sexual, realización expresa del acto sexual, y en casos más extremos, someter al menor a explotación sexual y prostitución.

El abuso sexual de adultos vulnerables es equiparado al de menores.

## **2. Otros tipos de abuso a adultos vulnerables**

Por adulto vulnerable se entiende a aquél que está en situación desvalida por senilidad, enfermedad o deficiencias físicas y psíquicas, que le impiden gobernarse entera o parcialmente por sí mismo, y que puede ser objeto de violencia o maltrato, a través del abuso de autoridad o por otros cauces, llegándose a situaciones delictivas y denunciables. Entre ellas:

- a) Omisión o inadecuada prestación de asistencia sanitaria y farmacéutica.
- b) Obstrucción del acceso a consultas médicas.
- c) Omisión o inadecuada prestación del tratamiento científico y asistencial.
- d) Vulneración de su derecho a un trato digno, mediante actos de violencia o de maltrato emocional y psicológico.
- e) Vulneración de su derecho a la intimidad.
- f) Desatención. No cubrir sus necesidades básicas.
- g) Obstaculización de su derecho a recibir visitas.
- h) Prestación de servicios en condiciones higiénicas deficientes.
- i) Obligar contra su voluntad a ir o permanecer en un centro residencial.

## **3. Agresor y víctima**

- a) En el caso de los menores, el agresor o victimario es un miembro adulto de la comunidad, y la víctima un menor de 18 años, implicado en una relación sexual no consentida por él. Si la relación es consentida y el menor es mayor de 16 años, no se incurre en delito civil, aunque sí en delito canónico. La familia de la víctima es también víctima indirecta, pues participa en el daño psicológico y moral de la víctima directa.
- b) En el caso de los adultos vulnerables, el agresor o victimario es también un miembro adulto de la comunidad o un cuidador contratado, y la víctima un adulto que sufre una discapacidad física o psicológica que le impide gobernarse por sí mismo.

## **V. Sistema de prevención**

Las medidas de prevención actúan cuando el abuso aún no ha ocurrido. Su fin es reducir los factores riesgo.

### **1. Formación**

- a) La principal medida preventiva es la formación en la vida y en la espiritualidad monástica, así como el fomento de una auténtica vida espiritual y de oración. Cuando un monje deja de buscar verdaderamente a Dios, fácilmente se convierte en esclavo de sus bajas pasiones y puede llegar a ser capaz de cualquier cosa.
- b) Dentro de los programas de formación se incluirá la educación afectivo-sexual y se impartirán conocimientos sobre los abusos sexuales, de poder y de conciencia, tanto a menores y como a adultos vulnerables.
- c) Todo ello para sensibilizar, ayudar a tomar conciencia, capacitar y ofrecer información sobre los procesos de denuncia, dando a conocer los derechos del niño y de los adultos vulnerables, según las leyes civiles y eclesiásticas existentes.

## **2. Empleados y colaboradores del monasterio**

- a) La selección de empleados se realizará según criterios rigurosos, examinando la profesionalidad y los antecedentes penales, entrevistando a los interesados y realizando las pruebas pertinentes. Todos deberán tener un certificado negativo en el Registro de delincuentes sexuales o de maltratadores.
- b) En el momento de su contratación, los empleados serán invitados a firmar el documento escrito que se adjunta como Anexo, en el que, de forma expresa, rechazan todo tipo de abuso sexual y se comprometen a incorporar en su actividad laboral las prevenciones contenidas en este Protocolo.
- c) También se comprobará la calidad humana de los colaboradores del monasterio, sean familiares, voluntarios u otros, dándoseles a conocer las prevenciones contenidas en este Protocolo.

## **3. Configuración de los espacios**

- a) Según la tradición benedictina, nuestro modo de vida es cenobítico, en un marco ambiental de soledad y silencio, con un recinto privado o clausura, reservado para los monjes. Además, tiene una hospedería que funciona como un pequeño hotel (y un albergue para peregrinos). En este sentido:
  - a. No se permitirá la entrada en los espacios de la clausura o dentro del monasterio a menores de edad, a no ser que vayan acompañados por algún adulto.
  - b. No se admitirán en nuestra hospedería huéspedes menores de edad, a no ser que vengan acompañados por adultos.
- b) No se recibirá en nuestra comunidad a ningún aspirante menor de 18 años.

## **VI. Protocolo de actuación**

Este protocolo está especialmente pensado para dar una respuesta adecuada en el caso de que se recibiera alguna denuncia por motivos de abuso sexual de menores o de adultos vulnerables, u otras denuncias por violencia contra estos últimos.

### **1. Comisión pastoral**

- a. Si en el monasterio se recibe una noticia de acusación, privada o pública, de abuso sexual a un menor o a un adulto vulnerable, por parte de algún monje de la comunidad, así como una acusación, privada o pública, por otro tipo de violencia hacia un adulto vulnerable, perteneciente o no a la comunidad, primero se reunirá el consejo pastoral del superior, para tratar el tema y ver si procede poner en marcha las actuaciones de este Protocolo.
- b. El P. Inmediato también es informado.

### **2. Equipo de asesores**

- c. En caso de que haya una acusación pública, o una denuncia formal ante las autoridades civiles, contra un monje de la comunidad por abuso a menores o a adultos vulnerables, el superior,

después de reunido su consejo, lo pondrá en conocimiento del obispo y solicitará el asesoramiento de las personas designadas en la diócesis para estos asuntos tan delicados.

- d. Después, el superior constituirá un equipo de asesores, formado por el propio superior, por un miembro de su consejo y por los asesores del obispado.
- e. Si, además, el monasterio tiene abogado, éste podrá formar parte del equipo, si el superior lo cree oportuno, y puede participar en las reuniones y en las actividades que realice el equipo para tratar el caso.
- f. Es necesario disponer de abogados idóneos para defender tales casos, sobre todo en caso de que se produzca una detención, durante los interrogatorios y durante toda la instrucción de la causa.
- g. El objetivo principal de este equipo será evaluar las denuncias de abuso sexual o de otro tipo, contra un monje del monasterio, ver si son verosímiles y sugerir las acciones pertinentes. Él será el responsable de llevar a cabo todos los pormenores de la causa.
- h. Un miembro de este equipo será designado como portavoz o interlocutor ante los medios de comunicación, ante la Policía y ante cualquier otra instancia pública.

### **3. Recepción de una acusación o denuncia y respuesta a la misma**

#### **3.1. Recepción de la acusación o denuncia**

La información de la existencia de un delito puede llegar al superior por diversos cauces:

- a) Por una denuncia privada que aún no ha sido presentada a la policía, o por rumores.
- b) Por una denuncia formal ante la policía o el ministerio fiscal, siendo ya el asunto conocido por la opinión pública.
- c) Por una confidencia o una relación de confianza entre el superior u otro monje y la persona involucrada.

#### **3.2. Respuesta a la acusación o denuncia**

##### **a) Consideraciones generales**

1. Al recibir una acusación de abuso sexual a un menor, u de otro tipo de abuso denunciado, el superior se ocupará de la atención pastoral de la víctima, incluyendo el ofrecimiento de asesoramiento y otras formas de asistencia, según se explica en el apartado VI de este Protocolo, pudiendo él mismo, si parece conveniente, ofrecerle una atención pastoral personal.
2. Por otro lado, el superior respetará el principio de presunción de inocencia del acusado hasta que no se demuestren los hechos.
3. El monasterio tratará abiertamente las acusaciones, a menos que la víctima pida por escrito la confidencialidad, y el superior respetará su deseo, en la medida que lo permitan las obligaciones legales. La principal preocupación del superior será el bienestar y los derechos de la víctima, y la justa resolución de la causa.

4. Cualquier comunicación pública será realizada por el portavoz ante los medios de comunicación. Los monjes del monasterio no deberán hacer más comentarios a estos medios.
5. Si es necesario emitir un comunicado de prensa, la información será breve, evitando el debate jurídico, mencionando los hechos sin hacer ninguna valoración, mostrando apoyo, cercanía y solidaridad con la víctima y haciendo referencia al derecho a la presunción de inocencia y a la colaboración con la Administración de Justicia.
6. En el caso de que se llegue a un acuerdo legal o económico con la víctima, el monasterio no aceptará ningún acuerdo legal confidencial con ella.
7. Este Protocolo valdrá para cualquier acusación de otros actos sexuales y, en general, para cualquier acusación por mala conducta u otros actos delictivos tipificados en la ley civil o canónica, cuando la víctima era menor de edad en el momento de la supuesta conducta delictiva, o cuando la víctima era un adulto vulnerable.
8. En el caso de que la acusación de abuso sea contra el superior, será el P. Inmediato quien, después de reunir el Consejo pastoral y de acuerdo con él, constituirá el equipo de asesores, según se explica en el n. VI.2 de este Protocolo.
9. Si el delito denunciado ha ocurrido en el marco de un encuentro de formación o en otro tipo de reunión en algún monasterio, y el monje denunciado no pertenece al monasterio donde han ocurrido los hechos, corresponde al superior al que pertenece dicho monje activar y llevar a cabo las diligencias del presente Protocolo.

## **b) Actuaciones**

1. **En el caso de la denuncia privada**, no presentada aún a la policía, se seguirán las actuaciones siguientes:
  - a. El superior, y/o un miembro del equipo asesor, se entrevistará con el denunciante acompañado de un testigo, para comprobar la credibilidad de los hechos. Se redactará un informe escrito para dejar constancia del hecho.
  - b. El superior informará al P. Inmediato y al Abad General y su Consejo.
  - c. Dicho informe contendrá, al menos, los siguientes datos:
    - i. La completa identificación del denunciante y de la presunta víctima, con la indicación de sus domicilios y datos personales de contacto;
    - ii. la identidad del monje denunciado;
    - iii. el relato cronológico y pormenorizado de los hechos y circunstancias denunciados;
    - iv. la indicación de los medios de prueba si existieren;
    - v. la indicación de haberse informado al denunciante y presunta víctima del procedimiento canónico y de sus derechos, como, por ejemplo, a mantenerse informados, a procurarse asesoría jurídica y terapia psicológica, y a recurrir a la justicia civil para la investigación penal de los hechos denunciados.

- d. Asimismo, el superior se entrevistará con el monje acusado para informarle de la acusación y de los trámites que se seguirán, garantizándole el respeto de sus derechos y la presunción de inocencia; ofreciéndole ayuda pastoral y prohibiéndole todo contacto con el denunciante, con la presunta víctima y su familia. Se redactará un Informe para dejar constancia de lo expuesto.
- e. El acusado podrá seguir viviendo en comunidad, en las condiciones que el superior considere, y participar plenamente en la vida monástica.
  - i. Si la investigación de los asesores concluye que hay indicios racionales de hecho delictivo, el superior aconsejará al denunciante a presentar él mismo la denuncia ante la policía o el juzgado, teniendo en cuenta que, si la víctima es mayor de edad, sólo ella puede presentarla.
  - ii. Además, el superior pedirá al monje que se haga una prueba psicológica, o incluso psiquiátrica, facilitándose al terapeuta toda la información relativa al supuesto abuso. Si el monje se niega a realizar la prueba o a facilitar al superior el resultado de la misma, este tendrá en cuenta esa denegación para considerar cómo responder a la acusación.
  - iii. Si el monje completa el tratamiento con una evaluación positiva, el superior considerará dar al monje un cargo permanente en el monasterio, con las debidas garantías.
  - iv. Por otro lado, como medida cautelar, el superior dispondrá que el monje sea removido de cualquier contacto no supervisado con víctimas potenciales, o con el público, para garantizar que en el futuro no pueda cometer ningún acto de abuso sexual de un menor.
  - v. Cuando de los hechos denunciados y de las averiguaciones realizadas existan dudas razonables sobre la veracidad de los hechos, el superior archivará las actuaciones y comunicará a los denunciantes que ejerciten, si lo estiman conveniente, las acciones jurídicas que consideren oportunas, asumiendo la responsabilidad que proceda.
- f. En el caso de que la acusación fuera contra el superior, la entrevista con el denunciante será realizada por otro miembro del equipo de asesores y el informe redactado se enviará al Abad General, con copia al P. Inmediato, por medio del Prior del monasterio.
- g. En este caso, las medidas cautelares a tomar serían comunicadas al superior por el P. Inmediato, siguiendo las pautas establecidas por este Protocolo.

## **2. En el caso de abuso denunciado directamente a la policía o en el juzgado:**

- a. El equipo de asesores contactará con el abogado del monasterio, si éste no es un miembro del propio equipo, y se prestará la colaboración necesaria a la Policía o a la Administración de Justicia.
- b. Si el monje ha prestado declaración y ha reconocido los hechos, se le asegurará el acompañamiento que proceda, advirtiéndole de las consecuencias civiles y canónicas derivadas de su conducta.
- c. El equipo de asesores, junto con el abogado, llevarán el tema de la defensa jurídica, y, hasta que no produzca la sentencia condenatoria, se respetará la presunción de inocencia de acusado, velando por su estado psicológico y espiritual.



**3. En el caso de conocer el delito a través de una confidencia del autor, se tendrá en cuenta lo siguiente:**

- a. De modo general, el superior debe denunciar todo delito del que tenga conocimiento, sea de un miembro de la comunidad o de una persona ajena a la misma, debiendo informar a la justicia por el bien de la víctima e, indirectamente, por el de la Iglesia y el de toda la sociedad.
- b. Sin embargo, no hay delito de encubrimiento cuando se han conocido los hechos en el ejercicio del ministerio sacerdotal, ni hay obligación de dar información a los jueces u otras autoridades sobre personas o materias de que hayan tenido conocimiento por razón de su ministerio.
- c. No obstante, tiene la obligación de denunciar *la próxima o actual* comisión de un delito, aunque haya tenido la noticia de ello con motivo o con ocasión de la dirección espiritual o confidencia del propio interesado.

#### **4. Apelación**

Cuando la denuncia es privada y el equipo de asesores determina que la acusación de abuso sexual es cierta, se aplicarán las medidas cautelares contenidas en este Protocolo, pero al mismo tiempo se notificará al monje su derecho de apelación al Padre Inmediato, al Abad General y a la Santa Sede, según lo dispuesto por el derecho propio de la Orden y el derecho canónico.

#### **5. Reparación, asistencia y justicia restaurativa**

La última fase de todo este proceso es la reparación a la víctima, y, en su caso, la justicia restaurativa.

- a) La reparación a la víctima, de acuerdo con ella, podrá traducirse en una compensación económica o en forma de atención psicológica y recuperación; pero en todo caso, supondrá una petición de perdón por parte del monasterio y el compromiso de adoptar las medidas necesarias de prevención para que los hechos no vuelvan a suceder.
- b) Para la asistencia a las víctimas, el equipo de asesores designará a una persona con experiencia en asesoramiento y trato con víctimas de abuso sexual. Esta persona no será necesariamente uno de los miembros del equipo de asesores.
- c) Su tarea será atender la necesidad de reparación integral de la víctima, en base a la justicia restaurativa, escuchándola de manera respetuosa y cercana, igual que a su familia, ofreciéndoles ayuda y recursos legales, psicológicos y espirituales; pero él mismo no se ofrecerá ni como abogado, ni como terapeuta, ni como director espiritual
- d) Intentará reparar las relaciones dañadas por el delito y el pecado, denunciando la conducta delictiva como inaceptable y reafirmando los valores de la Iglesia.
- e) Motivará la responsabilidad de todas las partes, especialmente del ofensor y del monasterio en el que se ha producido el daño.

- f) Explicará a la víctima la respuesta dada por la comunidad a la denuncia formulada por ella, ofreciendo estar presente en las entrevistas que vayan a tener lugar entre la víctima, su familia y el monasterio.
- g) Finalmente, coordinará todas las comunicaciones que pueda haber entre la víctima y/o su familia y el monasterio, manteniendo a todas las partes informadas del desarrollo del caso.

## VII Anexo

Documento a ser firmado por los empleados del monasterio

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Don \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, que trabajo como empleado el Monasterio de \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, mediante la presente declaración me comprometo expresamente:

- A mostrar mi más enérgica repulsa y condena a todas las prácticas que supongan maltrato infantil, y explícitamente a aquellas que supongan abuso físico, psicológico y sexuales contra menores y adultos vulnerables.
- A conocer, respetar y promover en mis relaciones contractuales con el Monasterio de N. la política de prevención del abuso sexual infantil que él se sigue.
- A colaborar activamente en la prevención de este tipo de conductas dentro del ámbito de mi trabajo.

Y para que conste, lo firmo de mi puño y letra

## VOTOS

**VOTO 1:** Deseamos que la Eucaristía de apertura y clausura del CG se emitan online, si es posible, para que puedan participar solamente las comunidades.

SI: 21      NO: 0      ABS: 0      **UNANIMIDAD**

**VOTO 2:** Deseamos que se valore la posibilidad de una participación en el aula del CG a través de un chat durante los diálogos.

SI: 17      NO: 4      ABS: 0      **PROPOSICIÓN ACEPTADA**

**VOTO 3:** Deseamos que se acote el tiempo de las intervenciones de los participantes en los diálogos, en el aula del CG.

SI: 19      NO: 0      ABS: 2      **PROPOSICIÓN ACEPTADA**

**VOTO 4:** Deseamos que se limiten lo más posible el número de conferencias pronunciadas en el CG.

SI: 19      NO: 0      ABS: 2      **PROPOSICIÓN ACEPTADA**

**VOTO 5:** Deseamos que para la redacción de los informes de las casas se den preguntas que orienten a expresar la realidad de la comunidad.

SI: 21      NO: 0      ABS: 0      **UNANIMIDAD**

**VOTO 6:** Deseamos que las Comisiones que estudien los informes de las casas dispongan de la última Carta de Visita de esas comunidades.

SI: 20      NO: 1      ABS: 0      **PROPOSICIÓN ACEPTADA**

**VOTO 7:** Deseamos que se realicen los Informes Regionales con unas pautas que ayuden a reflejar la situación de la Región.

SI: 21      NO: 0      ABS: 0      **UNANIMIDAD**

**VOTO 8:** Deseamos que el Informe Regional se estudie solo en la asamblea.

SI: 19      NO: 0      ABS: 2      **PROPOSICIÓN ACEPTADA**

**VOTO 9:** Deseamos que los nuevos participantes en el CG y los capitulares que lo deseen, reciban la información sobre el reglamento del mismo antes de su celebración.

SI: 19      NO: 0      ABS: 2      **PROPOSICIÓN ACEPTADA**

**VOTO 10:** Deseamos poner en práctica el rescripto papal sobre la posibilidad de que un no clérigo sea superior mayor de un instituto de derecho pontificio, publicado el 18 de mayo de 2022, con vistas a que figure en nuestras constituciones.

SI: 19      NO: 2      ABS: 0      **PROPOSICIÓN ACEPTADA**

**VOTO 11:** Deseamos que se equipare la redacción del estatuto 39.1. de monjes al de las monjas.

SI: 20      NO: 1      ABS: 0      **PROPOSICIÓN ACEPTADA**

**VOTO 12:** Deseamos que se equipare la redacción del estatuto 39.4.A de monjes al de las monjas.

SI: 20      NO: 1      ABS: 0      **PROPOSICIÓN ACEPTADA**

**VOTO 13:** Deseamos que en la C. 74.3 de las monjas se suprima la obligación de que el Padre Inmediato presida la profesión solemne, equiparándose a las constituciones de los monjes.

SI: 21      NO: 0      ABS: 0      **UNANIMIDAD**

**VOTO 14:** Deseamos que en la C. 57 de las monjas se suprima la mención al Padre Inmediato en la cédula de profesión equiparándose a las constituciones de los monjes.

SI: 21      NO: 0      ABS: 0      **UNANIMIDAD**

**VOTO 15:** Deseamos que la figura de las Madres Inmediatas se contemple en nuestras constituciones.

SI: 20      NO: 1      ABS: 0      **PROPOSICIÓN ACEPTADA**

**VOTO 16:** Para el sostenimiento del MA cada hermano/a residente en el mismo pagará 100€ al mes.

SI: 18      NO: 0      ABS: 3      **PROPOSICIÓN ACEPTADA**

**VOTO 17:** Para el sostenimiento del MA cada comunidad de la RE y de la CCSB aportará 200€, 150€ o 100€ al mes, según acuerde cada comunidad.

SI: 19      NO: 0      ABS: 2      **PROPOSICIÓN ACEPTADA**

**VOTO 18:** Después de haber estudiado en nuestra Región la figura de la afiliación, deseamos que se mantenga definitivamente en nuestra legislación tanto para monjes como para monjas.

SI: 19      NO: 0      ABS: 0      **UNANIMIDAD**

**VOTO 19:** Deseamos que la figura de la afiliación se presente en el CG tomando como base el documento presentado por D. Juan José Domingo en la RE.

SI: 19      NO: 0      ABS: 0      **UNANIMIDAD**

**VOTO 20:** Encomendamos al Secretariado de Formación que revise e implemente el reglamento del PREM con relación a la prevención, actuación y sanciones respecto a los abusos, que podrá emplearse también en el Internoviciado.

SI: 19      NO: 0      ABS: 0      **UNANIMIDAD**

**VOTO 21:** Encomendamos al P. Francisco Rafael de Pascual que elabore una nota de prensa contando que la RE se ha reunido para tratar diversos temas de la región y preparar el próximo CG con foto de familia.

SI: 18      NO: 0      ABS: 1      **PROPOSICIÓN ACEPTADA**